

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE LAS CARRETERAS Y AVENIDAS DE
CIRCUNVALACIÓN DEL PAÍS (DIGECAC)

PERÍODO:
1.º DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-048

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por los miembros: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; y **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro; asistidos por la secretaria general, **Leda. María Consuelo Ramírez Rojas**, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Marmol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Antecedentes de hecho:

1. El 2 de junio de 2021, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante la Decisión núm. DEC-2021-079, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 33 de la ya derogada Ley núm. 10-04¹, instruyó la realización de una auditoría financiera a la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2020.

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Resolución núm. AUD-2025-048, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

2. El 23 de febrero de 2022, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigido al Ing. Deligne Alberto Ascensión Burgos, entonces ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, con atención al Lic. Marcos Salvador de León Pimentel, en ese entonces director general de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.
3. El 8 de abril de 2022, mediante Oficio núm. 005087/2022³, emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigido al Ing. Deligne Alberto Ascensión Burgos, exministro de Obras Públicas y Comunicaciones, con atención al Lic. Marcos Salvador de León Pimentel, en ese entonces, director general de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País, se comunicó que mediante la Decisión núm. DEC-2022-031⁴ el Pleno aprobó la modificación del alcance de la referida auditoría, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021.
4. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁵, en fechas 25, 26 y 28 de febrero de 2025, a través de los oficios⁶ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario, exministro de Obras Públicas y Comunicaciones; Lic. Gonzalo Castillo Terrero, exministro de Obras Públicas y Comunicaciones; Ing. Víctor Díaz Rúa, exministro de Obras Públicas y Comunicaciones; Dr. Rodolfo Antonio Valera Grullón, director general de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País; Lic. Marcos Salvador de León Pimentel, exdirector general de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País; Sr. Andrés Antonio Henríquez Polanco, exdirector general de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País; Sr. Antonio Julio de la Cruz Nolasco, exdirector general de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País; Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector general de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País; Ing. Rafael Eduardo Estrella Virella, ministro de Obras Públicas y Comunicaciones e Ing. Deligne Alberto Ascensión Burgos, exministro de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante los cuales se comunicó el informe preliminar de la auditoría correspondiente. Tales actuaciones fueron realizadas con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.

² Vid. oficio núm. 002706/2022, del 23 de febrero de 2022.

³ Del 8 de abril de 2022.

⁴ Del 16 de marzo de 2022.

⁵ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁶ Vid. oficios núms. 001453/2025, 001454/2025, 001455/2025, 001456/2025, 001457/2025, 001462/2025, 001463/2025, 001465/2025, 001500/2025 y 001501/2025, del 25, 26 y 28 de febrero de 2025.

Resolución núm. AUD-2025-048, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

5. Como consecuencia de las referidas notificaciones, según reposa en el expediente, mediante comunicaciones marcadas con los números de registro de recepción SIGOB⁷ 002399/2025, recibida el 28 de marzo de 2025, y 013841/2022, recibida el 12 de octubre de 2022, el Lic. Marcos Salvador de León Pimentel, exdirector general de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País, presentó sus escritos de reparos a las observaciones contenidas en el informe provisional realizado por el equipo auditor actuante. Posteriormente, el 29 de abril de 2025, el Dr. Rodolfo Antonio Valera Grullón, director general de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País, mediante comunicación marcada con el número de registro de recepción SIGOB 003258/2025, presentó escrito de reparos a las observaciones del informe preliminar
6. Atendiendo a los antecedentes expuestos, respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada, a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho:

7. Por mandato constitucional, artículos 248 y 250, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual se reitera en el artículo 9 de la Ley núm. 10-04⁸, de la Cámara de Cuentas.
8. De acuerdo con los términos establecidos en el ordenamiento jurídico⁹, la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), tiene el encargo expreso de proceder, por todos los medios a su alcance, a dotar de arboleadas ornamentales las zonas adyacentes a las carreteras, autopistas y avenidas, particularmente las carreteras troncales tales como la Duarte, la Sánchez y la Mella¹⁰.

⁷ Siglas que corresponden al Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática, en lo adelante SIGOB.

⁸ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

⁹ Vid. el Decreto núm. 2654, del 23 de julio de 1968, que crea a la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País, (DIGECAC).

¹⁰ Vid. artículo 1 del Decreto núm. 2654.

Resolución núm. AUD-2025-048, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

9. Que el control externo a través de la fiscalización de los fondos públicos que refiere la Constitución, para la doctrina especializada, “se considera como una modalidad de control destinada a emitir un juicio crítico sobre la regularidad de un acto administrativo, determinando su ajuste tanto a parámetros de legalidad como de buena gestión pública. Son procedimientos más complejos que los de intervención, adoptando sus resultados generalmente la forma de informes escritos”¹¹.
10. De su lado, el artículo 30 de la Ley derogada núm. 10-04 disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

*La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*¹².

11. Por lo dispuesto en el numeral 2), del artículo 2 de la Ley núm. 10-04¹³, la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) está adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por lo que, como organismo perteneciente a la Administración Central, se encuentra dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización por la Cámara de Cuentas.
12. En armonía con el contenido del artículo 38 de la Ley núm. 10-04¹⁴, el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la Ley núm. 10-04¹⁵, deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas.
13. La auditoría practicada a la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

Examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito

¹¹Pastor Bono, F. (2015). *El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público por el Tribunal de Cuentas. Especial referencia a la responsabilidad contable*. Universidad de Valencia. p. 13.

¹²Vid. artículo 60, párrafo I, de la Ley núm. 18-24.

¹³Vid. numeral 10) del artículo 3, de la Ley núm. 18-24.

¹⁴Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

¹⁵Vid. numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

14. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución, se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
15. La labor desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la Ley núm. 10-04¹⁶ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
16. Resulta pertinente precisar que, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución, en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal, aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁷. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares, y la recepción de réplicas o contestaciones.
17. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, y desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04 deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico

¹⁶ V. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁷ Vid. párrafo, numeral 27) del artículo 4 y artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

Resolución núm. AUD-2025-048, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm.18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana¹⁸.

Vista: la Ley núm. 18-24¹⁹, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²⁰, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 237-20²¹, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021.

Vista: la Ley núm. 506-19²², que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2020.

Vista: la Ley núm. 61-18²³, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2019.

Vista: la Ley núm. 243-17²⁴, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2018.

Vista: la Ley núm. 690-16²⁵, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2017.

Vista: la Ley núm. 260-15²⁶, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2016.

Vista: la Ley núm. 527-14²⁷, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2015.

Vista: la Ley núm. 155-13²⁸, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2014.

¹⁸ Del 27 de octubre de 2024.

¹⁹ Del 27 de junio de 2024.

²⁰ Del 20 de enero de 2004.

²¹ Del 3 de diciembre de 2020.

²² Del 20 de diciembre de 2019.

²³ Del 13 de diciembre de 2018.

²⁴ Del 1.º de diciembre de 2017.

²⁵ Del 2 de diciembre de 2016.

²⁶ Del 16 de noviembre de 2015.

²⁷ Del 12 de noviembre de 2014.

²⁸ Del 19 de noviembre de 2023.

Resolución núm. AUD-2025-048, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁹, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 311-12³⁰, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2013.

Vista: la Ley núm. 247-12³¹, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 294-11³², que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2012.

Vista: la Ley núm. 41-08³³, de Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública, y el Decreto núm. 523-09³⁴, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 10-07³⁵, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y el Decreto núm. 491-07³⁶, que establece su Reglamento de Aplicación.

Vista: la Ley núm. 189-07³⁷, que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07³⁸, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social

Vista: la Ley núm. 05-07³⁹, que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado.

Vista: la Ley núm. 498-06⁴⁰, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 423-06⁴¹, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

²⁹ Del 6 de agosto de 2013.

³⁰ Del 26 de diciembre de 2012.

³¹ Del 9 de agosto de 2012.

³² Del 25 de octubre de 2011.

³³ Del 16 de enero de 2008.

³⁴ Del 21 de julio de 2009.

³⁵ Del 8 de enero de 2007.

³⁶ Del 30 de agosto de 2007.

³⁷ Del 9 de agosto de 2007.

³⁸ Del 9 de agosto de 2007.

³⁹ Del 8 de enero de 2007.

⁴⁰ Del 28 de diciembre de 2006.

⁴¹ Del 17 de noviembre 2006.

Resolución núm. AUD-2025-048, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 340-06⁴², sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones; el Decreto núm. 490-07⁴³, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y el Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Vista: la Ley núm. 6-06⁴⁴, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06⁴⁵, que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05⁴⁶, de Tesorería Nacional, y el Decreto núm. 441-06⁴⁷, que establece su Reglamento de Aplicación.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴⁸, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04⁴⁹, General de Libre Acceso a la Información Pública y el Decreto núm. 130-05⁵⁰, que establece su Reglamento de Aplicación.

Vista: la Ley núm. 126-01⁵¹, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y el Decreto núm. 526-09⁵², que aprueba su Reglamento de Aplicación.

Vista: la Ley núm. 87-01⁵³, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones⁵⁴.

Vista: la Ley núm. 11-92⁵⁵, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 687⁵⁶, que crea un Sistema de Elaboración de Reglamentos Técnicos para Preparación y Ejecución Relativos a la Ingeniería, Arquitectura y Ramas Afines.

Vista: la Ley núm. 6-86⁵⁷, que establece la especialización del 1 % sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de

⁴² Del 18 de agosto de 2006.

⁴³ Del 30 de agosto de 2007.

⁴⁴ Del 20 de enero de 2006.

⁴⁵ Del 27 de diciembre de 2006.

⁴⁶ Del 30 de diciembre de 2005.

⁴⁷ Del 3 de octubre de 2006.

⁴⁸ Del 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁴⁹ Del 28 de julio de 2004.

⁵⁰ Del 25 de febrero de 2005.

⁵¹ Del 27 de julio de 2001.

⁵² Del 21 de julio de 2009.

⁵³ Del 9 de mayo de 2001.

⁵⁴ Vid. Ley núm. 188.07 Del 9 de agosto de 2007.

⁵⁵ Del 16 de mayo de 1992.

⁵⁶ Del 30 de julio de 1982.

⁵⁷ Del 4 de marzo de 1986.

Resolución núm. AUD-2025-048, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

un fondo común de Servicios Sociales; Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas a fines

Vista: la Ley núm. 379⁵⁸, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vista: la Ley núm. 1832⁵⁹, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

Vista: la Ley núm. 675⁶⁰, sobre la Urbanización, Ornato Público y Construcciones.

Visto: el Decreto núm. 350-17⁶¹, sobre portal transaccional del Sistema Informático para la gestión de compras y contrataciones del Estado.

Visto: el Decreto núm. 15-17⁶², que establece los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones, incluyendo las financiadas mediante operaciones de crédito público.

Visto: el Decreto núm. 251-15⁶³, que establece el reglamento de reclutamiento y selección de personal para ocupar cargos de carrera administrativa en la administración pública dominicana.

Visto: el Decreto núm. 56-10⁶⁴, que establece que la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones pasa a denominarse Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Visto: el Decreto núm. 528-09⁶⁵, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Administración Pública.

Visto: el Decreto núm. 527-09⁶⁶, que establece el reglamento de estructura organizativa, cargos y política salarial.

Visto: el Decreto núm. 525-09⁶⁷, que establece el reglamento de evaluación del desempeño y promoción de los servidores y funcionarios de la administración pública.

⁵⁸ Del 11 de diciembre de 1981.

⁵⁹ Del 8 de noviembre de 1948.

⁶⁰ Del 31 de agosto de 1944.

⁶¹ Del 14 de septiembre de 2017.

⁶² Del 13 de febrero de 2017.

⁶³ Del 13 de agosto de 2015.

⁶⁴ Del 6 de febrero de 2010.

⁶⁵ Del 21 de julio de 2009.

⁶⁶ Del 21 de julio de 2009.

⁶⁷ Del 21 de julio de 2009.

Resolución núm. AUD-2025-048, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Visto: el Decreto núm. 2654⁶⁸, que crea la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación, y designa director general al mayor José Ramón Ureña Colón.

Vistas: las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del ocho (8) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, que expresa una *Opinión Adversa*, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, y al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al Dr. Rodolfo Valera Grullón, director de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), y a los exdirectores generales señores Marcos Salvador de León Pimentel, Antonio Julio de la Cruz Nolasco, Roberto Cordones Liriano, y Andrés Antonio Henríquez Polanco; y al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rafael Eduardo Estrella Virella, al Ministerio Administrativo de la Presidencia, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), al Colegio Dominicano

⁶⁸ Del 23 de octubre de 1968.

Resolución núm. AUD-2025-048, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), al Fondo de Pensiones de Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS) y a la Procuraduría General de la República, con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA); así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, de la Carta a la Gerencia y del Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno, o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación, junto con el Informe Final de la Auditoría, la Carta a la Gerencia y del Informe Legal aprobados, en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, el Informe Legal y la Carta a la Gerencia, así como todos los documentos

Resolución núm. AUD-2025-048, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

de pertinencia, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2025-020, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de doce (12) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Leda. María Consuelo Ramírez Rojas

Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Emilia Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Francisco Tamariz Florentino - Vice-Presidente del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/ntouapp/camaradecuentas/v4/8f33cb-5173-43d7-a269-027de507d99e>



Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, Carta a la Gerencia y el Informe Legal.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS
CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN DEL PAÍS
(DIGECAC)**

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012
y el 31 de diciembre de 2021

(OP N.º 002706/2022)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN DEL PAÍS (DIGECAC)

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	3
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	4
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	26
V.	CONCLUSIONES GENERALES	62
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	65
	ANEXOS	67



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN DEL PAÍS (DIGECAC)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas	DIGECAC
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES
FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE LAS CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN DEL PAÍS
(DIGECAC)**

Por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través de los oficios n.ºs 002706/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 y 005087/2022 de fecha 8 de abril de 2022, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según las decisiones n.ºs DEC-2021-079, de fecha 2 de junio de 2021 y DEC-2022-031, de fecha 16 de marzo de 2022, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo I, establece: *"La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas"*.

2.2 Objetivos específicos

Examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, basada en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y la Guía especializada de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD). Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

ay

ay

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.
- Decreto n.º 2654, emitido el 23 de julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC).

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

Proceder, por todos los medios a su alcance de dotar de arboledas ornamentales las zonas adyacentes a las carreteras, autopistas y avenidas, particularmente a las carreteras troncales tales como la Duarte, Sánchez y Mella.

6. Estructura organizativa de la entidad

La composición estructural y organizativa de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac), es la siguiente:

- Director general
- Subdirectores
- Departamento de comunicaciones
- Departamento de recursos humanos
- Departamento de planificación y desarrollo
- Departamento administrativo y financiero
- Divisiones
- Secciones

En el **anexo 2** se presenta un organigrama de la entidad, con diferentes niveles jerárquicos.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

97

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Ing. Rafael Eduardo Estrella Virella
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Dr. Rodolfo A. Valera Grullón
Director General (Actual)

Lic. Marcos Salvador de León Pimentel
Exdirector General (01/09/2021-20/08/2024)

Sr. Antonio Julio De La Cruz Nolasco
Exdirector general (23/08/2020-19/09/2021)

Sr. Roberto Cordones Liriano
Exdirector general (16/08/2012-15/09/2014)

Sr. Andrés Antonio Henríquez Polanco
Exdirector general (16/08/2011-21/08/2012)

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y
Avenidas de Circunvalación del País (Digeac)**

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante los oficios n.º 002706 de fecha 23 de febrero de 2022, y n.º 005087 de fecha 8 de abril de 2022, ampliando el alcance, basados en la facultad que le confiere el artículo 248 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompaña de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digeac)** por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados de ejecución presupuestaria

Responsabilidad de la Administración por los estados de ejecución presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecuciones presupuestarias están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error.

Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Base para la Opinión Adversa

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables provocan efectos distorsionantes importantes sobre los estados de ejecución presupuestaria que se acompaña de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, por los periodos comprendidos entre el 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021, cuyas responsabilidades corresponden a la gestión del director general vigente a la fecha de los hechos según los anexos.

A continuación, resumen de los hallazgos más significativos:

REF. N.º	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1	Recursos extrapresupuestarios no registrados por la entidad	223,965,217
4.2	Desembolsos en efectivo realizado al personal jornalero	57,581,439
4.3	Compras y contrataciones de bienes y servicios sin evidencia del proceso de selección	134,763,053
4.4	Adjudicación de contratos sin observar los principios de libre competencia, equidad y participación	46,426,767
4.5	Compras fraccionadas en la adquisición de vehículos	7,590,066
4.6	Proceso de compras de manera irregular	14,551,774
4.7	Impuesto sobre la renta dejado de retener en pagos a proveedores	1,013,073
4.8	Vehículos de motor no localizados en el levantamiento	
4.9	Vehículo de motor a nombre de la casa comercial	
4.10	Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo	1,387,448
4.11	Obras que presentan montos pagados en exceso	512,942
4.12	ITBIS retenido de manera incorrecta en el pago de obras civiles	54,952
4.13	Impuestos sobre la Renta no retenidos en obras civiles	34,635
4.14	Retenciones del 1x1000 del CODIA no aplicadas	24,567
4.15	Retenciones no realizadas de la Ley n.º 6-86 (1%)	26,184
4.16	Cubicación de obra con gastos indirectos no correspondientes	153,398
4.17	Pago de imprevistos sin los justificativos correspondientes	796,201
4.18	Supervisión de obras pagadas al contratista	121,564
4.19	Falta de póliza de fiel cumplimiento del contrato	134,426
4.20	Falta de póliza de vicios ocultos	694,500
4.21	Pago de partidas con precio alzado (P.A.) sin los sustentos correspondientes	3,211,595

REF. N.º	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.22	Falta de elaboración de estados financieros	
4.23	Limitaciones al alcance de la auditoría	74,343,120

Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido a lo que se expresa en la sección “*Bases para la Opinión Adversa*”, los estados de ejecución presupuestaria examinados no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las Normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

15 de septiembre de 2022
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana


SERGIO A. MINIEL AQUINO, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA


FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac) son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, como se muestra a continuación:

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y
Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2021
(Valores en RDS)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos</u>				
Ingresos		<u>363,601,972</u>	<u>357,397,501</u>	<u>6,204,471</u>
Total ingresos	2.1	<u>363,601,972</u>	<u>357,397,501</u>	<u>6,204,471</u>
<u>Gastos</u>				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	<u>260,931,402</u>	<u>259,334,511</u>	<u>1,596,891</u>
Contratación de servicios	2.3	<u>19,024,064</u>	<u>18,582,869</u>	<u>441,195</u>
Materiales y suministros	2.4	<u>56,698,689</u>	<u>53,244,228</u>	<u>3,454,461</u>
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.5	<u>26,947,817</u>	<u>26,235,893</u>	<u>711,924</u>
Total de gastos		<u>363,601,972</u>	<u>357,397,501</u>	<u>6,204,471</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y
Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020
(Valores en RDS)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos</u>				
Ingresos		274,126,990	250,043,319	24,083,671
Total ingresos	2.1	<u>274,126,990</u>	<u>250,043,319</u>	<u>24,083,671</u>
<u>Gastos</u>				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	202,839,810	193,344,969	9,494,841
Contratación de servicios	2.3	22,447,368	19,090,674	3,356,694
Materiales y suministros	2.4	35,671,456	31,254,713	4,416,743
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.5	13,168,356	6,352,963	6,815,393
Total de gastos		<u>274,126,990</u>	<u>250,043,319</u>	<u>24,083,671</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y
Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019
(Valores en RDS)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos</u>				
Ingresos		182,164,491	182,043,360	121,131
Total ingresos	2.1	<u>182,164,491</u>	<u>182,043,360</u>	<u>121,131</u>
<u>Gastos</u>				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	96,709,787	96,709,627	160
Contratación de servicios	2.3	22,847,433	22,748,430	99,003
Materiales y suministros	2.4	43,323,183	43,309,093	14,090
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.5	19,284,088	19,276,211	7,876.00
Total de gastos		<u>182,164,491</u>	<u>182,043,360</u>	<u>121,131</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y
Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2018
(Valores en RDS)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos</u>				
Ingresos		160,922,467	159,988,257	934,210
Total ingresos	2.1	<u>160,922,467</u>	<u>159,988,257</u>	<u>934,210</u>
<u>Gastos</u>				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	72,832,899	72,737,332	95,567
Contratación de servicios	2.3	18,986,684	18,793,681	193,003
Materiales y suministros	2.4	40,660,370	40,600,166	60,204
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.5	20,442,514	20,238,325	204,189
Disminución de pasivos	2.6	8,000,000	7,618,754	381,246
Total de gastos		<u>160,922,467</u>	<u>159,988,257</u>	<u>934,210</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y
Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2017
(Valores en RDS)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos</u>				
Ingresos		140,369,173	140,305,154	64,019
Total ingresos	2.1	<u>140,369,173</u>	<u>140,305,154</u>	<u>64,019</u>
<u>Gastos</u>				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	69,020,753	69,001,957	18,796
Contratación de servicios	2.3	16,446,188	16,422,687	23,501
Materiales y suministros	2.4	45,039,841	45,018,304	21,537
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.5	8,630,843	8,630,660	183
Disminución de pasivos	2.6	1,231,548	1,231,547	1
Total de gastos		<u>140,369,173</u>	<u>140,305,154</u>	<u>64,019</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y
Avenidas de Circunvalación del País (Digeacac)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016
(Valores en RDS)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos</u>				
Ingresos		<u>124,844,309</u>	<u>124,211,053</u>	<u>633,256</u>
Total ingresos	2.1	<u>124,844,309</u>	<u>124,211,053</u>	<u>633,256</u>
<u>Gastos</u>				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	<u>58,788,116</u>	<u>58,185,362</u>	<u>602,754</u>
Contratación de servicios	2.3	<u>15,704,786</u>	<u>15,693,872</u>	<u>10,914</u>
Materiales y suministros	2.4	<u>44,102,837</u>	<u>44,083,267</u>	<u>19,570</u>
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.5	<u>6,248,570</u>	<u>6,248,553</u>	<u>17</u>
Total de gastos		<u>124,844,309</u>	<u>124,211,053</u>	<u>633,256</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y
Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015
(Valores en RDS)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos</u>				
Ingresos		<u>117,445,209</u>	<u>116,474,464</u>	<u>970,745</u>
Total ingresos	2.1	<u>117,445,209</u>	<u>116,474,464</u>	<u>970,745</u>
<u>Gastos</u>				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	57,402,736	57,402,596	140
Contratación de servicios	2.3	11,263,420	11,261,002	2,418
Materiales y suministros	2.4	41,001,326	40,033,141	968,185
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.5	<u>7,777,727</u>	<u>7,777,726</u>	<u>1</u>
Total de gastos		<u>117,445,209</u>	<u>116,474,464</u>	<u>970,745</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y
Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2014
(Valores en RDS)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos</u>				
Ingresos		<u>100,827,075</u>	<u>100,082,912</u>	<u>744,163</u>
Total ingresos	2.1	<u>100,827,075</u>	<u>100,082,912</u>	<u>744,163</u>
<u>Gastos</u>				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	<u>45,708,073</u>	<u>45,462,333</u>	<u>245,740</u>
Contratación de servicios	2.3	<u>21,963,911</u>	<u>21,486,182</u>	<u>477,729</u>
Materiales y suministros	2.4	<u>31,285,492</u>	<u>31,271,234</u>	<u>14,258</u>
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.5	<u>1,869,599</u>	<u>1,863,164</u>	<u>6,435</u>
Total de gastos		<u>100,827,075</u>	<u>100,082,912</u>	<u>744,163</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y
Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2013
(Valores en RDS)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos</u>				
Ingresos		<u>96,230,078</u>	<u>95,003,596</u>	<u>1,226,482</u>
Total ingresos	2.1	<u>96,230,078</u>	<u>95,003,596</u>	<u>1,226,482</u>
<u>Gastos</u>				
Servicios personales	2.2	37,023,285	36,513,065	510,220
Servicios no personales	2.3	16,160,262	15,660,760	499,502
Materiales y suministros	2.4	42,156,811	41,940,241	216,570
Activos no financieros	2.5	889,720	889,529	191
Total de gastos		<u>96,230,078</u>	<u>95,003,596</u>	<u>1,226,482</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y
Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2012
(Valores en RDS)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos</u>				
Ingresos		98,222,962	94,068,858	4,154,104
Total ingresos	2.1	98,222,962	94,068,858	4,154,104
<u>Gastos</u>				
Servicios personales	2.2	31,931,034	31,230,003	701,031
Servicios no personales	2.3	12,759,229	11,829,817	929,413
Materiales y suministros	2.4	47,005,322	45,545,042	1,460,280
Activos no financieros	2.5	6,527,377	5,463,996	1,063,381
Total de gastos		98,222,962	94,068,858	4,154,104
Superávit/(Déficit)		0	0	0

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS CARRETERAS Y
AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN DEL PAÍS (DIGECAC)
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021**

I. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, originados por las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional), son registrados bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los gastos

La **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)** reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda de curso legal

Las operaciones financieras, reportes y transacciones de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)** y la ejecución presupuestaria es registrada en pesos dominicanos (RDS). Las operaciones que pudieran surgir en moneda extranjera se convierten a la moneda local al momento de la transacción, haciendo la conversión a RDS (pesos dominicanos) de acuerdo con la Tasa de cambio dólar vigente, suministrada por el Banco Central de la República Dominicana.

cy
Ch

1.5 Impuesto sobre la renta

La Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac), está exenta del pago del Impuesto sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos por concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley n.º 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2 NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos

Los ingresos de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digeac), al 31 de diciembre de 2021-2021, se detallan a continuación:

Descripción	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Ingresos	357,397,501	250,043,319	182,043,360	159,988,257	140,305,154	124,211,053	116,474,464	100,082,912	95,003,596	94,068,858
Total ingresos	<u>357,397,501</u>	<u>250,043,319</u>	<u>182,043,360</u>	<u>159,988,257</u>	<u>140,305,154</u>	<u>124,211,053</u>	<u>116,474,464</u>	<u>100,082,912</u>	<u>95,003,596</u>	<u>94,068,858</u>



2.2 Remuneraciones y contribuciones

Los gastos por concepto de remuneraciones y contribuciones de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digeac), al 31 de diciembre de 2021-2012, se detallan a continuación:

Descripción	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Remuneraciones y contribuciones										
Remuneración al personal fijo	140,355,437	133,371,969	44,600,716	30,107,628	29,450,660	25,351,835	25,000,024	22,984,834	17,075,520	17,049,948
Remuneraciones al personal con carácter transitorio	40,747,536	5,325,286	24,336,594	21,174,765	17,367,977	15,070,533	14,326,748	8,936,684	7,296,684	6,576,693
Sueldo anual n.º 13	12,675,121	11,025,652	5,814,603	4,369,991	4,016,425	3,471,870	3,220,359	2,466,907	2,002,609	1,954,054
Prestaciones económicas	28,202,997	12,457,898	1,687,356	1,221,389	2,728,709	979,456	2,801,296	749,674	5,559,664	1,812,271
Compensación	14,087,717	10,453,947	10,402,206	8,419,781	8,385,801	7,661,294	6,470,863	5,479,996	1,479,996	1,196,000
contribuciones a la seguridad social	23,265,703	20,710,217	9,868,152	7,443,778	7,052,386	5,650,372	5,583,307	4,844,238	3,098,592	2,641,037
Total Remuneraciones y Contribuciones	259,334,511	193,344,969	96,709,627	72,737,332	69,001,957	58,185,362	57,402,596	45,462,333	36,513,065	31,230,003

[Handwritten signature]

2.3 Contratación de servicios

La entidad durante el periodo 2021-2012, realizó gastos por concepto de contratación de servicios, como se detalla a continuación:

Descripción	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Contratación de servicios										
Servicios básicos	3,858,231	4,376,884	4,637,149	4,218,952	2,673,520	2,626,940	3,211,994	4,045,732	2,938,155	4,002,833
Publicidad, impresión y encuadernación	1,678,173	1,390,880	797,560	792,656	767,440	1,111,751	0	1,406,080	1,922,946	1,187,621
Alquileres y rentas	9,452,492	9,512,500	10,335,000	9,815,000	10,000,000	9,420,000	5,220,000	0	0	4,852,470
Seguros	1,989,675	2,375,245	2,122,151	1,173,952	1,065,073	1,354,297	1,392,815	10,293,035	7,178,931	1,786,893
Servicios de conservación, reparaciones menores e instalaciones temporales	380,282	0	536,871	473,123	1,150,869	460,883	607,813	1,061,812	493,330	0
Otros servicios no incluidos en conceptos anteriores	1,224,016	1,435,165	4,319,699	2,319,997	765,784	720,000	828,380	4,679,523	3,127,398	0
Total contratación de servicios	18,582,869	19,090,674	22,748,430	18,793,681	16,422,687	15,693,872	11,261,002	21,486,182	15,660,760	11,829,817



2.4 Materiales y suministros

Los gastos por concepto de materiales y suministros, en el periodo 2021-2012 se efectuaron como se detalla a continuación:

Descripción	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Materiales y suministros										
Alimentos y bebidas para personas	1,682,939	1,808,286	2,806,806	3,657,882	3,399,343	8,050,323	7,640,223	2,670,728	990,111	614,859
Productos forestales	3,437,998	3,600,000	3,958,250	1,172,440	4,111,784	1,699,780	675,290	3,248,850	2,498,779	3,499,280
Madera, coreho y manufactura	43,249	0	0	0	0	45,688	27,505	209,962	0	0
textiles y vestuarios	7,204,996	766,848	1,501,509	790,569	1,165,289	812,281	561,843	470,690	3,437,775	8,007,106
Productos de papel, cartón e impresos	910,461	725,534	481,631	346,590	444,999	145,252	172,568	313,448	574,345	1,698,072
Productos farmacéuticos	4,710	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos de cuero, caucho y plásticos	5,594,921	3,770,677	5,197,973	4,708,679	6,058,234	5,668,395	2,816,277	4,559,647	7,588,508	6,302,667
Productos de cemento, cal, asbesto, yeso y arcilla	3,027,471	450,722	1,752,855	523,945	6,814,087	3,605,530	913,585	714,687	209,796	629,928
Productos de vidrio, loza y porcelana	6,500	11,114	0	0	0	195,448	0	355,963	105,917	0
Productos metálicos y sus derivados	4,430,242	854,956	692,115	1,045,994	1,904,847	883,298	449,246	566,298	6,328,480	5,391,959
Otros productos minerales no metálicos	24,827	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Combustibles y lubricantes	15,945,266	10,872,376	13,140,622	13,653,570	9,897,937	12,122,416	13,193,611	14,110,998	17,452,762	17,101,574
Productos químicos y conexo	4,189,065	6,299,998	9,642,469	7,595,070	3,033,080	8,543,475	12,086,144	2,535,341	0	0
Pinturas, lacas, barnices, diluyentes y absorbentes para pinturas	569,688	177,313	0	0	0	1,493,739	294,851	77,624	0	0
Productos y útiles varios	6,171,894	1,916,890	4,134,864	7,105,429	8,188,702	817,641	1,201,998	1,436,998	2,753,769	2,299,596
Total materiales y suministros	53,244,228	31,254,713	43,309,093	40,600,166	45,018,304	44,083,267	40,033,141	31,271,234	41,940,241	45,545,042



2.5 Bienes muebles, inmuebles e intangibles (activos no financieros)

La Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digeac), al 31 de diciembre de 2021 - 2012 realizó gastos por conceptos de bienes muebles, inmuebles e intangibles de la siguiente manera:

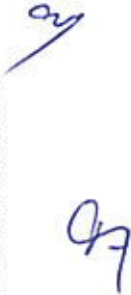
Descripción	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Bienes muebles, inmuebles e intangibles										
Mobiliario y equipo	2,171,999	4,213,539	1,976,611	1,627,999	709,946	580,699	112,659	363,164	0	2,282,116
Equipos y muebles de oficina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	299,999
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	260,190	0	451,413	296,975	0	0	0	0	0	0
Equipos e instrumental, científico y de laboratorio	10,903	0	0	0	0	0	0	0	120,813	0
Vehículos y equipos de transporte, tracción y elevación	18,198,890	0	799,503	0	0	2,329,993	7,590,066	1,500,000	0	0
Maquinarias, otros equipos y herramientas	4,160,619	413,671	1,988,404	534,355	742,026	43,472	75,000	0	0	0
Equipos de defensa	192,982	0	566,300	0	0	0	0	0	0	0
Total bienes muebles, inmuebles e intangibles	24,995,584	4,627,210	5,782,332	2,459,330	1,451,972	2,954,164	7,777,726	1,863,164	120,813	2,582,115
Obras										
Obras para edificación no residencial	1,240,309	1,725,753	13,493,880	17,778,995	7,178,688	0	0	0	0	0
Edificaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	768,716	2,881,881
Infraestructura terrestre y obras anexas	0	0	0	0	0	3,294,389	0	0	0	0
Total obras	1,240,309	1,725,753	13,493,880	17,778,995	7,178,688	3,294,389	0	0	768,716	2,881,881
Total bienes muebles, inmuebles e intangibles y obras	26,235,893	6,352,963	19,276,212	20,238,325	8,630,660	6,248,553	7,777,726	1,863,164	889,529	5,463,996

07

2.6 Diminución de pasivos

La Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), presenta en la cuenta disminución de cuentas por pagar a corto plazo ejecución en los años 2017 y 2018, por los montos detallados a continuación:

Descripción	2018	2017
Disminución de pasivos		
Disminución de cuentas por pagar a corto plazo	7,618,754	1,231,547
Total disminución de pasivos	7,618,754	1,231,547



IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1. Recursos extrapresupuestarios no registrados por la entidad

Se identificó que la entidad dejó de registrar ingresos extrapresupuestarios por concepto de pagos nominales emitidos a través de la Presidencia de la República, por un monto de RDS223,965,217, resumen a continuación:

Años	Extrapresupuestarios
2012	17,508,798
2013	105,519,500
2014	81,400,000
2015	1,221,491
2016	0
2017	1,164,188
2020	17,151,240
Total	223,965,217

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Veracidad, Objetividad e Integridad establecen:

"Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión".

"Objetividad. La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

"Integridad. La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria".

27
47

En comunicación de fecha 15 de agosto de 2022, la Lcda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresó: *"En los procedimientos para registrar dichas operaciones en esa fecha, nuestra institución era operada por otra administración pública, la cual, por ende, desconocemos su manera de dirigir los procesos que ellos utilizaban en ese momento"*.

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través del Departamento Administrativo Financiero, a los fines de establecer los mecanismos de control, para asegurar que las transacciones estén debidamente cargadas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

4.2. Desembolsos en efectivo realizado al personal jornalero

En los años 2012 y 2013, la entidad realizó desembolsos por un monto de **RDS\$57,581,439** por concepto de pago al personal jornalero para programa de "Limpieza total" se identificó que se realizaron cheques a nombre de una empleada a los fines de pagar en efectivo a los beneficiarios, estos pagos adolecen de una relación firmada por los beneficiarios como acuse de recibo, a continuación:

Desembolso sin relación firmada por los beneficiarios					
Fecha	N.º doc.	Nombre	CIE	Monto RDS	Concepto
18/12/2012	12107	Betis Elizabeth Rosario José (Tesorera)	001-0572043-7	14,750,000	Pago nómina plan de emergencia limpieza total, correspondiente al mes de diciembre 2012.
6/2/2013	12130			14,764,750	Pago nómina plan de emergencia limpieza total, correspondiente al mes de enero 2013.
15/2/2013	12131			350,000	Pago nómina plan de emergencia limpieza total, correspondiente al mes de enero 2013. personal que trabajo, pero quedó fuera del listado.
6/3/2013	12138			13,354,341	Pago nómina plan de emergencia limpieza total, correspondiente al mes de febrero 2013.
11/4/2013	12163			14,362,348	Pago nómina Plan de emergencia total correspondiente al mes de marzo 2013.
Total				57,581,439	

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 3, expresa:

“Todos los pagos realizados en la institución de montos mayores al 10% del total del fondo de caja chica, se efectuarán mediante la emisión de cheques”.

En comunicación de fecha 18 de agosto de 2022, el Lic. Luis Emilio De Los Santos, CIE n.º 001-1202546-5, encargado del Departamento de Recursos Humanos, expresó: *“Esos pagos se realizaban vía cheque a una única persona, la encargada de tesorería de ese entonces, quien se encargaba luego de recibir el cheque, entregarlo a los colaboradores que prestaban sus servicios de forma temporal en los denominados planes de emergencia, que auspiciaba la Presidencia. Esos pagos eran realizados en efectivo, no se hacían nómina, eran planes de emergencia”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, prohibir de inmediato que se realicen pagos en efectivo a personal jornalero, debiendo establecer las normativas correspondientes y dar estricto cumplimiento a la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

4.3. Compras y contrataciones de bienes y servicios sin evidencia del proceso de selección

En el periodo 2012-2020, la entidad compró y otorgó contratos de bienes y servicios por un monto de **RDS134,763,053**, como se describe a continuación:

- a) Se identificó que en el periodo 2012-2020, la entidad otorgó contratos de bienes y servicios a favor de proveedores, por un monto de **RDS91,512,039**, sin que se evidencie el proceso de selección que establece la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. Ver **anexo 4.a**
- b) La entidad realizó pagos durante el periodo 2015 al 2020, por un monto de **RDS28,291,014**, para la adquisición de abonos, productos forestales, insecticidas, bonos navideños y útiles varios; que sólo presentaban cotizaciones, sin evidenciarse el cumplimiento de los procedimientos de comparación de precios, de acuerdo con los umbrales de compra establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Ver **anexo 4.b**

- c) En el análisis a los pagos realizados, se identificó que en el año 2020, la entidad desembolsó un monto de **RDS14,960,000**, por concepto de alquiler de camiones, sin que se evidencie el proceso de compras y contrataciones (Licitación Pública), como se describe a continuación:

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	Concepto	Monto RDS
10/3/2020	13178	Sindicato de Camiones de Volteos y Volquetas de San Juan de la Maguana, Inc. RNC 430-071951	Pago por contratación de servicios de 30 camiones para realizar operativos de recogida de desechos sólidos en el municipio Santo Domingo Este.	5,000,000
1/6/2020	13215		9,960,000	
			Total	14,960,000

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.º 449-06 del 6 de diciembre de 2006, artículo 16 numerales 1 y 4 y artículo 17, establecen lo siguiente:

“Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.*
- 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

“Artículo 17.- Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios”.

En comunicación DIVCYC/07/27-04-22/LR de fecha 27 de abril de 2022, firmada por la Leda. Radhiris Altagracia Almánzar Liriano, CIE n.º 402-2155945-9, encargada de la División de Compras y Contrataciones, expresó: *"Estos procesos algunos fueron registrados en el Sistema de Información de la Gestión- Financiera (SIGEF) Compras Dominicanas, del cual ya no poseemos usuarios para acceder a la información registrada. De todos modos, la documentación que conlleva cada proceso es depositada en original en la División de Contabilidad para su gerenciamiento del contrato y pago donde reposa y en el archivo de nuestra división no poseemos ningún documento"*.

En comunicación de fecha 11 de julio de 2022, la Leda. Radhiris Altagracia Almánzar Liriano, CIE n.º 402-2155945-9, encargada de la División de Compras y Contrataciones, indicó: *"nosotros no poseemos en la plataforma de Compras Dominicana, tampoco en los archivos proceso de selección referente a la contratación de servicios de 30 camiones para realizar operativo de recogida de desechos sólidos"*.

En comunicación de fecha 20 de julio de 2022, la Leda. Radhiris Altagracia Almánzar, CIE n.º 402-2155945-9, encargada de la División de Compras y Contrataciones, expresó: *"Hacemos la salvedad que las informaciones encontradas es a partir de la publicación y entrada en vigencia del Decreto n.º 350.-17, donde se establece el uso obligatorio del portal transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la ley n.º 340-06 y su modificación. Anterior a esta disposición se utilizaba Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) SIGEF-Compras Dominicanas de la cual ya no poseemos usuarios para acceder a la información registrada. De todos modos, la documentación que conlleva cada proceso es depositada en original en la División de Contabilidad para su Gerenciamiento del contrato y pago donde reposa."*

A continuación, le detallamos cuales años se encuentra en el CD: Los años 2018, 2019, 2020, 2021 toda la documentación requerida se encuentra adjuntada por carpeta.

Los años 2015, 2016 y 2017 estos años no poseemos documentación".

En comunicación de fecha 1.º de agosto de 2022, el Leda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresó: *"Después de una investigación exhaustiva el departamento no ha encontrado evidencias de que exista un contrato y proceso para los fines, también resaltamos que el personal que ocupa esas posiciones de jurídico y compras son de esta gestión y no tienen conocimiento sobre lo requerido"*.

Recomendación:

Al director general le corresponde garantizar que, en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras, se apliquen observando los lineamientos dictados por la Ley n.º 340-06 sobre compras y contrataciones del 18 de agosto de 2006, modificado por la Ley n.º 449-06. A su vez, prohibir mediante políticas y normativas que el comité de compras y contrataciones y la unidad de compras de la entidad, efectúen dichos procesos en incumplimiento de las leyes y reglamentaciones correspondientes.

4.4 Adjudicación de contratos sin observar los principios de libre competencia, equidad y participación

Se identificó que la entidad adjudicó contratos por la suma de **RDS46,426,767**, en los años 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019 sin considerar la participación y diversidad de proveedores, obviando los principios de libre competencia, equidad y participación, los cuales garantizan la igualdad de condiciones e inclusión de otros proveedores, ya que se concentraron en los mismos oferentes, detalles a continuación:

Adjudicación de contratos de servicios, sin observar los principios fundamentales de libre competencia, equidad y participación.				
Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Objetos	Montos RDS
30/10/2014	Luis Cáceres y Asociados S.R.L.	130-23958-4	Contrato de arrendamiento de vehículo de carga, marca International, año 1994, color blanco	1,350,000
08/08/2017	Luis Cáceres y Asociados LUCAAS S.R.L.	130-23958-4	Contrato de adecuación y terminación de Obra. Más la adenda de fecha 12/03/2018	7,242,240 <u>1,781,629</u> 9,023,869
26/06/2018	Luis Cáceres y Asociados LUCAAS S.R.L.	130-23958-4	Contrato de habilitación de instalaciones físicas de la DIGECAC. Más adenda de fecha 22/3/2019	16,635,511 <u>4,117,387</u> 20,752,898
15/01/2016	Grupo Uremu, SRL Cinthia Toribio Gómez	131-00985-9	Contrato de suministro de bonos navideños	2,200,000
08/11/2017	Grupo Uremu, /Yanet E. Gómez	131-00985-9	Contrato de suministro de bonos navideños	3,200,000
26/07/2018	Grupo Uremu, /Yanet E. Gómez	131-00985-9	Contrato de suministro de bonos navideños	3,200,000
16/11/2018	Grupo Uremu, /Yanet E. Gómez	131-00985-9	Contrato de suministro de bonos navideños	3,200,000
27/08/2019	Grupo Uremu, /Yanet E. Gómez	131-00985-9	Contrato de suministro de bonos navideños	3,500,000
Monto Total				46,426,767

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo II Normas Generales Comunes A Todos Los Organismos Comprendidos, artículo 3, numerales 2, 5 y 8 establecen los siguiente:

“Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- “2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;*
- 5) Principio de equidad. El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;*
- 8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.*

En comunicación DIVCY/06/26-04-22/LR, de fecha 26 de abril de 2022, firmada por Radhiris Altagracia Almánzar Liriano, CIE n.º 402-2155945-9, encargada de la División de Compras y Contrataciones, expresó: *“nosotros no podemos opinar respecto a si aplicaban los principios fundamentales de la Ley n.º 340-06 en sus procesos los funcionarios anteriores”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, establecer las políticas correspondientes, para que las contrataciones se efectúen considerando los principios de equidad, igualdad y participación, asegurando así la transparencia, publicidad y la participación de oferentes, en cumplimiento a la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones, Reglamento y sus modificaciones.



4.5 Compras fraccionadas en la adquisición de vehículos

En el periodo 2015, la entidad adquirió cuatro (4) vehículos por un monto de **RDS7,590,066**, a través del dealer Anselmo Guzmán Auto Import, RNC 101-80261-8, en la cual se observó que hubo fraccionamiento de compras al dividir en tres facturas el proceso de adquisición, todas estas facturas presentan fecha del 12/01/2015, en tal sentido, se eludió el procedimiento de licitación pública.

Fecha de la orden de compra	Beneficiario	Descripción	Fecha de las facturas	Número de las facturas	Monto RDS
12/01/2015 a 19/01/2015	Anselmo Guzmán Auto Import, S.R.L.	Compra de camionetas Mitsubishi L-200 año 2015, Blanco, chasis MMJRK B40FD031303	12/01/2015	P010010011502799401	1,553,050
09/01/2015 a 16/01/2015		Compra de jeepeta Toyota Fortuner, color negro, año 2015, chasis MHFYZ59G404008962, motor 2900cc	12/01/2015	P010010011502799402	2,930,916
09/01/2015 a 16/01/2015		Compra de dos (2) camionetas Mitsubishi L-200 año 2015, Blanco, chasis MMJRK B40FD031298 y MMJRK B40FD031300	12/01/2015	P010010011502799403	3,106,100
				Total	7,590,066

La Ley n.º 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, capítulo II Normas Generales Comunes A Todos Los Organismos Comprendidos, artículo 10, expresa:

“La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando estas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía”.

El Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículo 59 y párrafo I, indican:

“Del fraccionamiento. Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras perteneciente al mismo rubro comercia”.

“Párrafo 1. Cuando se evidencien compras o contrataciones fraccionadas para eludir un procedimiento de selección de mayor cuantía por parte de la Entidad Contratante, los funcionarios que hubieren autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, serán pasibles de las sanciones previstas en el régimen de sanciones de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto”.

En comunicación de fecha 6 de junio de 2022, emitida por la Lcda. Radhiris Altagracia Almánzar Liriano, CIE n.º 402-2155945-9, encargada de la División de Compras y Contrataciones, expresó: *“Nosotros desconocemos como los funcionarios anteriores realizaban su gerenciamiento de sus procesos en cuanto a la aplicación de la Ley n.º 340-06 y su reglamento de aplicación n.º 543-12”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través del comité y la unidad de compras y contrataciones que las adquisiciones de bienes de un mismo rubro se programen, con miras a evitar el fraccionamiento de estos, el cual incide en la Ley de Compras y Contrataciones con sus modificaciones y Reglamento.

4.6 Proceso de compras de manera irregular

La entidad realizó adquisiciones por un monto de **RDS14,551,774.**, sin la debida transparencia en los procesos de compras efectuado en los periodos 2014-2018, detalle a continuación:

- a) La entidad realizó compras por concepto de: Materiales de construcción, ferreteros, piezas y servicios de reparaciones de vehículos y de aire acondicionado, prenda de vestir, productos y artículos de tecnología, materiales de imprenta y oficina, a favor de la empresa Distribuidora Francosur, S.R.L., RNC 131-09630-1 pagadas mediante el libramiento 394-1 de fecha 28/03/2018, por valor de **RDS4,590,168**, en la cual se observó que las cotizaciones anexas presentadas por distintos proveedores tienen el mismo número de documento y en la transcripción o redacción muestran los mismos formatos y letras, mientras que el Registro de Proveedor del Estado de las empresas Belezar Comercial, S.R.L. y Corporación Legis, S.R.L., contienen la misma dirección del adjudicatario, (Distribuidora Francosur); además presentan los mismos accionistas y tienen los apellidos de Manuel Contreras Brito, socio de Distribuidora Francosur, S.R.L., detalle a continuación:



Empresa	Dirección	N.º cotización	Conduce	Accionistas
Distribuidora Francosur S.R.L. RNC 131-09630-1	Calle Club Rotario esquina Leovilda del Villar n.º 9, Ensanche Ozama	085, 088, 094, 096, 108, 112, 116, 118, 123, 185, 225, 226, 231, 232, 233	085, 108, 123, 225, 226, 231, 232, 233	Manuel Contreras Brito CIE 001-1928957-7
Beleazar Comercial, S.R.L. RNC 130-80272-6	Leovilda del Villar n.º 9, Ensanche Ozama.	094, 116, 231, 233		María Ysabel Brito Cabreja CIE 001-1530140-0 Manuel Antonio Contreras CIE 001-1508072-3
Corporación Legis, S.R.L. RNC 101-75495-8	Club Rotario, edificio 9, local n.º 2, Ensanche Ozama	085, 088, 094, 096, 108, 112, 116, 118, 123, 185, 225, 231, 233		María Ysabel Brito Cabreja CIE 001-1530140-0 Manuel Antonio Contreras CIE 001-1508072-3

- b) Se efectuó compras a crédito a la compañía Inversiones Stward Graphics Services, SRL; RNC 130-76653-3 pagada mediante el libramiento 396-1 de fecha 28/03/2018, por valor de **RDS2,371,540**, identificando que las cotizaciones tienen el mismo formato y tipo de letra; en las referencias comerciales del registro mercantil figura la empresa Klayret Digital, SRL, que es una de las participantes del proceso, los socios son Altagracia Cleto Brito, CIE n.º 001-1556556-6 socia de Inversiones Stward y Yamilka Justina Rone Rodríguez, CIE n.º 001-1207942-1, la cual tiene los mismos apellidos de señor Miguel Andrés Rone Rodríguez, CIE n.º 001-0263807-9, socio de inversiones Stward, SRL, que fue la casa ganadora, según se muestra a continuación:

Empresa	Accionistas	Fecha factura	Fecha cotización	Referencia comercial registro mercantil
Stward Graphics Services, SRL. RNC 130-76653-3	Miguel Andrés Rone Rodríguez, CIE 001-0263807-9 Altagracia Cleto Brito, CIE 001-1556556-6	11/12/2015 29/5/2015 26/6/2015 10/4/2015 11/6/2015 26/6/2015 17/6/2015	18/11/2015 28/5/2015 17/6/2015 24/3/2015 28/5/2015 25/6/2015 2/6/2015	Klayret Digital, SRL.
Klayret Digital, SRL. RNC 130-77441-2	Altagracia Cleto Brito, CIE 001-1556556-6 Yamilka Justina Rone Rodríguez, CIE 001-1207942-1		18/11/2015 28/5/2015 28/5/2015 25/6/2015	

- c) En las compras a crédito de tres (3) Camionetas Mitsubishi y una Jeepeta Toyota Fortuner, efectuadas en el mes de enero del 2015, por un monto de **RDS7,590,066**, en la que todas las cotizaciones son de fecha 26/12/2014, y que a su vez, presentan la misma nota aclaratoria, como se cita íntegramente a continuación: *"Este precio está sujeto a cambio sin previo aviso en la medida en que cambie el peso dominicano con relación al dólar norteamericano"*, en tanto que, los requerimientos y

autorizaciones internas, así como las solicitudes de cotización de compras emitidas al proveedor, están indicando la marca y especificaciones técnica del bien a adquirir. En ese mismo orden, mediante los oficios números 2014-12-232 y 2014-12-233 del 5 y 9 de diciembre de 2014 respectivamente, el director general de entonces, se auto remite y aprueba los oficios de autorización de la compra de los vehículos marca Toyota Fortuner Full y dos (2) camionetas Mitsubishi L-200 full, motor 3200 cc, es decir, se autodirige los oficios.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo II, Normas Generales Comunes A Todos Los Organismos Comprendidos, artículo 3, numerales 2 y 3, artículo 5 y párrafo II, establecen los siguiente:

“Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- 2) “Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes”.*
- 3) “Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.*

“Artículo 5. Los procesos y personas sujetos a la presente ley son:

Párrafo II. Las personas naturales jurídicas que formasen parte de un conjunto no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro conjunto, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación”.

El Decreto n.º 164-13, de fecha 10 de junio de 2013, que instruye a las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley n.º 340-06, y sus modificaciones, a que las compras y contrataciones que deben efectuar a las micro pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), artículo 4, expresa:

“Si la institución requirente del bien o servicio a contratar determina que dos o más empresas o personas físicas que participan en un proceso tienen un mismo domicilio y comprueban que no existe en el mismo una unidad productiva o, de ser el caso, no existen unidades productivas diferenciadas, la institución requirente descalificará a todas las empresas y/o personas jurídicas que se encuentren en esa situación”.

En la Comunicación de fecha 6 de julio de 2022, de la Leda. Radhiris Altagracia Almánzar Liriano, CIE n.º 402-2155945-9, encargada de la División de Compras y Contrataciones, expresó: *“Nosotros desconocemos como los funcionarios anteriores realizaban su gerenciamiento de sus procesos en cuanto a la aplicación de la Ley n.º 340-06 y su reglamento de aplicación n.º 543-12”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, establecer las políticas y procedimientos correspondientes que prevengan la situación planteada, y que en lo adelante se dé estricto cumplimiento a la Ley n.º 340-06 de Compras y Contrataciones.

4.7 Impuesto sobre la renta dejado de retener en pagos a proveedores

En el análisis realizado a los pagos por concepto de servicios telefónico de larga distancia, alquileres de equipos de transporte y alimentos y bebidas para personas correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2020, se verificó que la entidad dejó de retener el monto de **RDS1,013,073.**, por concepto del 5 % de ISR retención a proveedores del Estado, según resumen a continuación: Ver **anexo 5**.

Impuesto sobre la renta no retenido			
Cuenta	Año	Monto pagado	5 %
Servicios telefónicos de larga distancia	2013	1,014,447	50,722
	2014	1,820,039	91,002
	Subtotal	2,834,486	141,724
Alimentos y bebidas	2014	1,468,480	73,424
	2015	188,500	9,425
	Subtotal	1,656,980	82,849
Alquiler vehículos	2014	720,000	36,000
	2015	90,000	4,500
	2020	14,960,000	748,000
	Subtotal	15,770,000	788,500
	Total	20,261,466	1,013,073

La Ley n.º 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para las Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, artículo 10, literal e, establecen:

“Artículo 10. Se modifica el párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

- e) “5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutado en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.*

En comunicación de fecha 26 de julio de 2022, emitida por la Leda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresó: *“Referente a los pagos del teléfono de larga distancia del periodo 2014, no tenemos conocimientos del porque no se le retuvo el 5% del proveedor del estado, porque en ese entonces laboraba otra administración”.*

En comunicación de fecha 12 de agosto de 2022, la Leda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresó: *“Para esa fecha la entidad estaba dirigida por una administración pública diferente a la que dirigimos hoy día. Por lo tanto, desconocemos cómo ellos procedían a ejecutar sus funciones y procesos en el tiempo indicado en su solicitud”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través de la Subdirección Financiera que los pagos efectuados por adquisición de bienes y servicios, se les realicen las retenciones correspondientes y se remitan dichos valores a la DGII en tiempo oportuno, en cumplimiento a lo señalado en la Ley n.º 11-92 Código Tributario de la República Dominicana y su Reglamento de aplicación.

4.8 Vehículos de motor no localizados en el levantamiento

En la inspección física realizada a los equipos de transporte de la entidad, se identificó que el inventario de activos fijos contiene tres (3) vehículos de motor que no fueron localizados en el proceso de levantamiento realizado el día 7 de julio de 2022; en tanto que, un informe de investigaciones efectuado y suministrado por Digecac de fecha 20/10/2020, indica que estos vehículos fueron facilitados en calidad de préstamos y no han sido devueltos a la fecha de concluida la auditoría. Detalle a continuación:

Marca	Tipo	Año	Valor Libro	Chasis	Descripción
Toyota	Camioneta	2007	0.00	8AJF229G706042057	Fue prestada al Cuerpo de Ayudante Militar en la gestión 2005-2008.
Nissan	Camioneta	2009	0.00	JN1CJUD220094901	Fue asignada al señor David Báez Reyna, exsubdirector de Digecac.
Internacional	Camión	1990	0.00	111TSHTVROLH245965	Fue prestado a una institución no especificada de Cayetano Germosén, provincia Espaillat, Moca.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de los Activos fijos, numeral 10, expresa:

“Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado”.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), literal D. Normas Generales para Baja de Bienes, numeral 17, dispone:

“Responsabilidades de la Administración y Custodia: En toda organización el responsable primario de los bienes es el titular de la Institución y el Subresponsable el titular de la Unidad Ejecutora”.

En la comunicación de fecha 17 de agosto de 2022, emitida por el Lcdo. Marcos Jesús Colón Arache, CIE n.º 001-0361977-1, subdirector administrativo, expresó: *"La Camioneta Marca Toyota año 2007, Chasis 8AJF229G706042057; vehículo que fue asignado por el anterior director Sr. Luis Félix Mota al cuerpo de ayudantes militar de la presidencia de la República.*

La Camioneta Nissan año 2009, Chasis JNICJUD220094901, en la cual fue asignado al exsubdirector David Reyna.

El Camión Marca Internacional año 1990, Chasis 1HTSHTVROLH245965, camión que supuestamente fue donado a una institución del municipio de Cayetano Germosén".

Recomendación:

Al director general le corresponde, gestionar con el subdirector administrativo, a los fines de efectuar las gestiones de recuperar los vehículos propiedad de la institución, documentar y en función de los resultados realizar las acciones que correspondan y actualizar el listado de vehículos.

4.9 Vehículo de motor a nombre de la casa comercial

En la inspección física realizada a los equipos de transporte se identificó que en fecha 12 de enero de 2015, la entidad adquirió un vehículo de motor a través del proveedor Anselmo Guzmán Auto Import, sin embargo, la matrícula de dicho vehículo permanece a nombre de la casa comercial Bonanza Dominicana, S.A.S., lo cual representa un riesgo significativo de posible sustracción y de derecho de propiedad al no estar a nombre de la entidad, detalle a continuación:

Fecha compra	Factura n.º	Tipo / Marca	Color	Año	Chasis	Número de Matrícula	A nombre de
12/01/2015	P010010011502799402	Jeepeta Toyota	Negro	2015	MHIFYZ59J40408962	6550909	BONANZA DOMINICANA

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en septiembre de 2008, tema VII, Alta y Baja de Bienes, acápite A. Normas Generales para Alta de Bienes, numeral 8) establece:

"Los vehículos y otros bienes que deben registrarse, adquiridos por cualquier modalidad, deben ser inscritos en el Organismo correspondiente a nombre de la entidad pública titular de los mismos".

Recomendación:

Al director general le corresponde, realizar los aprestos de lugar, a fin de que todo vehículo propiedad de la entidad, estén a nombre de esta, para salvaguardar y prevenir los distintos riesgos a los que pueda verse expuesta.

4.10 Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo

En las evaluaciones a las obras civiles ejecutadas por la entidad durante los periodos 2017, 2018 y 2019, se identificaron tres (3) obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo, por un monto de RDS1,387,448., ver detalle en el anexo 6.

Obra núm.	Núm. contrato/fecha	Descripción obra / contratista	Monto RDS
4 y 4'	S/N (08/08/2017)	«Contrato de adecuación y terminación de obra», Artículo Primero: Objeto del Contrato: I. La adecuación del parqueo de transportación; 2. La adecuación de los baños de las oficinas administrativas; 3. La adecuación y terminación del edificio del área central; 4. La adecuación y terminación el área de seguridad; 5. La adecuación y terminación el área incendiada años atrás; 6. La adecuación e instalaciones de tuberías de agua potable; 7. La adecuación e instalaciones de redes de alimentación eléctrica. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC Núm. 130239584.	755,044
5 y 5'	S/N (26/06/2018)	«Contrato de habilitación de instalaciones físicas de Digecac», Artículo Primero: Objeto del Contrato: I. El área de transportación / parqueo, almacén general e instalación eléctrica general; Auditorio DGE; II. Remozamiento y adecuación de oficinas administrativas; III. Creación de entrada al Parque Ecológico DGE, adyacente a la carretera Mella. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC Núm. 130239584.	543,351
6	S/N (28/08/2019)	«Contrato de remozamiento de nuevas oficinas de la Digecac», Artículo Primero: Objeto del Contrato: 1. Parque vehicular y almacén general de la Digecac, nuevas oficinas auditoría externa (Contraloría); 2. Recepción y oficinas administrativas, gerencias y departamentales y áreas adyacentes; 3. Entrada principal de la Digecac, control de acceso vehicular y peatonal. Terminación fachada de verja perimetral y frontal nuevas instalaciones de la Digecac. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC Núm. 130239584.	89,053
Total General RDS			1,387,448

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República de fecha julio 2007, basado en la Ley n.º 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece que todo proyecto con una

trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

"C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato".

En el mismo orden, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, indica:

"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

Recomendación:

Al director general le corresponde, gestionar a través de la División Jurídica y el Departamento Administrativo Financiero, la recuperación de los recursos económicos con forme a las partidas pagadas mayor a lo ejecutado en campo.

4.11 Obras que presentan montos pagados en exceso

En las evaluaciones a las obras civiles ejecutadas por la entidad durante los periodos 2017, 2018 y 2019, se identificaron dos (2) obras que en las cubicaciones de las obras contienen partidas pagadas en exceso, en la que se determinó un monto de **RDS512,942**. Detalle a continuación:

Núm. obra	Fecha contrato	Obra / contratista	Total cubicado	Verificado	Retenido en los pagos	No pagado	Diferencia pagada en exceso
4	08/08/2017	Adecuación y terminación de obra. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC Núm. 130239584.	957,692	284,333	0	590,001	83,358
4 ^a Adenda	08/08/2017	Adenda al contrato: Adecuación y terminación de obra. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC Núm. 130239584.	1,781,629	1,651,547	0	0	130,082
5 y 5 ^a	26/06/2018	Habilitación de instalaciones físicas de Digecac. Artículo Primero: Objeto del Contrato: I. El área de transportación / parqueo, almacén general e instalación eléctrica general; Auditorio DGE; II. Remozamiento y adecuación de oficinas administrativas; III. Creación de entrada al Parque Ecológico DGE, adyacente a la carretera Mella. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC Núm. 130239584.	306,796		153,398	0	153,398
6	S/N 28/08/2019	Remozamiento de nuevas oficinas de la Digecac. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC Núm. 130239584. 2% de liquidación y prestaciones laborales. RDS146,104	0	0	0	0	146,104
Total							512,942

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, de fecha julio 2007, establece: *"Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos:*

..., C) *Etapa de Post-ejecución o Entrega*

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

El Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, indica:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendaciones:

- 1) Al director general le corresponde, garantizar a través las áreas Técnicas de obras Civiles y Financiera, que se apliquen las revisiones previas a fin de prevenir que se realicen pago en exceso, asegurándose de que las cubicaciones y obras en campo se correspondan con la realidad.
- 2) Al director general le corresponde, gestionar a través de la División Jurídica y el Departamento Administrativo Financiero la recuperación de los recursos económicos que fueron erogados en exceso.

4.12 ITBIS retenido de manera incorrecta en el pago de obras civiles

Se determinó que la entidad no aplicó en los periodos 2015, 2018 y 2019 la retención por un monto de RD\$54,952., por concepto de Transferencia de Bienes Industrializado y Servicios (ITBIS) en las obras citadas a continuación:

Núm.	Fecha	Obra / contratista	Total cubicado o facturado (RDS)	ITBIS que debió retenerse RDS	ITBIS retenido de manera incorrecta RDS	ITBIS no retenido (RDS)
3	30/07/2015	Construcción vías de acceso al parque ecológico que se levanta en esta sede central de la Dirección General de Embellecimiento de las Avenidas y Carreteras de Circunvalación del País (DIGECAC) / Ing. Juan Edilio Cortorreal García, Códia Núm. 6948, CIE Núm. 001-0918687-4.	3,294,389	(*)59,299	43,763	15,536
5 y 5'	26/06/2018	Contrato de habilitación de instalaciones físicas de Digecac. Artículo Primero: Objeto del Contrato: I. El área de transportación / parqueo, almacén general e instalación eléctrica general; Auditorio DGE; II. Remozamiento y adecuación de oficinas administrativas; III. Creación de entrada al Parque Ecológico DGE, adyacente a la carretera Mella. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC Núm. 130239584.	20,476,782	110,575	82,835	27,740
6	28/08/2019	«Contrato de remozamiento de nuevas oficinas de la Digecac». Artículo Primero: Objeto del Contrato: 1. Parque vehicular y almacén general de la DIGECAC, nuevas oficinas auditoria externa (Contraloría); 2. Recepción y oficinas administrativas, gerencias y departamentales y áreas adyacentes; 3. Entrada principal de la DIGECAC, control de acceso vehicular y peatonal. Terminación fachada de verja perimetral y frontal nuevas instalaciones de la DIGECAC. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC Núm. 130239584.	9,467,508	51,125	39,448	11,677
Total, General RDS			33,238,679	220,998	166,046	54,952

(*) No incluido en los gastos indirectos.

La Norma General n.º 07-2007, de fecha 26 de junio de 2007, artículo 4 y párrafos I, II y III, establece lo siguiente:

“Cuando un contratista o subcontratista sean estas Personas físicas o Jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del 16% del ITBIS se aplicará sobre el 10% del monto total de los trabajos facturados. El ITBIS facturado de esta manera, estará sujeto a la retención del 100% si quién factura es una Persona Física y de 30% si quién factura es una Persona Jurídica”.

"Párrafo I.- Si las obras referidas son realizadas bajo la modalidad de Contrato de Administración, en las cuales el ejecutor perciba un pago como porcentaje del costo de la obra, la aplicación del ITBIS se efectuará sobre el monto total del referido porcentaje".

"Párrafo II.- Las facturas con número de comprobante válido para fines fiscales originadas en la adquisición de materiales para la construcción de la obra, por parte de la Persona Jurídica o Física que ejecute dicha Obra en la modalidad de Contrato por Administración, podrán ser considerados a los fines de documentar el costo del activo, por parte del propietario de la obra, siempre que previamente, se notifique a la DGII el contrato que regula esta modalidad que, junto con la relación de comprobantes, servirá de sustento a dicho costo".

"Párrafo III.- Las disposiciones de la presente Norma sobre el ITBIS, no incluye los demás pagos que los constructores hagan a favor de técnicos profesionales liberales y otras Personas Físicas cuya labor haya sido prestada sin estar bajo relación de dependencia de la empresa constructora que realiza el pago, los cuales estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Código Tributario y sus Reglamentos. En el caso de que estos profesionales no estén registrados como contribuyentes, la empresa constructora podrá hacer uso del comprobante fiscal proveedor informal para sustentar estos pagos".

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través del Departamento Administrativo Financiero, a los proyectos y obras civiles se la apliquen las retenciones correspondientes por concepto del ITBIS, debiendo a su vez, remitir el pago a la Dirección General de Impuestos Internos, en estricto cumplimiento a la Ley n.º 11-92.

4.13 Impuestos sobre la Renta no retenidos en obras civiles

Se determinó que la entidad no aplicó la retención por un monto de **RDS34,635** correspondiente al impuesto sobre la renta de los pagos realizado a la obra civil "Remodelación de los Departamentos de Transportación y Almacén" que inició su ejecución en fecha 26 de junio de 2012, dado que no se compensó debidamente la retención en el pago de las obras ejecutadas por el Ing. Fabio de Jesús Ortiz de la Cruz, CIE n.º 001-0159265-7.



OBRAS Digecac / contratista	Fecha de contrato	Fecha de pago	Monto bruto RDS (sin ITBIS)	ISR Retenido con otro concepto RDS	ISR (3 %) que debió retenerse (como pago a cuenta) RDS	ISR no retenido RDS
Obra 1: "Contrato de Continuación de Construcción del Edificio que aloja el Departamento Jurídico de la Digecac" / Ing. Fabio de Jesús Ortiz de la Cruz, Codia n.º 23071, CIE n.º 001-0159265-7. Pago de avance RDS345,761.36 en fecha 21/03/2012, con Lib. 266-1.	25/11/2011	21/03/2012	1,708,719	142,896	51,262	(91,634)
Obra 2: "Contrato de remodelación de las edificaciones que pertenecen a los Departamentos de Transportación y Almacén Digecac" / Ing. Fabio de Jesús Ortiz de la Cruz, Codia n.º 23071, CIE n.º 001-0159265-7. Pago de avance RDS384,358.97 en fecha 26/06/2012, con Lib. 581-1.	9/12/2011	26/06/2012	1,899,983	0.00	56,999	56,999
Total General						34,635

La Ley n.º 139-11, Sobre Reforma Tributaria, con el Propósito de Aumentar los Ingresos Tributarios y Destinar Mayores Recursos en Educación, de fecha 24 de junio de 2011, artículo 13, párrafo, literal d) establece:

"Se modifica el Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

Párrafo. - La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

3% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y /autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta...".

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través del Departamento Administrativo Financiero, a los proyectos y obras civiles se la apliquen las retenciones correspondientes por concepto de impuesto sobre la renta sobre los pagos realizados a favor de proveedores y contratistas, debiendo a su vez, remitir el pago a la Dirección General de Impuestos Internos, en estricto cumplimiento a la Ley n.º 11-92.

4.14 Retenciones del 1x1000 del CODIA no aplicadas

Se identificó que conforme a las obras de las construcciones y habilitaciones ejecutadas por la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac), en el análisis de las documentaciones enviadas por la entidad, se ha evidenciado que los valores por concepto del uno por mil (1x1000) como tasa profesional a favor del CODIA, no ha sido retenido correctamente en los pagos con libramientos, realizados por la entidad; en violación a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto n.º 319-98.

Los valores no retenidos por dicho concepto al organismo correspondiente ascienden a la suma de **RDS24,567** (2.618.45 + 21.948.13). Presentamos las situaciones planteadas a continuación:

Desembolsos sin retener el 1x1000 del CODIA

Núm.	Fecha	Obra / contratista	Sub-Total cubicado (RDS)	CODIA que debió retenerse RDS (1X1000)	CODIA retenido RDS (1X1000)	CODIA no retenido (RDS)
1	21/03/2012	Contrato de continuación de construcción del edificio que aloja el Departamento Jurídico de la D.G.E.C.A.C. / Ing. Fabio de Jesús Ortiz de la Cruz, Codia n.º 23071, CIE n.º 001-0159265-7.	1,255,488	1,255	0.00	1,255
2	26/06/2012	Contrato de remodelación de las edificaciones que pertenecen a los Departamentos de Transportación y Almacén D.G.E.C.A.C. / Ing. Fabio de Jesús Ortiz de la Cruz, Codia n.º 23071, CIE n.º 001-0159265-7.	1,362,956	1,363	0.00	1,363
		Subtotal RDS	2,618,444	2,618	0.00	2,618

Monto retenido de menos

Núm.	Fecha	Obra / contratista	Sub-Total cubierto RDS	CODIA correspo ndiente RDS (1X1000)	CODIA retenido RDS (1X1000)	Diferencia CODIA retenido de menos (RDS)
3	30/07/2015	Construcción vías de acceso al parque ecológico que se levanta en esta sede central de la Dirección General de Embellecimiento de las Avenidas y Carreteras de Circunvalación del País (Digecac) / Ing. Juan Edilio Cortorreal García, Codia n.º 6948, CIE n.º 001-0918687-4.	2,431,284	2,431	243	2,188
4 y 4ª	08/08/2017	Contrato de adecuación y terminación de obra artículo primero: Objeto del contrato: 1. La adecuación del parqueo de transportación; 2. La adecuación de los baños de las oficinas administrativas; 3. La adecuación y terminación del edificio del área central; 4. La adecuación y terminación el área de seguridad; 5. La adecuación y terminación el área incendiada años atrás; 6. La adecuación e instalaciones de tuberías de agua potable; 7. La adecuación e instalaciones de redes de alimentación eléctrica. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC n.º 130239584.	6,615,719	6,616	662	5,954
5 y 5ª	26/6/2018	«Contrato de habilitación de instalaciones físicas de Digecac». Artículo Primero: Objeto del Contrato: I. El área de transportación / parqueo, almacén general e instalación eléctrica general; Auditorio DGE; II. Remozamiento y adecuación de oficinas administrativas; III. Creación de entrada al Parque Ecológico DGE, adyacente a la carretera Mella. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC n.º 130239584.	15,339,799	15,340	1,534	13,806
Subtotal RDS			24,386,801	24,387	2,439	21,948
Total CODIA no aplicado RDS						24,567

El Decreto n.º 319-98, de fecha 25 de agosto de 1998, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 x 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, artículos 1, 2 y 3, respectivamente, expresan:

"Artículo 1.- Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (Codia), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas o descentralizadas".

"Artículo 2.- Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al Codia en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas".

"Artículo 3.- Toda institución u organismo autónomo, semiautónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (Codia)".

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al Departamento Administrativo Financiero a los fines de que, en los pagos realizados a contratistas de obras civiles, se le efectúe la retención del uno por mil (1x1000) del CODIA, y luego proceder a efectuar el pago.

4.15 Retenciones no realizadas de la Ley n.º 6-86

Se determinó que en el periodo auditado la entidad ejecutó obras civiles y no aplicó la retención por un monto de **RDS26,185** correspondiente al 1 % de la Ley n.º 6-86, sobre Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción; a su vez, no se le requirieron al contratista las facturas del pago de estas, a los fines de garantizar la pensión de los trabajadores de la construcción.

Fecha de contrato	Fecha de pago	Obra / contratista	Sub-total cubicado (RDS)	Ley n.º 6-86 debió retenerse (1X1000)	Ley n.º 6-86 retenido (1X1000)	Monto (RDS) no retenido
25/11/2011	21/03/2012	"Contrato de continuación de construcción del edificio que aloja el Departamento Jurídico de la Digecac." / Ing. Fabio de Jesús Ortiz de la Cruz, Codia Núm. 23071, CIE n.º 001-0159265-7.	1,255,488	12,555	0.00	12,555
9/12/2011	26/06/2012	"Contrato de remodelación de las edificaciones que pertenecen a los Departamentos de Transportación y Almacén Digecac / Ing. Fabio de Jesús Ortiz de la Cruz, Codia Núm. 23071, CIE n.º 001-0159265-7.	1,362,956	13,630	0.00	13,630
Total			2,618,444	26,185	0.00	26,185

La Ley n.º 6-86 del 12 de noviembre de 1985; Que crea un fondo común de servicios sociales, pensiones y jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la construcción y todas sus ramas afines, alimentada del 1% del total de toda obra de construcción cuyo costo exceda de RD\$2,000.00, artículos 1, 2 y 3 establecen respectivamente los siguiente:

"Artículo 1.- Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines".

"Artículo 2.- Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley".

"Artículo 3.- La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano".

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al Departamento Administrativo Financiero la correcta retención de los valores correspondientes al uno por ciento (1 %) de la Ley n.º 6-86, sobre Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción.



4.16 Cubicación de obra con gastos indirectos no correspondientes

En la evaluación realizada a la obra civil "Habilitación de Instalaciones Físicas de (Digecac)" con contrato de fecha 26 de junio del 2018, a favor de Luis Cáceres y Asociados (LUCAAS, S.R.L.) RNC 130-23958-4, se identificó que las cubicaciones de esta obra contiene un monto de **RDS153,398** el 1 % de gastos indirectos de Infotep, el cual no se corresponde, ya que dicha partida no se considera para la ejecución de una obra civil, más bien, éste gasto le compete a la empresa contratista por la carga de sueldo nominal de sus empleados.

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), del 21 de julio de 2009, título II Del Sistema de Contabilidad Gubernamental y su Organización, artículo 3, título III De la Normatividad del Sistema, artículo 14, literal b) y título IV De las Transacciones y su Registro Contable, artículo 18, párrafo 1, expresa lo siguiente:

"Artículo 14.- Universalidad, Integridad y Unidad: La Contabilidad Gubernamental constituye un sistema único e integral que debe registrar todos los hechos económicos y financieros, cualquiera sea su naturaleza que afecten o puedan afectar el patrimonio, los recursos y o los gastos del Ente.

"Artículo 18.- Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresan en el monto monetario que corresponde a cada una de ellas y se reflejan en los registros contables".

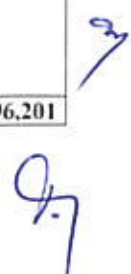
Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar que en los archivos de obras civiles de la entidad reposen las documentaciones correspondientes y establecer políticas para que no sea incluido el 1 % de gastos de INFOTEP en las cubicaciones de estas.

4.17 Pago de imprevistos sin los justificativos correspondientes

En la evaluación realizada a las obras civiles ejecutadas por Digecac en el periodo auditado, se identificó que las cubicaciones de obras contienen imprevistos pagados por un monto de **RDS796,201** sin los justificativos correspondientes, tales como: presupuestos y análisis de costos, a los fines de identificar las cantidades y precios de las partidas que fueron ejecutadas, de manera que contribuya con la transparencia del proceso constructivo, detalle a continuación:

Núm.	Fecha de pago / contrato	Obra / contratista	Subtotal cubicado (RDS)	Por ciento (%)	Imprevisto cubicado en indirectos (RDS)	Imprevisto pagado con soporte (RDS)	Imprevisto pagado sin soporte (RDS)
1	21/03/2012	Contrato de continuación de construcción del edificio que aloja el Departamento Jurídico de la DIGECAC / Ing. Fabio de Jesús Ortiz de la Cruz, CODIA n.º 23071, CIE n.º 001-0159265-7.	1,255,488	10 %	125,549	0.00	125,549
2	26/06/2012	Contrato de remodelación de las edificaciones que pertenecen a los Departamentos de Transportación y Almacén D.G.E.C.A.C. / Ing. Fabio de Jesús Ortiz de la Cruz, CODIA n.º 23071, CIE n.º 001-0159265-7.	1,362,956	10 %	136,296	0.00	136,296
3	30/07/2015	Construcción vías de acceso al parque ecológico que se levanta en esta sede central de la Dirección General de Embellecimiento de las Avenidas y Carreteras de Circunvalación del País (DIGECAP) / Ing. Juan Edilio Cortorreal García, CODIA n.º 6948, CIE n.º 001-0918687-4.	2,431,284	5 %	121,564	0.00	121,564
4 y 4'	08/08/2017	Adecuación y terminación de obra. Artículo Primero: Objeto del Contrato: 1. La adecuación del parqueo de transportación; 2. La adecuación de los baños de las oficinas administrativas; 3. La adecuación y terminación del edificio del área central; 4. La adecuación y terminación el área de seguridad; 5. La adecuación y terminación el área incendiada años atrás; 6. La adecuación e instalaciones de tuberías de agua potable; 7. La adecuación e instalaciones de redes de alimentación eléctrica. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC n.º 130239584.	6,615,719	1.5 %	99,236	0.00	99,236
5 y 5'	26/06/2018	Habilitación de instalaciones físicas de DIGECAC. Artículo Primero: Objeto del Contrato: I. El área de transportación / parqueo, almacén general e instalación eléctrica general; Auditorio DGE; II. Remozamiento y adecuación de oficinas administrativas; III. Creación de entrada al Parque Ecológico DGE, adyacente a la carretera Mella. / Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC n.º 130239584.	12,204,175	5 %	610,209	296,652	313,556
Total General RDS					1,092,853	296,652	796,201



El Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles internos Área de Banco (Desembolsos), numerales 10 y 11, establecen:

- 10) *"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".*
- 11) *Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto".*

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al área financiera a fin de que al realizar los pagos a las obras donde se incluyan las partidas "Imprevistos" y avances contengan los soportes necesarios para transparentar y justificar dichos valores.

4.18 Supervisión de obras pagadas al contratista

En la evaluación realizada a las obras civiles ejecutadas por Digecac, correspondiente al período auditado, se identificó que, en el año 2015, la entidad pagó al contratista un monto de **RDS121,564** por concepto de supervisión de la obra, dicha supervisión fue ejercida por la propia entidad, por lo que el pago no se corresponde; el gasto de supervisión fue incluido tanto en el presupuesto como en los gastos indirectos de las cubicaciones, lo cual incidió en aumentar el costo de la obra. Detalle a continuación:

N.º	Fecha	Obra / contratista	Subtotal cubicado (RDS)	Porcentaje (%)	Supervisión cubificada en indirectos (RDS)	Supervisión retenida (RDS)	Supervisión pagada sin soporte (RDS)
3	30/07/2015	Construcción vías de acceso al parque ecológico que se levanta en esta sede central de la Dirección General de Embellecimiento de las Avenidas y Carreteras de Circunvalación del País (Digecac) / Ing. Juan Edilio Cortorreal García, CODIA n.º 6948, CIE n.º 001-0918687-4.	2,431,284	5%	121,564	0.00	121,564
Total General RDS					121,564	0.00	121,564

El Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles internos Área de Banco (Desembolsos),. numerales 11 y 23, establecen:

11) *Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto.*

23) *Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental".*

Recomendación:

Al director general le corresponde, requerir a la Consultoría Jurídica y la Dirección Financiera, que efectúe el requerimiento de devolución de dinero por parte del contratista conforme al gasto de supervisión que incluyó en el presupuesto de obra y fue efectuado de manera directa por la entidad. A su vez, establecer las políticas necesarias para que se realicen las deducciones correspondientes a la partida de Supervisión, siempre que estén incluidas en los gastos indirectos de los presupuestos de obras.

4.19 Falta de póliza de fiel cumplimiento del contrato

Se identificó que la entidad no dispone en sus archivos de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de la obra "Construcción Vías de Acceso al Parque Ecológico", por un monto de RDS134,426. Se procedió a confirmar la dirección o domicilio citado en el expediente de la obra, en cuyo descenso realizado no se ubicó la oficina de ingeniero civiles que señala el contrato de la referida obra, más bien, existe un terreno baldío y un depósito de piezas de vehículos de uso de un taller de mecánica. Detalle a continuación:

N.º	Fecha del contrato	Descripción	Fecha de pago	Lib. n.º	Contratista	Monto del contrato (RDS)	Póliza de Fiel Cumplimiento (RDS)	
3	30/07/2015	Construcción Vías de Acceso al Parque Ecológico que se levanta en esta sede central de la Dirección General de Embellecimiento de las Avenidas y Carreteras de Circunvalación del País (DIGECAC)	30/6/2016	699-1	Juan Edilio Cortorreal García CIE n.º 001-0918687-4	3,360,654	4 %	134,426
							Total	134,426

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo V, Contenido y Forma de los Contratos, artículos 28 y 30, párrafos I y II, establecen lo siguiente:

"Artículo 28. El Contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: Antecedentes, objeto, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

"Artículo 30. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente".

"Párrafo I. El adjudicatario de una licitación deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiéndoles la constancia para su cancelación".

"Párrafo II. Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo".

El Decreto n.º 543-12, fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007; artículo 112, literal b), establece lo siguiente:

"Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

b) De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación".



Recomendación:

Al director general le corresponde, establecer las políticas correspondientes, a los fines de que todos los procesos de compras y contrataciones se ejecuten bajo el amparo de las pólizas de seguro, para dar fiel cumplimiento a la Ley n.º 340-06. A su vez, exigir al Departamento Administrativo Financiero y a la División Jurídica velar por el cumplimiento de estas.

4.20 Falta de póliza de vicios ocultos

En la evaluación al periodo auditado 2012-2021, se identificaron tres (3) obras civiles de los años 2011 y 2015 que sus expedientes no contienen anexas las pólizas de vicios ocultos por un monto de **RDS694,500**, las cuales no fueron suministradas al no ser localizadas en el archivo institucional. El detalle en el cuadro siguiente:

Fecha	Obras	Contratista	Monto total pagado (RDS)	Póliza de vicios ocultos	
				Póliza de vicios ocultos (RDS)	10 % Corresp.
21/03/2012	Continuación de construcción del edificio que aloja el Departamento Jurídico de la D.G.E.C.A.C. Artículo Primero: «Remodelar el Departamento Jurídico de la Dirección General de Embellecimiento»	Ing. Fabio de Jesús Ortiz de la Cruz, CIE. 001-0159265-7 Codia Núm. 23071	1,728,825	0.00	172,883
26/06/2012	Remodelación de las edificaciones que pertenecen a los Departamentos de Transportación y Almacén D.G.E.C.A.C. Artículo Primero: «Remodelar las Edificaciones que alojaran las oficinas de los Departamentos de Transportación y Almacén de la Dirección General de Embellecimiento»		1,921,790	0.00	192,179
30/07/2015	Construcción vías de acceso al parque ecológico que se levanta en esta sede central de la Dirección General de Embellecimiento de las Avenidas y Carreteras de Circunvalación del País (DIGECAP)	Ing. Juan Edilio Cortorreal García, CIE. 001-0918687-4 Codia Núm. 6948	3,294,389	0.00	329,439
Total (RDS)			6,945,004		694,500

La Ley n.º 5560 de fecha 22 de junio de 1961, que establece una garantía temporal a cargo de contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales, artículo 2, expresa:

“A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como

consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, establecer las políticas correspondientes, a los fines de que todos los procesos de compras y contrataciones se ejecuten bajo el amparo de las pólizas de seguro correspondientes, para dar fiel cumplimiento a la Ley n.º 340-06. A su vez, exigir a la Subdirección Financiera y al Departamento Jurídico velar por el cumplimiento de estas.

4.21 Pago de partidas con Precio Alzado (P.A.) sin los sustentos correspondientes

En la evaluación a las obras civiles ejecutadas durante el período auditado, se identificó que la entidad realizó pagos de cubriciones que presentaron partidas con Precio Alzado (P.A.), por un monto de **RDS3,211,595**, sin los análisis de costos y cotizaciones correspondientes, a fin de justificar y describir el precio de las partidas a ejecutar. Resumen a continuación:

Núm.	Fecha	Obra	Contratista	Total (RDS)
4	08/08/2017	Adecuación y terminación de las 7 áreas que se describen en el contrato.	Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL (Contratista), Representado por el Ing. Luis A. Cáceres J. CIE n.º 047-0009742-4 Codia n.º 10140	138,305
5	26/06/2018	Habilitación y adecuación de las instalaciones físicas y las redes eléctrica.		725,363
6	28/08/2019	Remozamiento a las oficinas nuevas de las instalaciones.		2,347,927
Total General RDS				3,211,595

El Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones (M-009), de fecha abril del 1982, de la Dirección General de Reglamentos y Sistemas (DGRS), dependencia del Ministerio de Obras Públicas, punto 18. Medición y Forma de Pago, numeral 18.2 Medición de Cantidades: Requisitos a Cumplir, establece lo siguiente:

"(...) Cuando quede especificado que una partida o subpartida vaya a ser pagada bajo un precio alzado (PA), se considerará como incluidos en dicho precio toda la obra, equipo, materiales, mano de obra y otros, necesarios para la ejecución completa de dicha partida o subpartida".

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través de la Subdirección Financiera y Administrativa y el Departamento de Mantenimiento, que los pagos de cubicaciones de obras civiles contengan anexa todas las documentaciones necesarias, debiendo a su vez, establecer las políticas correspondientes que faciliten el debido control de los proyectos y transacciones.

4.22 Falta de elaboración de estados financieros

Observamos que la entidad no prepara estados financieros, de manera que informe sobre su posición financiera y un resumen de las transacciones realizadas en los periodos objeto de la auditoría, basadas en las Normas de Contabilidad del Sector Público.

El Reglamento 526-09 Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), artículo 38 establece:

"Los organismos e instituciones del sector público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de mostrar sus activos y pasivos, su patrimonio y los resultados de su gestión operativa, económica y financiera, elaboraran los estados financieros principales y auxiliares que a continuación se detalla":

a) Estados Financieros Principales

- 1. Balance General*
- 2. Estado de Resultados*
- 3. Estado de Flujo de Efectivo*
- 4. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*

Recomendación:

Al director general le corresponde, tomar las medidas necesarias para que sean elaborados los estados financieros que requiere el sistema contable, y que se respalde la información financiera presentada en los mismos, en cumplimiento de las leyes y normas de contabilidad aplicables al sector público.

Reacción de la administración de la entidad:

En respuesta al punto indicado, el Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector de la entidad en el periodo 27/8/2012 al 6/9/2014, externó lo siguiente: *"La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) realiza los reportes semestrales, los cuales son enviados a la DIGECOG para la elaboración del ERIR. Nuestra entidad, desde finales del 2024 ha contado con los servicios de un sistema para el manejo de los estados financieros, almacén e inventarios y cuentas por pagar en colaboración con la empresa Claro Dominicana"*.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

Se mantiene la observación, debido a que la auditoría financiera realizada corresponde al periodo del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021, en tanto que el Sr. Roberto Cordones Liriano, confirmó que la entidad cuenta con un sistema para el manejo de los estados financieros a partir del año 2024, lo cual es importante que se estén aplicando acciones correctivas a partir de las recomendaciones hechas por la Cámara de Cuentas.

4.23 Limitaciones al alcance

4.23.1 Limitaciones al alcance de la auditoría

En las revisiones realizadas a las cuentas de remuneraciones y contribuciones, contratación de servicios y materiales y suministros, de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac) en el periodo 2012 al 2021, no fueron suministrados libramientos por un monto de **RDS74,343,120**, generando así limitaciones al alcance de la auditoría financiera realizada. A su vez, no fueron suministradas las conciliaciones bancarias de la cuenta general n.º 010-391747-0, de los años 2019 y 2020. Ver **anexo 7**.

Nombre de la cuenta	Monto RDS
Remuneraciones y contribuciones	55,835,361
Contratación de servicios	4,000,779
Materiales y suministros	14,506,980
Total	74,343,120

Las Normas de Contabilidad Gubernamental emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Oportunidad:

"La información financiera debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal, para que éstos puedan adoptar en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes".

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, artículo 10, numeral 3), Atribuciones, establece:

"Además de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Cámara de Cuentas tiene las siguientes: ...Tener acceso irrestricto a las evidencias documentales, físicas, electrónicas o de cualquier otra naturaleza, necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de auditoría, estudios e investigaciones especiales de la gestión pública y de las personas físicas o jurídicas de carácter privado, sujetas al ámbito de esta ley".

En comunicación de fecha 7 de julio de 2022, la Leda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresa: *"Les informamos que a pesar de la búsqueda exhaustiva de los libramientos de los diferentes años no ha sido posible encontrarlos".*

Mediante comunicaciones de fechas 29 de julio y 23 de agosto de 2022, la Leda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresó: *"Los siguientes libramientos del 2013 y 2021, a pesar de la búsqueda exhaustiva que se le hizo no fue posible localizarlo".*

En la Comunicación de fecha 4 de abril de 2022, emitida por la Leda. Marcia Rivera González CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresa lo siguiente: *"Hacemos la salvedad que después de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, no hemos podido encontrar las conciliaciones del año 2019, por lo tanto, no es posible entregar dicha información, y respecto a la conciliación correspondiente al 31 de diciembre del año 2020 no se ha entregado porque no hemos dado con su paradero".*

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al subdirector administrativo para que establezca un archivo institucional y capacitar al personal a los fines de que las documentaciones administrativas y financieras se encuentren organizada y accesible para la toma de decisión y uso correspondiente.

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión Adversa*, sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, presentados por la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**.

A continuación, se procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la auditoría financiera:

- 5.1 Recursos extrapresupuestarios no registrados por la entidad, en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2020, por la suma de **RDS223,965,217**.
- 5.2 Desembolsos en efectivo al personal jornalero, durante los años 2012 y 2013, por la suma de **RDS57,581,439**.
- 5.3 Compras y contrataciones de bienes y servicios durante el período de 2012-2020, por la suma de **RDS134,763,053**, sin evidencia del proceso de selección.
- 5.4 Adjudicación de contratos por la suma de **RDS46,426,767** ocurridos en el 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019, sin observar los principios de libre competencia, equidad y participación.
- 5.5 Compras fraccionadas en la adquisición de cuatro (4) vehículos en el mes de enero de 2015, por la suma de **RDS7,590,066**.
- 5.6 Proceso de compras de manera irregular ocurridas durante el período del 2014 al 2018, por la suma de **RDS14,551,774**.
- 5.7 Impuestos sobre la renta dejado de retener en pagos a proveedores, ocurridos en los años 2013, 2014, 2015 y 2020, por la suma de **RDS1,013,073**.
- 5.8 Tres (3) vehículos de motor no localizados en el levantamiento.
- 5.9 Vehículo de motor a nombre de la casa comercial, adquirido el 12 de enero de 2015.

- 5.10 Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo por la suma de **RDS1,387,448** contratadas en los años 2017, 2018 y 2019.
- 5.11 Obras que presentan montos pagados en exceso por la suma de **RDS512,942** contratadas en los años 2017, 2018 y 2019.
- 5.12 ITBIS retenido de manera incorrecta en el pago de obras civiles por la suma de **RDS54,952** contratadas en los años 2015, 2018 y 2019.
- 5.13 Impuestos sobre la renta no retenidos en obras civiles por la suma de **RDS34,635** con pagos en el año 2012.
- 5.14 Retenciones del 1x1000 del CODIA, por un monto **RDS24,567**, no aplicadas, ocurrido en los periodos 2012, 2015, 2017 y 2018.
- 5.15 Retenciones no realizadas de la Ley n.º 6-86 (1%), ocurrida en el periodo 2012, por un monto de **RDS26,185**.
- 5.16 Cubicación de obra con gastos indirectos no correspondientes, por un monto **RDS153,398**, ocurrida en el periodo 2018.
- 5.17 Pago de imprevistos sin los justificativos correspondientes, por un monto de **RDS796,201**, ocurrida en los periodos 2012, 2015, 2017 y 2018.
- 5.18 Supervisión de obras pagadas al contratista, por un monto de **RDS121,564**, ocurrida en el periodo 2015.
- 5.19 Falta de póliza de fiel cumplimiento del contrato, por un monto de **RDS134,426** ocurrido en el periodo 2015.
- 5.20 Falta de póliza de vicios ocultos, por un monto de **RDS694,500**, ocurrido en los periodos 2012 y 2015.
- 5.21 Pago de partidas con Precio Alzado (P.A.) sin los sustentos correspondientes, por un monto de **RDS3,211,595**, ocurrido en los periodos 2017, 2018 y 2019.
- 5.22 Falta de elaboración de estados financieros, para los periodos sujeto de auditoría.

- 5.23 Limitación al alcance de la auditoría al no suministrar libramientos de las cuentas de remuneraciones y contribuciones, contratación de servicios y materiales y suministros en el periodo 2012 al 2021, por la suma de **RDS74,343,120**.

Portal CCRD

9

9.7

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría, recomienda:

- 5.1 La máxima autoridad debe aplicar correctamente los registros contables, a su vez, restablecer los montos pagados de manera incorrecta y sin la documentación soporte.
- 5.2 Corresponde a la máxima autoridad gestionar la devolución de los montos pagados en exceso.
- 5.3 Dar cumplimiento obligatorio a la Ley n.º 11-92, Código Tributario de la República, en cuanto a las retenciones del impuesto sobre la renta, debiendo retener y pagar los impuestos correspondientes.
- 5.4 Cumplir con la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación, en la contratación de bienes y servicios
- 5.5 La máxima autoridad de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac) debe dar cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos propios de las actividades institucionales, como apoyo a la eficacia de la administración y para el aprovechamiento de manera adecuada de los recursos humanos, financieros y materiales.

5.6 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

10 de octubre de 2025
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana



SERGIO A. MINIEL AQUINO, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



FABIO L. ROA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Portal CCRD

Anexo 1

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2020

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/ 2004		
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de Estado.	340-06	18/08/2006	543-12	06/09/2012
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	07/11/2006		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los funcionarios y Empleados Públicos	379	11/12/1981		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	251-15	13/08/2015
			523-09	
			525-09	
			527-09	
			528-09	21/07/2009

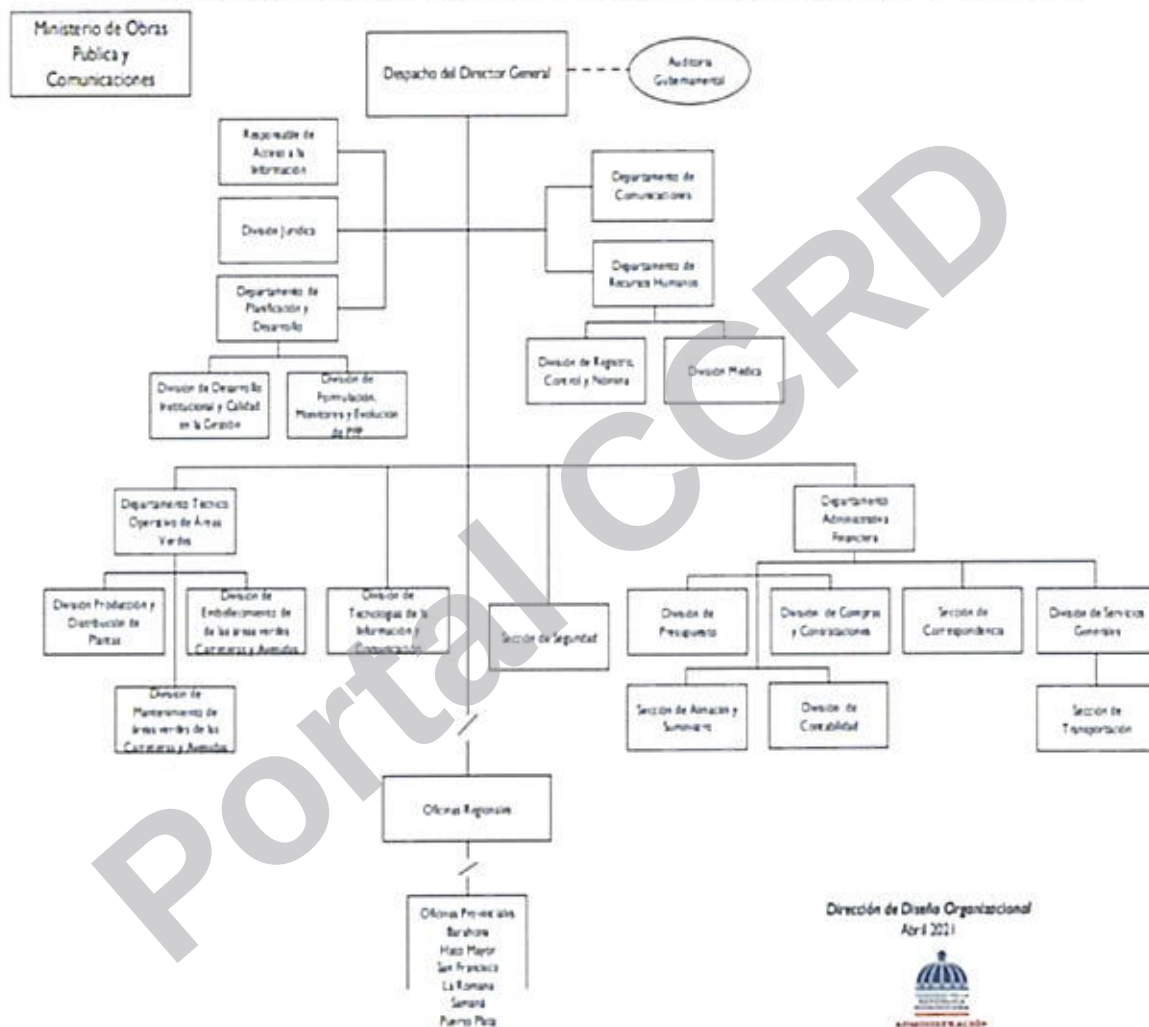
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.

(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.

Anexo 2

Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021

Organigrama de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación



Dirección de Diseño Organizacional
Abril 2021



Anexo 3
1/3

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021**

a) Principales líneas de autoridad de la entidad; Actuales

NOMBRES Y APELLIDOS	CIE	CARGO	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA (*)
Marcos Salvador De León Pimentel	001-0572265-6	Director General	01/09/2021	Activo
Marcos Jesús Colon Arache	001-0361977-1	Subdirector Administrativo	10/11/2021	Activo
Helen Dahiana Medina Garcia	223-0018298-1	subdirectora Financiera	10/11/2021	Activo
Adolfo Portes Alcántara	001-1055346-8	Subdirector Jurídico	01/09/2020	Activo
Máximo Soriano De Los Santos	001-1005626-4	Subdirector	01/09/2020	Activo
David Marte Barrera	001-0114762-7	Subdirector	01/09/2020	Activo
Luis Manuel Moran Carela	001-0812309-2	Subdirector	01/09/2020	Activo
Luis Rafael Leroux Veras	001-0454932-4	Subdirector	01/09/2020	Activo
Luis Emilio De Los Santos Díaz	001-1202546-5	Encargado de Recursos Humanos	01/11/2021	Activo
Ramón Salustrio Quiñones Rodríguez	001-0519875-8	Enc. Administrativo Financiero	01/10/2021	Activo
Santo Ysabel Vizcaino Laurencio	001-0588930-7	Enc. Div. Jurídica	01/10/2021	Activo
Marcia Rivera González	001-0365846-4	Enc. Div. Contabilidad	01/10/2021	Activo
Claudio Rafael Regalado Vilorio	023-0102454-9	Enc. Div. de Tecnología	01/11/2021	Activo
Iriana Nicole Jiménez González	223-0176714-5	Enc. Div. Presupuesto	01/03/2022	Activo
Oscar Ramón Pimentel Ramírez	001-1235666-2	Enc. Sección de Almacén y Suministro	01/10/2021	Activo
Luis Mejia Corporán	002-0103160-6	Enc. Sección de Transportación	01/10/2021	Activo
Eykel Vetilio Olivero Peralta	001-1551667-6	Enc. Sección de Seguridad	01/10/2021	Activo
Deidamia Amalia Antigua Pichardo	001-0566930-3	Enc. Div. de Registro, Control y Nómina	01/12/2020	Activo

* Activo a la realización de la auditoria.

Anexo 3
2/3

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021**

b) Principales líneas de autoridad de la entidad; Salientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CIE	CARGO	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA
Antonio Julio De La Cruz Nolasco	001-1225209-0	Director General	23/08/2020	19/09/2021
César López Jiménez	001-0179376-8	Director General	15/09/2014	23/08/2020
Roberto Cordones Liriano	001-0828740-0	Director General	16/08/2012	15/09/2014
Andrés Antonio Henríquez Polanco	001-1180362-3	Director General	16/08/2011	21/08/2012
Aduar Farid Kury Basy	027-0004555-8	Subdirector	01/10/2014	07/09/2020
Pedro Julio Bort	001-0007861-7	Subdirector	28/08/2004	30/01/2012
Amelio De Jesús Pichardo Contreras	001-0167274-9	Subdirector	31/08/2010	01/07/2012
David Manuel Báez Reyna	001-0982659-4	Subdirector	31/08/2010	07/09/2020
Osiris Salvador Báez	001-0458309-1	Subdirector	14/12/2010	07/09/2020
Cayetano Almonte	031-0192209-8	Subdirector	01/10/2011	07/09/2020
Amable Augusto Botello Aponte	028-0007726-1	Subdirector	01/07/2012	01/09/2020
Ramón Antonio Paredes González	001-0345168-8	Subdirector	01/09/2012	26/08/2020
Agustín Del Orbe Vasquez	001-0619836-9	Subdirector	22/09/2012	07/09/2020
Miguel Batista Pérez	001-0667693-5	Subdirector	01/12/2012	07/09/2020
Juan Carlos Martínez Calderón	001-1243017-8	Subdirector	25/08/2020	30/10/2021
Emilio Antonio Guillen Frías	001-0828158-5	Subdirector	06/07/2018	07/09/2020
Felix Javier Félix	001-0016371-6	Subdirector Administrativo	07/09/2020	10/11/2021
Yoni Román Mateo Lantigua	001-0851551-1	Subdirector Financiero	07/09/2020	10/11/2021
Nanci Osiris Cuevas Pérez	001-0538231-1	Subdirectora	05/10/2012	30/12/2016
Victoriana Cortorreal Martínez	001-0228070-8	Subdirectora	02/11/2017	07/09/2020
José Osvaldo Olivier Ramírez	001-0277464-3	Director Adm. y Financiero	01/10/2014	10/11/2015
Héctor Vladimir Crespo Difone	001-1328175-2	Director Administrativo	01/10/2014	30/01/2017
Yessenia Cuello Javier	001-1488243-4	Directora Recursos Humanos	02/01/2013	26/06/2019
Emerenciana Enrique M. De Genao (Zoila)	001-0685942-4	Directora Administrativa y Financiera	27/03/2017	26/08/2020
Zoila Rosanda De Aza Alvarado De Castillo	060-0011189-5	Enc. Administrativa y Financiera	01/06/2018	26/08/2020
Julia Fátima Mercedes Vicente	001-0486168-7	Gerente Financiera	05/12/1991	30/12/2014
Roberta Castaños Reyes	001-0519407-0	Enc. de Recursos Humanos	01/07/2018	01/11/2020

Anexo 3
3/3

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021**

b) Principales líneas de autoridad de la entidad; Salientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CIE	CARGO	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA
Orquidea Sulay Ruíz	001-1543654-6	Enc. de Compras	01/09/2011	31/08/2012
Carlitos Rodríguez Sala	001-0628997-8	Enc. de Compras	01/09/2012	26/09/2014
Jose Osvaldo Olivier Ramirez	001-0277464-3	Enc. de Compras y Contrataciones	10/11/2015	31/08/2020
Susana Cedano	001-0373423-2	Encargada de Contabilidad	03/04/1995	25/01/2013
Santo Cecilio Peña	001-0653939-8	Encargada de Contabilidad	01/02/2013	26/09/2014
Emerenciana Enríquez M. De Genao	001-0685942-4	Encargada de Contabilidad	01/10/2014	27/03/2017
Luisa Portes De Mendoza	001-1643404-4	Encargada de Contabilidad	01/09/2015	31/08/2020
Milenis Amarilis Baria Sanchez	001-0455401-9	Encargada de Presupuesto	07/10/2008	28/01/2022
Luisa Amelia Nova	014-0001836-0	Encargada de Recursos Humanos	01/09/2011	26/10/2012
Judit Pérez Fernández	001-0037191-3	Encargada de Informática	01/09/2011	29/02/2012
Jhon Edwin Aquino Olma	001-0903968-5	Encargado de Informática	01/09/2012	30/01/2015
Valentin Montero Montero	001-0900141-2	Encargado de Jurídica	01/09/2011	31/08/2012
Yenny Abreu Álvarez de Montero	001-0900141-2	Encargada de Jurídica	01/09/2011	03/10/2012
José Israel Pérez	037-0064881-3	Encargado de Jurídica	01/10/2012	02/01/2013
Juana Fea Puente Herrera	001-0381218-6	Encargada de Jurídica	01/10/2014	16/07/2018
Mirella Elena Mendez Cuevas	001-0848202-7	Encargada de Jurídica	16/07/2018	30/10/2021
Betis Elizabet Rosario José	001-0572043-7	Encargada de Tesorería	06/03/2006	30/07/2018
Rosario Castillo Acevedo	001-0799713-2	Enc. de Tesorería	01/10/2014	30/05/2019
Juan Álvaro González Liriano	001-0493625-7	Encargado Recurso Humano	02/01/2013	29/02/2014
Ángela Minerva Camilo Then	402-0040072-5	Encargada División Planificación y Desarrollo	01/09/2020	05/01/2022
Jorge López	037-0001042-8	Encargado de Transportación	01/09/2011	31/08/2012
Cristino Peña	001-0601518-3	Encargado de Transportación	01/09/2012	26/09/2014
Jelson Matildes Sención	010-0092136-9	Encargado de Transportación	07/11/2014	30/09/2016
Alfonso Rafael Veras Leyno	001-1175536-9	Encargado de Transportación	01/10/2014	31/08/2020

Anexo 4. a, 1/2

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Compras y Contrataciones de bienes y servicios sin evidencia del proceso de selección

Contrataciones de bienes y servicios sin evidencias del proceso					
Fecha	Beneficiario	CIE-RNC	Objeto	Monto RDS	Proceso de selección que aplica
01/03/2012 20/08/2013	Alis La Tía, María A. Lantigua	130-78405-1	Arrendamiento de vehículo tipo Grúa	2,790,000	Comparación de precio
01/07/2013 31/01/2014	Franklyn Acosta Peguero	004-0012555-5	Contrato de Alquiler de Vehículo (Grúa)	2,400,000	
30/10/2014 30/04/2015	Luis Cáceres y Asociados S.R.L.	130239584	Contrato de Arrendamiento de Vehículo	1,350,000	
30/07/2015	Juan Edelio Cortorreal García	001-0179376-8	Contrato de Construcción de vías	3,360,654	
15/01/2016	Grupo Uremus, R. S.L. / Cinthia Y. Toribio Gómez	131009859	Contrato de Suministro de Bienes (Bono Navideño)	2,200,000	
22/04/2016	Anselmo Guzmán Auto Import, S.R.L.	1-01-80261-8	Contrato de venta de Camioneta, Marca Mitsubishi Color Blanca, Año 2016	1,790,100	
08/08/2017	Luis Cáceres y Asociados LUCAAS S.R.L.	130239584	Contrato de Adecuación y Terminación de Obra más la adenda de fecha 12/03/2018 con un monto de RDS \$1,781,628.81	7,242,240 adenda 1,781,629 Total 9,023,869	
18/11/2017	Grupo Uremu / Yanet E. Gómez	131009859	Contrato de Suministro de Bienes (Bonos Navideños)	3,200,000	
17/10/2018	Energía Quisqueya, SAS / Mayra Consuelo Corominas Santana	101827041	Contrato de Adquisición de Planta de Generación Eléctrica	1,552,590	
16/11/2018	Grupo Uremu / Yanet E. Gómez	131009859	Contrato de Suministro de Bienes (Bonos Navideños)	3,200,000	
26/06/2018	Luis Cáceres y Asociados LUCAAS S.R.L.	130239584	Contrato de Habilitación de Instalaciones Físicas de la DIGECAC	16,635,511 adenda 4,117,387 Total 20,752,898	
26/07/2019	Energía Quisqueya, SAS / Mayra Consuelo Corominas Santana	101827041	Contrato de Adquisición de Planta de Generación Eléctrica	1,552,590	

Anexo 4. a, 2/2

Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)

Compras y Contrataciones de bienes y servicios sin evidencia del proceso de selección

Fecha	Beneficiario	CIE-RNC	Objeto	Monto RDS	Proceso de selección que aplica
30/11/2019	Inversions Stward, S.R. L.	130766533	Contrato de Adquisición de Palmas	2,058,252	
30/11/2019	BIGNAGA Interprises, S.R.L.	130933243	Contrato de suministro de Gasoil Regular	2,703,000	
19/07/2019	Distribuidora Francosur S.R. L.	131-0096301	Contrato de suministro de Productos Químicos	3,499,944	
29/07/2019	Inversions Stward, S. R. L.	130766533	Contrato de Confesión de Uniformes	1,501,509	
27/08/2019	Grupo Uremu / Yanet E. Gómez	131009859	Contrato de suministro de Bienes (Bonos Navideños)	3,500,000	
27/08/2019	Corporación Legis /José Luis Contreras Sánchez	101-75495-8	Contrato de Adquisición de Servicio de Buffet	510,005	Compras menores
18/10/2019	BIGNAGA Interprises, S.R.L.	130933243	Contrato de suministro de Gasoil Regular	2,988,150	Comparación de precio
21/03/2019	Rubén Darío Baret Tejada, Corporación Legis, SRL.	101-75495-8	Contrato de Suministro de Bienes (abono Orgánico)	2,450,812	
	Madegroup, S.R. L.	131-54292-1	Contrato de Adquisición de palmas	1,200,000	
30/11/2020	Kenycarol Ing. y Arquitectos S.R.L.	131207766	Contrato de Remodelación de la DIGECAC	6,201,546	
09/12/2020	Empresa de Proyectos Tecnológicos Cactus S.R. L.	131044255	Contratos de Adquisición de Computadoras y Equipos Informáticos	2,746,518	
14/12/2020	Transporte Oscar Santana, S.R.L./Juan Pablo García	130-76140-1	Contrato de servicios alquiler de vehículos	1,725,000	Comparación de precio
15/04/2020	Empresa Distribuidora FRANCOSUR, SRL RNC No. 131-00639-1.	131-09630-1	Contrato de Adquisición de Palmas	2,400,000	
12/10/2020	Compañía Soluciones, Eficientesm, Ingeniería & Arquitectura, Rsl, Rnc-130952221.	130952221	Adquisición de dieciocho mil, quinientos (18,000) galones de GASOIL Regular	2,579,400	
20/04/2020	BIGNAGA Interprises, S.R.L., RNC.130933243	130933243	Contrato de suministro para 18 galones de Gasoil Regular	2,275,200	
Subtotal				RDS91,512,039	

Anexo 4. b

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digeac)**

**Relación de libramientos de compras realizadas, sin evidencia de los procedimientos
de selección establecidos por la Ley n.º 340-06
(Valor RDS)**

Fecha	Lib. n.º	Proveedor	RNC	Monto (RDS)	Detalle
Cuenta Alimentos y Bebidas para Humano (2.3.1.1.01)					
25/03/2015	222	Geteca Group, SRL	130719071	2,000,000	Adquisición bonos para personal por las festividades navideñas.
27/06/2016	655	Grupo Uremu, SRL	131009859	1,222,716	Compra canastas navideñas, obsequiadas al personal que labora en esta Institución.
Cuenta Bonos para Útiles Varios (2.3.9.9.02)					
30/11/2017	389	Grupo Uremu, SRL	131009859	3,200,000	Compra de bonos navideños de denominaciones de 2,000, 1,000 y 500 para ser obsequiados al personal de esta Institución por las festividades navideñas del 2016.
30/11/2017	1951			3,200,000	Compra de bonos navideños de denominaciones de 2,000, 1,000 y 500 para ser obsequiados al personal de esta Institución para las festividades.
14/08/2018	1164			3,200,000	Adquisición bonos de 2,000, 1,000 y 500, para ser obsequiados al personal con motivo al 50 aniversario de esta Institución.
Cuentas Abonos y Fertilizantes e Insecticidas, Fumigaciones y otros (2.3.7.2.04) (2.3.7.2.05)					
28/12/2018	1952	Distribuidoras Francosur, SRL	131096301	1,999,995	Compra paracuat, lixiviado de lombrices, rea nitrógeno 48%, súper fosfato triple, pesticida y disanon, para usar en viveros.
Cuenta Bonos para Útiles Varios (2.3.9.9.02)					
02/10/2019	1339	Grupo Uremu, SRL	131009859	3,500,000	Adquisición de bonos navideños de diferentes denominaciones, para ser obsequiados al personal que labora en esta Institución.
Cuenta Abonos y Fertilizantes e Insecticidas, Fumigaciones y otros (2.3.7.2.04) (2.3.7.2.05)					
30/12/2019	1825	Madegroup, SRL	131542921	3,668,305	Compra abonos orgánicos, urea nitrogenada, lixiviado de lombrices, raticida y diazinon, para ser utilizados en los viveros de esta institución
14/07/2020	773	Corporación Legis, SRL	101754958	3,299,998	Compra abonos e insecticidas, para ser utilizados en los viveros de esta institución.
17/12/2020	1464	Inversiones Stward, SRL	130766533	3,000,000	Compra de abonos e insecticidas, para ser utilizados en los viveros de esta institución.
Subtotal				28,291,014	
	Total			119,803,053	

7
97

Anexo 5
1/8

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Impuestos sobre la Renta dejado de retener en pagos a proveedores**

Fecha	L.B. No.	Beneficiario	RNC	Monto RDS	ISR a retener 5%	Concepto	Nombre de la cuenta
23/01/2013	23-ene	Compañía Dominicana de Telefonos C por A	1-01-00157-7	128,839	6,442	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de diciembre 2012	Servicios telefónicos de larga distancia
06/02/2013	56-1			112,405	5,620	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de enero 2013	
06/02/2013	58-1			13,495	675	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de enero 2013	
11/04/2013	225-1			82,373	4,119	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de marzo 2013	
22/05/2013	442-1			61,851	3,093	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de abril 2013	
07/06/2013	525-1			149,506	7,475	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de mayo 2013	
28/06/2013	631-1			75,988	3,799	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de junio 2013	
30/07/2013	749-1			69,665	3,483	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de julio 2013	
04/09/2013	902-1			129,616	6,481	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de agosto 2013	
30/09/2013	1172-1			114,313	5,716	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de septiembre 2013	
31/10/2013	1241-1			76,396	3,820	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de octubre 2013	
Subtotal 2013						1,014,447	
03/02/2014	43-1	Compañía Dominicana de Telefonos C por A	1-01-00157-7	245,573.57	12,279	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de diciembre 2013	Servicios telefónicos de larga distancia
30/01/2014	22-ene			4,613.38	231	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de diciembre 2013	
13/02/2014	86-1			37,125	1,856	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de enero 2014.	
13/02/2014	90-1			63,128	3,156	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de enero 2014.	
17/03/2014	236-1			171,616	8,581	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de febrero 2014.	

Anexo 5
2/8

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Impuestos sobre la Renta dejado de retener en pagos a proveedores**

Fecha	L.B. No.	Beneficiario	RNC	Monto RDS	ISR a retener 5%	Concepto	Nombre de la cuenta
14/03/2014	235-1	Compañía Dominicana de Teléfonos C por A		36,654	1,833	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de febrero 2014	Servicios telefónicos de larga distancia
26/08/2014	1174-1			243,908	12,195	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de junio 2014	
12/09/2014	1324-1			9,899	495	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de julio 2014	
18/09/2014	1414-1			213,607	10,680	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de agosto 2014	
17/09/2014	1409-1			52,678	2,634	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de agosto 2014	
03/11/2014	1578-1			250,938	12,547	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de septiembre 2014	
19/11/2014	1621-1			11,763	588	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de octubre 2014	
24/11/2014	1642-1			358,744	17,937	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de octubre 2014	
05/12/2014	1709-1		1-01-00157-7	107,726	5,386	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de noviembre 2014	
05/12/2014	1704-1			12,066	603	Pago de Factura Telefónica, Corresp al mes de noviembre 2014	
Subtotal 2014				1,820,039	91,002		
Total servicios telefónico de larga distancia				2,834,486	141,724		
Fecha	L.B. No.	Beneficiario	RNC	Monto RDS	CCRD 5%	Concepto	Nombre de la cuenta
23/12/2014	13010	D' Apolinar Mejía Buffet	048-0023707-7	95,000	4,750	Pago suministro de comida cocidas a brigadas en el programa de limpieza de espacios públicos, en la ciudad de Bonao, correspondiente al mes de diciembre 2014.	Alimentos y Bebidas
24/12/2014	13011	José Delio Marmolejos	047-0052825-2	193,300	9,665	Pago suministro de comida cocida a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente mes de noviembre en la vega	
24/12/2014	13012			197,900	9,895	Pago de suministro de comida cocidas a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos correspondiente al mes de diciembre 2014	

Anexo 5
3/8

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Impuestos sobre la Renta dejado de retener en pagos a proveedores**

Fecha	I.B. No.	Beneficiario	RNC	Monto RDS	ISR a retener 5%	Concepto	Nombre de la cuenta
24/12/2014	13013	Altagracia Yoselyn Oviedo Gil	010- 0007648-7	130,120	6,506	Pago de suministro de comida cocida a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2014, en la ciudad de azua.	Alimentos y Bebidas
24/12/2014	13014			79,300	3,965	Pago de suministro de comida cocida a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes diciembre 2014, en la ciudad de azua.	
24/12/2014	13015	Rafael Antonio Franco Otaño	002- 0063705-6	94,770	4,739	Pago almuerzos a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente a los meses de octubre y noviembre en san Cristóbal.	Alimentos y Bebidas
24/12/2014	13016			82,170	4,109	Pago almuerzos a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes diciembre 2014 en san Cristóbal.	
24/12/2014	13027	Mercedes Emperatriz Tortes de Cornelio	001- 0813626-8	179,400	8,970	Pago suministros de comida cocida a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente 15 al 23 del mes de diciembre 2014, según comunicaciones de facturas anexas.	Alimentos y Bebidas
20/12/2014	13038	Francisco Javier Vargas Ramírez	018- 0050005-8	122,850	6,143	Pago suministro de comida cocida a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacio públicos, correspondiente al mes de noviembre 2014, según comunicaciones y facturas anexa. (Barahona)	Alimentos y Bebidas
20/12/2014	13039			93,600	4,680	Pago suministro de comida cocida a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacio públicos, correspondiente al mes de diciembre 2014, según comunicaciones y facturas anexa. (Barahona)	

Anexo 5
4/8

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Impuestos sobre la Renta dejado de retener en pagos a proveedores**

Fecha	L.B. No.	Beneficiario	RNC	Monto RDS	ISR a retener 5%	Concepto	Nombre de la cuenta
30/12/2014	13040	Maria Santana Guerrero	028- 0060278- 7	101,790	5,090	Pago suministro de comida cocida a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente a los meses de octubre y noviembre/2014 según comunicaciones y facturas (Higüey).	Alimentos y Bebidas
30/12/2014	13041			98,280	4,914	Pago suministro de comida cocida a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes diciembre 2014 según comunicaciones y facturas. (Higüey)	
Subtotal 2014				1,468,480	73,424		
07/01/2015	13046	Rafael Anibal Pimentel Serrat	003- 0076794- 4	124,500	6,225	Pago de suministro de comida cocida a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos correspondientes al mes de noviembre 2014, según comunicaciones y facturas y facturas (BaNI)	Alimentos y Bebidas
07/01/2015	13047	José Delio Marmolejos	047- 0178073- 8	64,000	3,200	Pago suministro de comida cocida a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios público, correspondiente al completivo mes de diciembre 2014 según comunicaciones y facturas (La Vega)	Alimentos y Bebidas
Subtotal 2015				188,500	9,425		
Total alimentos y bebidas 5%				1,656,980	82,849		
Total no retenido 5% ISR				4,491,468	224,573		

Anexo 5
5/8

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**
Impuestos sobre la Renta dejado de retener en pagos a proveedores

Fecha	I.B. No.	Beneficiario	RNC	Monto RDS	ISR a retener 5%	Concepto	Nombre de la cuenta
24/12/2014	13017	Ruperto Antonio Guillen Mojica	002- 0071247-9	45,000	2,250	Pago alquiler de camión marca Daihatsu, año 2005, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios público, correspondiente al mes de diciembre 2014, según matrícula y copia de cedula anexa	Alquiler de Vehiculos
24/12/2014	13018			45,000	2,250	Pago alquiler de camión marca Daihatsu, año 2005, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios público, correspondiente al mes de noviembre 2014, según matrícula y copia de cedula anexa	
24/12/2014	13019	Bernardo Cuevas Feliz	019- 0008455-7	45,000	2,250	Pago alquiler de camión de carga Daihatsu año 1987, placa No. L035689, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente diciembre 2014, en Barahona. Según matrícula y copia anexa	Alquiler de Vehiculos
24/12/2014	13020			45,000	2,250	Pago alquiler de camión de carga Daihatsu año 1987, placa No. L035689, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente noviembre 2014, en Barahona. Según matrícula y copia anexa	
24/12/2014	13023	Rafael Santana Lara	003- 009063-6	45,000	2,250	Pago alquiler autobús privado, marca Mitsubishi, año 2000, placa No. 1010848, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes diciembre 2014, según matrícula y copia de cie anexa (Bani)	Alquiler de Vehiculos
24/12/2014	13024			45,000	2,250	Pago alquiler autobús privado, marca Mitsubishi, año 2000, placa No. 1010848, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes noviembre 2014, según matrícula y copia de cie anexa (Bani)	

Anexo 5
6/8

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Impuestos sobre la Renta dejado de retener en pagos a proveedores**

Fecha	L.B. No.	Beneficiario	RNC	Monto RDS	ISR a retener 5%	Concepto	Nombre de la cuenta
29/12/2014	13028	Sergio Pérez Jiménez	026- 0026697-3	45,000	2,250	Pago alquiler de camión de carga Daihatsu año 1999, placa No. L097026, para ser utilizados en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes de noviembre 2014, según matrícula y copia de cedula anexa (La Romana).	
29/12/2014	13029	Lludy Ortiz Santana	023- 0108938-5	45,000	2,250	Pago alquiler de camión de carga Daihatsu año 2006, Placa No. L207276, para ser utilizados en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes noviembre 2014, según matrícula y copia CIE anexa (Higüey).	Alquiler de Vehículos
29/12/2014	13030	Sergio Pérez Jiménez	026- 0026697-3	45,000	2,250	Alquiler de camión de carga Daihatsu año 1999, placa No. L097026, para ser utilizados en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios Públicos, correspondiente al mes de diciembre 2014, según matrícula y copia de CIE anexa (La Romana).	Alquiler de Vehículos
29/12/2014	13031	Lludy Ortiz Santana	023- 0108938-5	45,000	2,250	Pago alquiler de camión de carga Daihatsu año 2006, Placa No. L207276, para ser utilizados en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes diciembre 2014, según matrícula y copia CIE anexa (Higüey).	Alquiler de Vehículos
30/12/2014	13032	Gladys Maria Restituyo Gutiérrez	048- 0061621-3	45,000	2,250	Pago alquiler vehiculo privado, marca Jenbei año 2013, color blanco, chasis No. LSYHKA AE*DK010388, para ser utilizado en el programa de limpieza de Espacios Público, en la ciudad de Bonao, durante el mes noviembre 2014.	Alquiler de Vehículos
30/12/2014	13033			45,000	2,250	Pago alquiler vehiculo privado, marca Jenbei año 2013, color blanco, chasis No. LSYHKA AE*DK010388, para ser utilizado en el programa de limpieza de Espacios Público, en la ciudad de Bonao, durante el mes diciembre 2014.	

Anexo 5
7/8

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Impuestos sobre la Renta dejado de retener en pagos a proveedores**

Fecha	I.B. No.	Beneficiario	RNC	Monto RDS	ISR a retener 5%	Concepto	Nombre de la cuenta
30/12/2014	13034	Luis Maria Minyety Mejia	001-0482806-6	45,000	2,250	Pago alquiler de vehiculo marca Daihatsu año 2007, Chasis No. JLIA00V11800028242, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios publicos, correspondiente al mes de diciembre 2014, según copia de matricula y copia de cedula anexa (Bonao)	Alquiler de Vehiculos
30/12/2014	13035			45,000	2,250	Pago alquiler de vehiculo marca Daihatsu año 2007, Chasis No. JLIA00V11800028242, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios publicos, correspondiente al mes de noviembre 2014, según copia de matricula y copia de cedula anexa (Bonao)	
30/12/2014	13036	Juan Ramón Jiménez de Jesús	023-0039469-5	45,000	2,250	Pago alquiler de vehiculo de carga, marca Daihatsu año 2000, chasis No. V11815888, para ser utilizados en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios publicos, correspondiente al mes de noviembre 2014, según matricula y copia de cedula anexa (San Pedro)	Alquiler de Vehiculos
30/12/2014	13037			45,000	2,250	Pago alquiler de vehiculo de carga, marca Daihatsu año 2000, chasis No. V11815888, para ser utilizados en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios publicos, correspondiente al mes de diciembre 2014, según matricula y copia de cedula anexa (San Pedro)	
Subtotal 2014				720,000	36,000		

Anexo 5
8/8

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**
Impuestos sobre la Renta dejado de retener en pagos a proveedores

Fecha	I.B. No.	Beneficiario	RNC	Monto RDS	ISR a retener 5%	Concepto	Nombre de la cuenta
08/01/2015	13066	Yarodys Viterbo Báez Gonzalez	010- 0032492- 9	45,000	2,250	Pago alquiler de camión de carga Daihatsu año 2002, placa No. L108428 para ser utilizados en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes de diciembre del 2014 según matrícula y copia de cedula anexa (azul)	Alquiler de Vehículos
08/01/2015	13067			45,000	2,250	Pago alquiler de camión de carga Daihatsu año 2002, placa No. L108428 para ser utilizados en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes de noviembre del 2014 según matrícula y copia de cedula anexa (azul)	
Subtotal 2015				90,000	4,500		
10/03/2020	13178	Sindicato de camiones de Volteos y Volquetas de San Juan de la Maguana, Inc	430- 071951	5,000,000	250,000	Pago por contratación de servicios de 30 camiones para realizar operativos de recogida de desechos sólidos en el Municipio de Santo Domingo Este	Alquiler de Vehículos
01/06/2020	13215			9,960,000	498,000		
Subtotal 2020				14,960,000	748,000		
Total alquiler de vehículos 5% ISR				15,770,000	788,500		
Total Impuesto no retenido 5 %				20,261,466	1,013,073		

Anexo 6
1/29

Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

CUADRO DE DIFERENCIA VOLUMETRICO
Auditoría Financiera a la DIGECAC
Periodo del 01 enero 2012 al 31 de diciembre 2021

Obra Realizada Por la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC)							
OBRA No. 4-4a - "ADECUACION Y TERMINACION DE OBRA", (7 AREAS COMO SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO).							
Contrato: S/N				Fecha del Contrato: 08/08/2017			
Contratista: Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL., RNC Núm. 130239584. (Ing. Luis A. Cáceres Jimenez, CIE No. 047-0009742-4, Codia No. 10140)				Cubicación No.4 y 5 Final, d/f 06/06/2018			
				Cubicado:		RDS\$7,247,240.15+	
						RDS\$1,781,628.81	
				Total Cubicado acumulado:		RDS\$9,028,868.96	
Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario RDS	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
	OBRA No. 4						(755,044)
	CUBICACION No. FINAL						
A	Adecuación de parque Zona de Transportación						
3.00	Obras Complementarias						(50,013.88)
3.01	Contenes. Hormigón Simple [0.50 x 0.35 mts]	254.58	ML	RDS 684.35	277.00	22.42	15,343.13
3.02	Aceras y Paseos. Hormigón simple 180 kg/cm2 [0.10 mts de espesor]	297.98	M2	RDS 516.84	171.53	-126.46	(65,357.00)
B.-	BAÑOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS						
3.-	Terminación de pisos:						(5,723.21)
3.01	Piso de loseta de cerámicas 33x33 cms. Industrial . Suministro y colocación baños.	24.27	M2	RDS 989.97	22.03	-2.24	(2,221.00)
3.02	Zócalos de cerámicas	27.28	ML	RDS 128.38	0.00	-27.28	(3,502.21)

Anexo 6
2/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario RDS	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
4.-	Revestimientos pared:						19,758.19
4.01	Revestimiento pared con cerámica 25 x 30. Suministro y colocación, área de baños, h = 1.80 mts. Esto incluye repello o pañete de paredes para instalación de la misma	56.78	M2	RDS 1,263.15	72.42	15.64	19,758.19
5.-	Portajes y ventanas						(24,272.56)
5.01	Metálicas Apaneladas EVERDOOR [0.90 x 2.10] mt. Baños	6.00	UD	RDS 8,500.00	2.00	-4.00	(34,000.00)
5.02	Suministro e instalación de Ventanas salomónicas de cristal y aluminio. Área de baño de visitantes y cocina	15.49	P2	RDS 360.00	42.51	27.02	9,727.44
6.-	Terminación topes área de baños						2,733.44
6.01	Tope de marmolite. Con falda como cubrefalta	24.60	P2	RDS 320.00	33.14	8.54	2,733.44
8.-	Instalaciones Sanitarias:						2,500.00
8.04	Orinales simplex Blanco	2.00	UD	RDS 2,500.00	3.00	1.00	2,500.00
8.10	Misceláneos:						(24,252.23)
8.10.c)	Dispensadores Papel higiénico. Suministro e instalación de dispensadores de papel higiénico en inodoros	5.00	UD	RDS 1,063.75	6.00	1.00	1,063.75
8.10.d)	Espejos. Suministro e instalación de Espejos en baños, biselados. En el baño de damas de 3.00 x 0.90 Biselados. de espesor.	29.05	P2	RDS 296.55	8.72	-20.33	(6,029.48)

Anexo 6
3/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario RDS	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
8.10.e)	Espejos. Suministro e instalación de Espejos en baños. Biscelados. 3/16" de espesor	1.00	UD	RDS 1,200.00	5.00	4.00	4,800.00
8.10 f)	Secador de manos. suministro e instalación de salida electrica para secador de manos eléctrico. TOTALES AMBOS BAÑOS. Valor s/pto. Original=2 UDS, s/cantidad Real= 4 UDS	2.00	UD	RDS 8,837.00	0.00	-2.00	(17,674.00)
8.10 g)	Extracto KDK 24" Para baño e instalación de salida eléctrica + ducteria de extracción	1.00	UD	RDS 6,412.50	0.00	-1.00	(6,412.50)
9.-	Instalaciones Eléctricas						24,611.15
9.03	Luminarias internas. Suministro e instalación lámparas fluorescentes 2'x 2' con tubos estilo U. Incluye alimentación desde panel principal	4.00	UD	4922.23	9.00	5.00	24,611.15
C.-	ADECUACION Y TERMINACION AREA DE EDIFICIO CENTRAL						
A.-	2do. NIVEL						
II.-	GENERALES:						
I.-	Terminaciones Oficinas:						(182,773.49)
1.01	Suministro e instalación de puertas lisa c/visor, en polimetal blanca para oficinas	8.00	UD	9702.55	1.00	-7.00	(67,917.85)
1.02	Suministro e instalación de puertas lisa en polimetal blanca para baños	4.00	UD	8820.5	0.00	-4.00	(35,282.00)
1.03	Suministro e instalación de Ventanas correderas de cristal y aluminio color BRONCE	286.54	P2	360	99.05	-187.50	(67,498.64)

Anexo 6
4/29

Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario RDS	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
1.04	Suministro e instalación de puertas comercial de aluminio blanco y cristal color BRONCE 2.10 x 1.08 MTs entrada escalera	2.00	UD	12075	1.00	-1.00	(12,075.00)
4.-	Terminación techo:						3,364.84
4.03	Impermeabilización de techo con lona de material asfáltico de 3mm. Garantía de 10 años. No incluye la remoción del fino del techo. Aplicación de una emulsión asfáltica imprimante y la colocación de la lona asfáltica. La Limpieza y lavada a presión con agua el techo es imprescindible, así como la eliminación de todo material suelto	202.12	M2	533.31	208.43	6.31	3,364.84
5.-	Terminación de Instalaciones Sanitarias:						(6,791.07)
5.01	Vertederos, alimentación de agua, llaves y accesorios	1.00	UD	1500	0.00	-1.00	(1,500.00)
5.06	Misceláneos:						
5.06 a)	Dispensadores de Jabón. Suministros e instalación de dispensadores de Jabón en inoxidable	1.00	UD	1063.75	0.00	-1.00	(1,063.75)
5.06 d)	Espejos. Suministro e instalación de Espejos en baños, biselados. En el baño de damas de 3.70 x 0.90. En el baño de hembras y de 2.80 x 0.90 biselados, 3/16" de espesor	15.49	P2	436.63	5.81	-9.68	(4,227.32)

Anexo 6
5/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario RDS	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
6.-	Instalaciones Eléctricas						(1,366.04)
6.08	Salida lámpara antepecho en dos circuitos con 2#10 PVC de 3/4	4.00	UD	1366.04	3.00	-1.00	(1,366.04)
B.-	1er NIVEL (Seguridad y Transportación)						
II.-	GENERALES:						
I.-	Terminaciones Oficinas:						(34,218.66)
1.01	Suministro e instalación de puertas lisa c/visor, en polimetal blanca para oficinas	3.00	UD	9702.55	0.00	-3.00	(29,107.65)
1.04	Suministro e instalación de Ventanas correderas de cristal y aluminio, color BRONCE	40.02	P2	360	25.82	-14.20	(5,111.01)
2.-	Terminación de pisos:						3,905.53
2.02	Calzada parte frontal t=0.10 cms. Piso de hormigón industrial, f'c = 180 kg/cm2. Terminación semi pulido.	25.00	M2	325	37.02	12.02	3,905.53
D.-	ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN AREA DE SEGURIDAD						
II.-	Terminaciones:						(15,127.50)
.01	Suministro e instalación de puertas lisa c/visor, en polimetal blanca para oficinas	1.00	UD	9,702.55	0.00	-1.00	(9,702.55)
1.03	Suministro e instalación de Ventanas correderas de cristal y aluminio, color BRONCE	36.75	P2	360.00	21.68	-15.07	(5,424.95)

97

Anexo 6
6/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario RDS	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
2.-	Instalaciones Sanitarias Baños. Terminación área de Baño						(38,373.24)
2.02	Vertederos o PILETA. Construcción de Pileta para ducha. Esto incluye muros, descargas, alimentación de agua, llaves y Accesorios y gastables	1.00	UD	2,500.00	0.00	-1.00	(2,500.00)
2.03	Inodoros. Suministro e instalación de Inodoros Blanco American Standar. Esto incluye alimentación y accesorios	1.00	UD	9,854.97	0.00	-1.00	(9,854.97)
2.04	Lavamanos. Suministro e instalación de lavamanos Blanco Sadosa. Con pedestal. Esto incluye llaves de lavamanos temporizadas, Alimentación y accesorios. Ver detalles y cantidad de llaves en plano	1.00	UD	10,864.34	0.00	-1.00	(10,864.34)
2.07	Misceláneos:						
2.07 c)	Plafones. Suministro y colocación de plafones tipo PVC de 2'x 2'. Incluye tramería de soporte	19.76	UD	767.00	0.00	-19.76	(15,153.93)
3.-	Instalaciones Eléctricas						(3,020.55)
3.03	Luz de techo con bombillo de 30 W Toshiba	3.00	UD	1,006.85	0.00	-3.00	(3,020.55)
4.-	Construcción del techo perfiles H.N. y cubiertas de Aluzinc.						
1.-	Techado de cuarto con aluzinc 3.46-41.42 x 20' y perfiles 2" x4" (1.6mm)						(5,746.04)
1.02	Canaleta de desagüe de techo en tola galvanizada c20	16.40	PL	140.49	0.00	-16.40	(2,304.04)
1.03	Desagües pluviales Ø3" PVC SDR-26	2.00	UD	1,721.00	0.00	-2.00	(3,442.00)

9
97

Anexo 6
7/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario RDS	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
E	ADECUACION Y TERMINACION AREA DE QUEMADOS						
II.-	GENERALES:						(168,239.15)
	TERMINACION DE OFICINAS.						
1.03	Piso Cerámicas antimanchas 45 x 45	104.18	M2	1,166.43	113.23	9.05	10,555.99
1.07	Suministro e instalación de Ventanas correderas de cristal y aluminio color BRONCE	587.77	P2	360.00	99.64	-488.13	(175,727.70)
1.09	Paneles fijos de aluminio y cristal color bronce.	13.94	P2	220.00	0.00	-13.94	(3,067.44)
2.-	Terminación área de Baños, Mujeres y Hombres						(15,403.02)
2.05	Revestimiento pared con cerámicas 25 x 30. Suministro y colocación, área de baños h= 1.80 mts	48.06	M2	1,118.43	34.29	-13.77	(15,403.02)
3.-	Instalaciones Sanitarias Baños.						(2,500.00)
3.02	Orinales simplex Blanco	2.00	UD	2,500.00	1.00	-1.00	(2,500.00)
4.-	Instalaciones Eléctricas						(41,993.55)
4.04	Luminarias internas. Suministro e instalación lámparas fluorescentes 2' x 2' con tubos estilo U. Incluye alimentación desde panel principal	24.00	UD	4,922.23	19.00	-5.00	(24,611.15)
4.06	Salida para Secador de mano. Suministro e instalación de salida eléctrica para secador de manos eléctrico.	2.00	UD	7,684.35	0.00	-2.00	(15,368.70)

9
97

Anexo 6
8/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario RDS	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
5.-	Construcción del techo perfiles H.N. y cubiertas de Aluzinc						(11,439.27)
5.01	Estructura del techo						
5.03	Cubiertas en aluzinc c26	152.53	M2	825.28	187.13	34.60	28,553.04
5.04	Canaleta de desagüe en Tola galvanizada c20	162.16	PL	140.49	0.00	-162.16	(22,782.31)
5.05	Desagües pluviales Ø3" PVC SDR-26	10.00	UD	1,721.00	0.00	-10.00	(17,210.00)
6.-	Misceláneos						(43,606.10)
6.01	Acera Perimetral [espesor = 10 cm]	54.40	M2	538.00	29.49	-24.91	(13,400.64)
6.02	Espejos. Suministro e instalación de Espejos en baños, biselados	38.21	P2	296.55	11.62	-26.59	(7,884.15)
6.04	Plafones. Suministro y colocación de plafones tipo PVC de 2'x2' incluye tramería de soporte.	126.54	M2	767.00	97.44	-29.10	(22,321.31)
G.-	Adecuación de instalación y Red de Alimentación Eléctrica						
I.-	GENERALES:						(6,226.87)
1.11	Suministro e Instalación de la Lámparas de Mercurio de Bajo Consumo. No INCLUYEN SOPORTERIA. Alimentación Eléctrica 2NO. 12. Registro 2x4x2.	10.00	UD	691.88	1.00	-9.00	(6,226.87)
	SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS PRESUPUESTO LICITADO						(624,213.26)

Anexo 6
9/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario RDS	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
	GASTOS INDIRECTOS						
	Dirección Técnica (10%)		10.00%				(62,421.33)
	Seguros y Fianzas (2.5%)		2.50%				(15,605.33)
	Gastos Administrativo (3.5%)		3.50%				(21,847.46)
	Transporte (3.50%)		3.50%				(21,847.46)
	Liquidación y Prestaciones Laborales (1.0%)		1.00%				(6,242.13)
	Imprevistos (1.5%)		1.50%				(9,363.20)
	ITBIS(18.00%)		18.00%				(11,235.84)
	SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS PRESUPUESTADO LICITADO						(148,562.76)
	TOTAL GENERAL PRESUPUESTO LICITADO						(772,776.02)

Anexo 6
10/29

Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Obra Realizada Por la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC)							
OBRA No. 5-5a- «CONTRATO DE HABILITACION DE INSTALACIONES FISICAS DE DIGECAC».							
Contrato: S/N				Fecha del Contrato: 08/08/2019			
Contratista: Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC Núm. 130239584, (Ing. Luis A. Cáceres Jiménez, CIE No. 047-0009742-4, Codia No. 10140)				Cubicación No. 6 Final, d/f 25/06/2019			
				Cubicado:		RDS 16,635,510.79 +RDS4,117,387.48	
				Total Cubicado acumulado:		RDS20,752,898.22	
Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
	OBRA No. 5						
	CUBICACION No. 6 FINAL						-543,351
1.	ÁREA DE TRANSPORTACION/ PARQUEOS, ALMACÉN GENERAL E INSTALACIÓN ELECTRICA GENERAL AUDITORIO DGE. TECHO PARA LAVADERO Y TALLER DE VEHICULOS.						
2-	GENERALES						
2.5	-Terminación de pisos:						-65,279.06
5.00	Piso de hormigón f'c=210 kg/cm ² . Terminación FROTADA, refuerzo con malla electrosoldada 20 x 20 cms. 12 cms de espesor. (163.76+11.96=175.72 M2)	175.72	M2	932.08	105.68	-70.04	-65,279.06
2.60	Terminación de techo:						-11,749.92
6.00	Fino de mezcla (112.31+79.17=191.48 M2)	191.48	M2	250.51	144.58	-46.90	-11,749.92
2.70	Portaje						-6,916.18
7.01	Suministro e instalación de Puertas lisas c/visor, en polimetálicas blancas para oficinas (1.00 Ud)	1.00	UD	9,702.55	2.00	1.00	9,702.55
7.03	Suministro e instalación de Ventanas correderas de cristal y aluminio, color BRONCE (32.28 p2)	32.28	P2	360.00	19.66	-12.62	-4,543.73

Anexo 6
11/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digeac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
7.04	Suministro e instalación de puertas comercial de aluminio blanco y cristal color BRONCE 2.10 x 1.08 MTS (2.00 Ud)	2.00	UD	12,075.00	1.00	-1.00	-12,075.00
2.8-	Terminación área de Baños.						-119,591.76
8.01	Revestimiento Pared con cerámicas 25 x 30. Suministro y colocación, área de baños, h=1.80 mts (48.06 M2)	48.06	M2	1,118.43	13.33	-34.73	-38,841.06
8.02 a)-	Inodoros Fluxometros Blanco American Standar (5.00 Ud)	5.00	UD	9,854.97	1.00	-4.00	-39,419.88
8.02 b)-	Orinales simplex Blanco (2.00 Ud.)	2.00	UD	2,500.00	0.00	-2.00	-5,000.00
8.02c) -	Lavamano Blanco Sadosa. Sobre tope de marmolite (4.00 Ud)	4.00	UD	8,364.34	1.00	-3.00	-25,093.02
8.02 d)-	Dispensadores Papel Toalla. Suministro e instalación de dispensadores de papel toalla en baños (2.00 Ud)	2.00	UD	3,491.40	0.00	-2.00	-6,982.80
8.02 e)-	Dispensadores Papel Higiénico. Suministro e instalación de dispensadores de papel higiénico en inodoros (5.00 Ud)	5.00	UD	1063.75	1.00	-4.00	-4,255.00
2.9-	instalaciones Eléctricas.						-9,880.11
9.03	Luz de techo con bombillo de 30W toshiba (18.00 Ud)	18.00	UD	1,006.85	13.00	-5.00	-5,034.25
11.03	Plafones Suministro y colocación de plafones tipo PVC 2" x 2". Incluye tramería de soporte. Para área de baño y oficina de encargada de almacén (7.63 M3)	7.63	M2	958.75	17.15	9.52	9,126.82
1.01	Cubiertas en aluzinc c26, NAT (148.02 M2)	148.02	M2	825.28	141.53	-6.50	-5,360.19
1.02	Canaleta de desagüe de techo en tola galvanizada c20 (61.30 PL)	61.30	PL	140.49	0.00	-61.30	-8,612.49

27
97

Anexo 6
12/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
B-	AUDITORIO SALON DE ACTOS. REMOSAMIENTO DE ÁREAS ADYACENTES						
2.1.6	Terminación de pisos:						-30,383.60
6.01	Piso de loseta de porcelanato 50x50 cms industrial antimanchas (24.22+5.22=29.44 M2)	29.44	M2	2,167.78	17.78	-11.66	-25,267.64
6.02	Piso de loseta Industrial antimanchas. Suministro y colocación (10.54+6.46=17.00 M2)	17.00	M2	2,167.78	14.64	-2.36	-5,115.96
2.1.7	Revestimiento pared:						-9,244.93
7.01	Revestimiento pared con cerámica 25x30. Suministro y colocación, área de baños y cocina KITCHENNET h=1.80 mts. Esto incluye repello de paredes para instalación de la misma (63.79-18.79=45.00 M2)	45.00	M2	2,167.78	40.74	-4.26	-9,244.93
2.1.8	Portajes y ventanas						9,409.49
8.04	Suministro e instalación de ventanas correderas de cristal y aluminio, color BRONCE (20.66-1.73=18.93 P2)	18.93	P2	450	39.84	20.91	9,409.49
2.1.12	Instalaciones Sanitarias:						-10,864.34
12.06	Lavamanos. Suministro e instalación de Lavamanos Blanco Sadosa con pedestal. Esto Incluye lavamanos temporizadas, alimentación y accesorios. Ver detalles y cantidad de llaves en plano (2.00+3.00=5.00 Ud)	5.00	UD	10,864.34	4.00	-1.00	-10,864.34
12.12	Misceláneos:						
2.1.13	instalaciones Eléctricas						-1,382.15
13.03	Luz de Techo Ojos de Buey. Iluminación en techo plafón PVC machimbrado Baños y Pasillo (5.00 Ud)	5.00	Ud	1,382.15	4.00	-1.00	-1,382.15

97

Anexo 6
13/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
2.1.14	Misceláneos:						-3,334.05
14.02	Plafones. Suministro y colocación de plafones tipo PVC de Machimbrado. Incluye tramería de soporte, para área de baño, taller y cuarto de partes (10.95+3.45=14.40 M2)	14.40	M2	958.75	10.92	-3.48	-3,334.05
2.2-	Modulación área para AUDITORIO DGE						
2.2.6-	Terminación de pisos:						-48,136.15
6.01	Piso de loseta de PORCELANATO 50 X 50 Industrial antimanchas Suministro y colocación. Área de AUDITORIO (24.22+243.34=267.56 M2)	267.56	M2	2,167.78	253.54	-14.02	-30,391.84
6.02	Piso de GRANITO Fondo Gris 40 x 40 Suministro y colocación. PASILLO FRENTE AUDITORIO (70.38 M2)	70.38	M2	1,430.16	59.81	-10.57	-15,121.29
6.05	Escalones en porcelanato en pódium (34.00 ML)	34.00	ML	2,167.78	32.79	-1.21	-2,623.01
2.2.7-	Portajes y ventanas:						40,121.58
7.01	Metálicas lisa EVERDOOR [1.00 x 2.10] mt. (9.00 Ud)	9.00	UD	11,025.63	3.00	-6.00	-66,153.78
7.02	Suministro e instalación de Ventanas correderas de cristal y aluminio, color Bronce (339.32 P2)	339.32	P2	450.00	308.04	-31.28	106,275.36
2.2.9-	Instalaciones Eléctricas						52,130.83
9.04	Luminaria interna. Suministro e instalación lámparas fluorescentes 2 x 2" con tubos estilo U. Incluye alimentación desde panel principal (22.00 Ud)	22.00	UD	4,922.23	33.00	11.00	54,144.53
9.05	Luz de techo con bombillo de 30W toshiba (10.00 Ud)	10.00	UD	1,006.85	8.00	-2.00	-2,013.70

9
07

Anexo 6
14/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
2.2.10-	Cubiertas del techo						-11,731.03
10.01	Suministro e instalación de cubiertas y caballete de aluzinc c26, 41.75" x 14', uso de grúa para subida de Aluzinc el techo. (1,859.76 P2)	1,859.76	P2	328.05	1,824.00	-35.76	-11,731.03
2.2.11-	Misceláneos						-164,475.94
11.01	Plafones. Suministro y colocación de plafond MINERAL FISURADO 2 x (450.05 M2)	450.05	M2	767.00	235.61	-214.44	-164,475.94
C-	ADECUACION DE PARQUEO, ZONA DE TRANSPORTACION.						
2-	Terminación de Piso, Lavadero Techado						-23,668.11
2.01	Piso de Hormigón f'c= 210 kg/cm2. 12 cms de espesor. Incluye suministro, acero malla AC 40, 20 x 20 cms, 40 x24 mts. Colocación y nivelación, terminación frotada con helicóptero o medio mecánico 33.25 x 5.9MTS (176.64 M2)	176.64	M2	1,184.59	156.66	-19.98	-23,668.11
5-	TECHADO ÁREA DEL LAVADERO.						-102,732.14
5.00	Cubiertas de aluzinc c26 26 uds de 47 c/u (289.00+348.16=637.16 PL)	637.16	PL	328.05	324.00	-313.16	-102,732.14
6-	Instalaciones Eléctricas						4,922.23
6.03	Luminarias internas. Suministro e instalación lámparas fluorescentes 2x2" con tubos estilo U. Incluye alimentación desde panel principal (3.00 Ud)	3.00	Ud	4,922.23	4.00	1.00	4,922.23
9-	OBRAS COMPLEMENTARIAS						180,195.56
9.00	Baden H.A #1 f'c= 210 kg/cm2 vs transv ø3/8" @15 cms. Vs long. ø3/8 @ 15 cms [11.60 ML 2.10*30] (7.31m3)	7.31	M3	8,141.06	44.00	36.69	298,695.49

97
0.7

Anexo 6
15/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
9.01	Baden H.A #2 f'c= 210 kg/cm2 vs transv ø3/8" @15 cms. Vs long. ø3/8 @ 15 cms [8.90 ML 2.10*30] (5.61m3)	5.61	M3	8,141.06	0.00	-5.61	-45,646.92
9.02	Baden H.A #3 f'c= 210 kg/cm2 vs transv ø3/8" @15 cms. Vs long. ø3/8 @ 15 cms [6.45 ML*0.60* 2.10*30] (4.06m3)	4.06	M3	8,141.06	0.00	-4.06	-33,081.20
9.03	Fosa para mecánico, en blocks de 6" CLI, Bastones ø3/8" @ 0.40 mts c a c. Terminación pañetada 6.50 x 1.00 x 1.40 (15.80 M3)	15.80	M3	1,669.98	11.79	-4.01	-6,690.61
9.05	Baden H.A #3 f'c= 210 kg/cm2 vs transv ø3/8" @15 cms. Vs long. ø3/8 @ 15 cms [6.45 ML *0.60*2.10*30] (4.06m3)	4.06	M3	8,141.06	0.00	-4.06	-33,081.20
10-	IMPRIMACION ASFÁLTICA DE SUPERFICIE						65,882.10
10.00	Tratamiento Superficie Imprimación Simple con emulsión asfáltica RC-2 [0.35 GLS/M2] con gravilla de ø3/8" @ 1/2" (1,490.40 M2)	1,490.40	M2	150.00	1,929.61	439.21	65,882.10
11-	REMOSAMIENTO Y ADECUACIÓN OFICINAS ADMINISTRATIVAS DIGECAC						
I.-	RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA						
II-	GENERALES						
2-	Hormigón Armado en:						-131,906.30
2.07	Calzada peatonal frontal recepción B=1.00 MTS, L=5.5 ML, t=0.10cms. f'c =210 kg/cm2 . Terminación semi pulido, refuerzo con malla electrosoldada 20 x 20 cms(5.50+302.32=307.82 M2)	307.82	M2	1,069.34	184.47	-123.35	-131,906.30

9
97

Anexo 6
16/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
5-	Terminación de Pisos:						-202,904.21
5.01	Piso de loseta de porcelanato 50 x 50 cms Industrial antimanchas Suministro y colocación (32.70 +60.90=93.60 M2)	93.60	M2	2,167.78	0.00	-93.60	-202,904.21
6-	Portajes y ventanas:						-21,192.28
6.01	Suministro e instalación de FACHADAS DE VIDRIO FIJO ANODIZADO y aluminio, color BRONCE (95.50 P2)	96.50	P2	650.00	63.90	-32.60	-21,192.28
8-	Terminación techo:						-41,678.93
8.00	Estructura del techo, Construcción del techo perfiles H.N y cubiertas de Aluzinc (48.34 M2)	48.34	M2	3,668.92	36.98	-11.36	-41,678.93
9-	Instalaciones Eléctricas						-25,217.52
0.00	Luminarias internas, Suministro e instalación lámparas fluorescentes 2x2" con tubos estilo U. Incluye alimentación desde panel principal(4.00 Ud)	4.00	UD	4,922.23	0.00	-4.00	-19,688.92
9.04	Luz de Techo Ojos de Buey, Iluminación en techo plafond (4.00 Ud)	4.00	UD	1,382.15	0.00	-4.00	-5,528.60
10.-	Misceláneos:						-65,494.03
10.01	Plafones, Suministro y colocación de plafond tipo sheetrock. Incluye ESTRUCTURAS METALICAS de soporte, L=51.18 ML x 0.60 mts de ancho (16.72+54.77=71.49 M2)	71.49	M2	1767.1	34.43	-37.06	-65,494.03

9
07

Anexo 6
17/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
2.-	REMOSAMIENTO DE OFICINAS GERENTES Y ENCARGADOS DEPARTAMENTALES						
5.-	Terminación de pisos:						-158,976.47
5.00	Piso de loseta de Cerámicas industrial 40 x 40 cms. antimancha Suministro y colocación. Área de pasillos frente a auditorium, antigua recepción, pasillo hacia baños principales personal administrativo (111.16 M2)	111.16	M2	1,430.16	0.00	-111.16	-158,976.47
5.02	Piso de loseta de Porcelanato 50 x50 cms. Antimanchas. Suministro y colocación. Área de pasillos y oficinas de personal administrativo (264.73 M2)	264.73	M2	2,167.78	98.69	-166.04	-359,931.04
6.-	Portajes y ventanas:						33,737.01
6.00	Puerta Comercial de aluminio y cristal [1.00 x 2.10] mt (3.00 Ud)	3.00	UD	12,075.00	10.00	7.00	84,525.00
6.01	Suministro e instalación de paneles de vidrio fijo y aluminio, color Natural (91.02 p2)	91.02	P2	450.00	84.26	-6.76	-3,040.50
6.02	Suministro e instalación de ventanas correderas de cristal y aluminio, color BRONCE (269.82)	269.82	P2	450.00	209.44	-60.38	-27,170.44
7.-	Terminación topes área de informática (64.55 P2)	64.55	P2	480.00	21.68	-42.87	-20,577.06
10.-	Instalaciones Eléctricas						-116,854.80
10.02	Luminarias internas. Suministro e instalación lámparas fluorescentes 2x2". Incluye alimentación desde panel principal (34.00 Ud)	34.00	UD	3,200.00	0.00	-34.00	-108,800.00
10.03	Luz de techo con bombillo de 30W toshiba (14.00 P2)	14.00	UD	1,006.85	6.00	-8.00	-8,054.80



Anexo 6
18/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
11.-	Misceláneos:						-129,378.25
11.01	Plafones. Suministro y colocación de plafones tipo FISURADO MINERAL. Incluye tramería de soporte. Para área de OFICINAS EN GENERAL (152.25 M2)	152.25	M2	958.75	20.16	-132.09	-126,641.29
11.02	Plafones Suministro y colocación de plafones PVC Machimbrado Incluye tramería de soporte área de baño (8.75 M2)	8.75	M2	767.00	5.18	-3.57	-2,736.96
3.-	ADECUACION OFICINA DIRECCION ADMINISTRATIVA 2DO. NIVEL EDIFICIO CENTRAL NO 1. RECURSOS HUMANOS Y SUS DIRECTORES						
4.-	Revestimientos pared:						-6,597.44
4.00	Revestimiento pared con cerámicas 25x30. Suministro y colocación, área de baños. h=1.80 mts. Esto incluye repello o pañete de paredes para instalación de la misma (18.75 M2)	18.75	M2	1,263.15	13.53	-5.22	-6,597.44
5.-	Puertas y ventanas:						-93,674.63
5.00	ROBLE AMERICANO [0.90 x 2.40] mt OFICINAS DEL 2DO NIVEL (4.00 Ud)	4.00	UD	24,000.00	0.00	-4.00	-96,000.00
5.01	Suministro e instalación de Ventanas salomónicas de cristal y aluminio. Área de baño (3.87 P2)	3.87	P2	360.00	10.33	6.46	2,325.37
6.-	Terminación topes área de baños						5,421.71
6.00	Tope de marmolite Con falda como cubrefalta (15.49 P2)	15.49	P2	320.00	32.43	16.94	5,421.71
8.-	Instalaciones Sanitarias:						2,427.65
8.07	Dispensadores de Jabón. Suministros e instalación de dispensadoras de jabón en inoxidable (1.00 Ud)	1.00	UD	1,063.75	0.00	-1.00	-1,063.75

97

Anexo 6
19/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
8.08	Dispensadores de Papel Toalla. Suministro e instalación de dispensadores de papel toalla en baños (1.00 Ud)	1.00	UD	3,491.40	2.00	1.00	3,491.40
9.-	Instalaciones Eléctricas						-8,430.10
9.03	Luz de techo LED 8" x 8" (12.00 Ud)	12.00	UD	1,006.85	5.00	-7.00	-7,047.95
9.04	Luz de Techo Ojos de Buey, Iluminación en techo Plafond PVC machimbrado Baños y PASILLO (8.00 Ud)	8.00	UD	1,382.15	7.00	-1.00	-1,382.15
10.-	Misceláneos:						-176,006.52
10.00	Plafones Suministro y colocación de plafones PVC Machimbrado incluye tramería de soporte área de baño (4.50 M2)	4.50	UD	767.00	0.00	-4.50	-3,451.50
10.02	Plafones Suministro y colocación de plafond tipo sheetrock. Incluye ESTRUCTURAS METALICA de soporte 0.60 mts de ancho. Despecho. Ante Despacho y Pre-Recepción (27.23+128.78=156.01 M2)	156.01	M2	1,767.10	58.36	-97.65	-172,555.02
5	ADECUACIÓN EDIFICIO NO.2 PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD MEDICA Y ODONTOLOGICA, AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES Y CONSERJERIA						
1	Preliminares.						-45,365.51
1.02	Panderetas en Sheet Rock, H=2.70 ml (44.40 M2)	44.40	M2	1,250.00	10.88	-33.52	-41,898.75
1.03	Plafones. Modificación de plafond tipo FISURADO MINERAL debido a la redistribución del área existente (21.12 M2)	21.12	M2	287.63	9.07	-12.05	-3,466.76

9
07

Anexo 6
20/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
6.-	ADECUACIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAL DE BRIGADA Y ÁREA DE TRANSPORTACION						
3-	Terminación de pisos:						-12,921.88
3.00	Pisos de loseta de cerámicas 33 x 33 ents. Industrial suministro y colocación Baños (6.10+9.03=15.12 M2)	15.12	M2	989.97	2.07	-13.05	-12,921.88
4.-	Revestimientos pared:						-72,777.65
4.00	Revestimiento pared con cerámicas 25x30. Suministro y colocación área de baños. h=1.80 mst. Esto incluye repello o pañete de paredes para instalación de la misma (14.22+52.00=66.22 M2)	66.22	M2	1,263.15	8.60	-57.62	-72,777.65
5-	Portajes y Ventanas:						-1,023.64
5.01	Suministro e instalación de Ventanas salomónicas de cristal y aluminio. Área de baño de visitas y Cocina (7.75 P2)	7.75	P2	360.00	4.91	-2.84	-1,023.64
6-	Terminación topes área de baños						-7,872.00
6.00	Tope de marmolite con falda como cubrefalta (24.60 P2)	24.60	P2	320.00	0.00	-24.60	-7,872.00
8.-	Instalaciones Sanitarias						-56,258.14
8.02	Inodoros. Suministro e instalación de Inodoros Blanco American Standar con Fluxometro. Esto incluye alimentación y accesorios (2.00 Ud)	2.00	UD	9,854.97	1.00	-1.00	-9,854.97
8.03	Orinales simplex Blanco (2.00 Ud)	2.00	UD	2,500.00	0.00	-2.00	-5,000.00

7
07

Anexo 6
21/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digeac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
8.04	Lavamanos. Suministro e instalación de lavamanos lavamano Blanco Sadosa. Con pedestal Esto incluye llaves de lavamanos temporizadas, Alimentación y accesorios. Ver detalles y cantidad de llaves de plano (4.00 Ud)	4.00	UD	10,864.34	1.00	-3.00	-32,593.02
8.08	Dispensadores Papel Toalla. Suministro e instalación de dispensadores de papel Toalla en baños (2.00 Ud)	2.00	UD	3,491.40	1.00	-1.00	-3,491.40
8.09	Dispensadores Papel Higiénico. Suministro e instalación de dispensadores de papel higiénico en inodoros (5.00 Ud)	5.00	UD	1,063.75	0.00	-5.00	-5,318.75
9.-	Instalaciones Eléctricas						-19,688.92
9.02	Luminarias internas. Suministro e instalación lámparas fluorescentes 2x2" con tubos estilo. U incluye alimentación desde panel principal (4.00 Ud)	4.00	UD	4,922.23	0.00	-4.00	-19,688.92
10.-	Misceláneos:						-11,597.04
10.00	Plafones. suministro y colocación de plafones PVC Machimbrado. Incluye trameria de soporte área de baño (7.95+7.17=15.12 M2)	15.12	M2	767.00	0.00	-15.12	-11,597.04

29
07

Anexo 6
22/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
III-	CREACIÓN DE ENTRADA A PARQUE ECOLOGICO DGE, calle mella,						
II-	GENERALES:						
A-	PUERTA DE ENTRADA A PARQUE ECOLOGICO DGE						
2.-	Hormigón Armado en:						-45,404.40
2.07	Aceras y Paseos Hormigón simple 180kg/cm2 [.10 mts de espesor] (27.50+63.00=90.50 M2)	90.50	M2	516.84	0.00	-90.50	-46,774.02
2.08	calzada VEHICULAR ENTRADA. T=0.12 CMS. f _c =210 kg/cm2. Terminación semi pulido, refuerzo con malla electrosoldada 20 x 20 cms (98.55 M2)	98.55	M2	1,069.34	107.68	9.13	9,763.07
2.09	Baden H.A. f _c 210 kg/cm2 VS transv Ø3/8" @ 15 cms VS Long Ø3/8" @ 15 cms [11.60 ML x 2.10 x30] (7.31 M3)	7.31	M3	8,141.08	6.28	-1.03	-8,393.45
5.-	Portaje						-157,283.41
5.00	Suministro y colocación de puertas VEHICULAR. Barras Ø3/8" Planchuelas de 2 " x 1/4" B=5.00 ML, H=3.70 mts mts tubulares de 4" x 4 " H.N (311.99+156.00=467.99 P2)	467.99	P2	428.07	231.04	-236.95	-101,431.73
5.01	Suministro y colocación de PUERTAS PEATONAL. Barras Ø5/8" Planchuelas de 2 " x 1/4" B=1.20 ML, H=2.50 mts tubulares de 4" x 4 " H.N (64.55 P2)	64.55	P2	428.07	30.52	-34.03	-14,565.52
5.02	Suministro y colocación DE REJAS SOBRE MUROS. Barras Ø5/8" Planchuelas de 2 " x 1/4" B=1.20 ML, H=1.25 mts tubulares de 4" x 4 " H.N (438.40 P2)	438.40	P2	428.07	341.95	-96.45	-41,286.15

[Handwritten signature]

Anexo 6
23/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor verificado (RDS)
C.-	GARITA DE ENTRADA						
3.-	Hormigón en:						-1,308.10
3.03	Losa e=0.12 mt, Hormigón 210 kg/cm ² industrial (2.15 M3)	2.15	M3	12,270.59	2.67	0.52	6,340.46
3.05	Calzada peatonal entrada frontal Auditorio, t=0.10 cms. f'c= 210 kg/cm ² . Terminación semi pulido, refuerzo con malla con electrosoldada 20 x 20 cms H.S (21.04+10.86=31.70 M2)	31.70	M2	1,069.34	24.55	-7.15	-7,648.56
7.-	Revestimiento Pared:						-3,376.75
7.00	Revestimiento pared con cerámicas 25 x 30. Suministro y colocación área de baños h=1.80 mts. (13.03 M2)	13.03	M2	1,148.32	10.09	-2.94	-3,376.75
8.-	Portajes y ventanas:						-5,419.93
8.02	Suministro e instalación de Ventanas correderas de cristal y aluminio color BRONCE (46.48 P2)	46.48	P2	450.00	34.43	-12.04	-5,419.93
9.-	Terminación Topes área de servicio						-16,706.12
9.00	Tope de marmolite para montaje de Lavamanos + soportería de angulares (19.90 P2)	19.90	P2	480.00	0.00	-19.90	-9,553.46
6.05	Rejas en áreas de ventanas. BARRAS CUADRADAS DE 1/2" (19.90 P2)	19.90	P2	359.38	0.00	-19.90	-7,152.66
11.-	Terminación techo:						-13,102.68
11.00	Fino de Mezcla (72.39 M2)	72.39	M2	250.51	20.09	-52.30	-13,102.68

9
97

Anexo 6
24/29

Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

	SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS PRESUPUESTO LICITADO					-398,613.99
	INDIRECTOS					
	Dirección Técnica(10%)			0.10		-39,861.40
	Seguros y Fianzas (4.75%)			0.05		-18,934.16
	Gastos Administrativo (3.5%)			0.04		-13,951.49
	Transporte (3.5 %)			0.04		-13,951.49
	Liquidación y prestaciones laborales (2%)			0.02		-7,972.28
	Seguridad Social (4.75%)			0.05		-18,934.16
	CODIA (0.01%)			0.00		-39.86
	INFOTEP (1.00 %)			0.01		-3,986.14
	Imprevisto (5.00%)			0.05		-19,930.70
	ITEBIS			0.18		-7,175.05
	SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS PRESUPUESTADO LICITADO					-144,736.74
				Monto	% Evaluado	
				Cubicación		
	TOTAL GENERAL CUBICADO			20,752,898.27	44.17	-543,350.73

97
97

Anexo 6
25/29

Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Obra Realizada Por la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC)							
OBRA No. 6- "REMOZAMIENTO DE NUEVAS OFICINAS DE LA DIGECAC"							
Contrato: S/N				Fecha del Contrato: 28/08/2019			
Contratista: Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL, RNC Núm. 130239584, (Ing. Luis A. Cáceres Jimenez, CIE No. 047-0009742-4, Codia No. 10140)				Cubicación Final, d/f 20/12/2020			
				Cubicado:		RDS\$9,599,000.90	
				Total Cubicado acumulado:		RDS\$9,599,000.90	
Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
	OBRA No. 6						
	CUBICACION FINAL						(89,052.95)
I	Parque vehicular y Almacén General DIGECAC, nuevas oficinas de Auditoría Externa (Contraloría).						
A	Instalaciones de la Red Eléctrica de Baja Tensión para la iluminación en techo. Terminación en pisos de H.S.						
1	Zona del Almacén General y Lavadero vehicular.						
2.00	INSTALACIONES ELECTRICAS.						(8,054.80)
2.05	Luz de techo con bombillo de 30w Toshiba.	8.00	UD	1,006.850	0.00	-8.00	(8,054.80)
II	RECEPCION Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, GERENTES Y ENCARGADOS DEPARTAMENTALES Y AREAS ADYACENTES.						
2	REMOSAMIENTO DE OFICINAS GERENTES Y ENCARGADOS DEPARTAMENTALES. ACONDICIONADORES DE AIRE.						

9
9.7

Anexo 6
26/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
4	Recubrimiento de Techo con Cubiertas de Aluzinc tipo TERRACOTA C/26.						1,641.14
4.01	Suministro e instalación de Cubiertas de aluzinc c26, 39" x 24". Uso de grúa para subida de Aluzinc al techo.	888.00	PL	328.05	893.00	5.00	1,641.14
3.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA 2DO. NIVEL EDIFICIO CENTRAL No. 1 UNIDAD ODONTOLOGICA, NUEVAS INSTALACIONES, READECUACION ANTIGUA UNIDAD.						
2.00	GENERALES.						
4.00	Instalaciones Eléctricas.						(9,350.00)
4.01	Luz de techo Ojos de Buey, iluminación en techo plafond PVC machimbrado Baños y pasillo (41.00 Ud)	41.00	Ud	850.00	30.00	-11.00	(9,350.00)
5	UNIDAD ODONTOLOGICA, NUEVAS INSTALACIONES, READECUACION ANTIGUA UNIDAD.						
1	Preliminares.						(1,995.50)
1.04	Plafones. Modificación de plafón tipo FISURADO MINERAL debido a la redistribución del área existente.	16.00	M2	287.63	9.06	-6.94	(1,995.50)
3	Terminaciones:						(2,770.60)
3.01	Tope de marmolite. Con falda como cubrefalta.	24.74	P2	320.00	16.09	-8.66	(2,770.60)

97
97

Anexo 6
27/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
III	ENTRADA PRINCIPAL INSTALACIONES DE LA NUEVA DIGECAC, CONTROL DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL, TERMINACION FACHADA VERJA PERIMETRAL Y FRONTAL NUEVAS INSTALACIONES DIGECAC.						
D	INTERVENCIONES COMPLEMENTARIAS, ROTULACION DE OFICINAS / LAMINADOS DE VIDRIOS FIJOS, PUERTAS COMERCIALES Y FLOTANTES.						
3	ROTULACION DE EDIFICIOS Y OFICINAS, LAMINADO DE CRISTALES, VENTANAS Y PUERTAS. TARJAS DE IDENTIFICACION EDIFICIOS.						RDS (50,914.48)
2.00	Rotulación laminados FROSS p/cristales en puertas y ventanas.	714.00	P2	RDS 171.81	417.65	-296.35	RDS (50,914.48)

7
97

Anexo 6
28/29

Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
5	ILUMINACION DE AREAS EXTERIORES.						9,564.18
5.01	Instalación lámparas LED tipo COBRA de 100w. Incluye alimentación desde base de cols. Perfil tubular O2" HN + COL PERFIL 4" x 4" H.N. p/fijación para el área de parques y fosa del lavadero. PLACA DE FIJACIÓN Y PERNOS DE ANCLAJES. Tramo comprendido entre Garita y Gacebo / Quiosco + AUDITORIO.	9.00	UD	RDS 9,564.14	10.00	1.00	9,564.18
7	MISCELANEOS.						(5,892.36)
7.02	Suministro y colocación DE REJAS. Barras O 5/8", Planchuelas de 2" x 1/4", B=1.20 ml, H=2.5 mt. En ÁREA DE PASILLO EDIF. OFICS ADMINISTRATIVAS.	37.65	P2	RDS 428.00	23.89	-13.77	(5,892.36)
	SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS PRESUPUESTO LICITADO						(67,772.41)

Anexo 6
29/29

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Núm.	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Und	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Diferencia	Valor Verificado (RDS)
	GASTOS INDIRECTOS						
	Dirección Técnica (10%)		10.00%				(6,777.24)
	Seguros y Fianzas (4.75%)		4.75%				(3,219.19)
	Gastos Administrativo (3.5%)		3.50%				(2,372.03)
	Transporte (3.50%)		3.50%				(2,372.03)
	Liquidación y prestaciones laborales (2.00%)		2.00%				(1,355.45)
	Seguridad Social (4.75%)		4.75%				(3,219.19)
	Codia (Decreto No. 319-88 d/f 25-Agosto-1988) (0.1%)		0.100%				(67.77)
	Fondo de pensiones y jubilaciones obreros de la construcción (1%), Ley 6/86.(FOPETCONS)		1.00%				(677.72)
	ITBIS del Subtotal, Norma 07-07 de la DGII (1.8%)		18.00%				(1,219.90)
	SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS PRESUPUESTADO LICITADO						(21,280.54)
					MONTO CUBICACIÓN	%EVALUADO	
	TOTAL GENERAL CUBICADO				RDS		
					9,599,000.91	7.82%	(89,053)
	Total obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo						1,387,448

cy
9.7

Anexo 7
1/5

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Limitaciones al alcance en la auditoría

Nombre de Cuenta	Libramiento	Fecha	Monto
Sueldos fijos	224	13/03/2014	193,118
	226	13/03/2014	217,600
	228	13/03/2014	217,600
	230	13/03/2014	210,367
	241	17/03/2014	201,367
	397	14/04/2014	29,470
	401	15/04/2014	290,382
	409	16/04/2014	16,500
	647	10/06/2014	17,500
	1597	13/11/2014	361,244
	1599	13/11/2014	402,225
	1740	16/12/2014	52,400
	781	13/08/2015	50,342
	1102	08/12/2015	15,118
	1133	16/12/2015	43,118
	1335	05/09/2017	56,524
	1929	27/12/2018	65,000
Total sueldos fijos			2,439,875
Sueldo personal contratado	1742	16/12/2014	640,000
	658	30/06/2015	23,000
	1096	08/12/2015	120,000
Total sueldo personal contratado			783,000

97

Anexo 7
2/5

Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)

Limitaciones al alcance en la auditoría

Nombre de Cuenta	Libramiento	Fecha	Monto
Sueldo jornales	798	06/06/2018	460,000
	897	25/06/2018	460,000
	1195	21/08/2018	460,000
	1374	20/09/2018	460,000
	1518	18/10/2018	460,000
	1850	14/12/2018	460,000
	13	13/01/2019	460,000
	501	26/04/2019	460,000
	812	28/06/2019	460,000
	1125	19/08/2019	460,000
	1428	21/10/2019	460,000
	1803	26/12/2019	460,000
	39	30/01/2020	460,000
	220	16/03/2020	460,000
	472	11/05/2020	460,000
	833	24/07/2020	460,000
Total sueldo jornales			7,360,000
Temporal en cargo de carrera	1542	24/12/2020	599,238
	79	15/02/2021	789,238
	104	26/02/2021	56,333
Total temporal en cargo de carrera			1,444,809
Sueldo 13	1405	21/11/2012	1,389,342
	1409	21/11/2012	550,439
	966	30/11/2013	1,151,653
	968	30/11/2013	439,316
	1056	26/11/2015	1,990,152
	1067	02/12/2015	61,904
	1050	24/11/2015	816,523
	1916	24/11/2017	2,355,351
Total sueldo 13			8,754,680
Prestaciones por desvinculación	861	30/06/2014	569,994
Total prestaciones por desvinculación			569,994

27

Anexo 7
3/5

Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)

Limitaciones al alcance en la auditoría

Nombre de Cuenta	Libramiento	Fecha	Monto
Compensación por horas extraordinarias	1815	24/12/2014	4,000.000
	1581	31/12/2016	6,079,378
	2076	30/12/2017	6,783,548
Total compensación por horas extraordinarias			16,862,926
Pago horas extraordinarias	1208	29/12/2015	4,999,867
	1956	31/12/2018	3,643,063
	1643	31/12/2020	8,977,147
Total pago horas extraordinarias			17,620,077
Total Remuneraciones y Contribuciones			55,835,361
Contratación de servicios			
Alquileres de equipos de transporte, trac y elev	291	27/03/2012	1,395,000
Publicidad y propaganda	290	27/03/2012	23,917
Publicidad y propaganda	516	06/06/2012	35,875
Publicidad y propaganda	598	29/06/2012	24,754
Teléfono local	362	16/04/2012	8,093
Teléfono local	403	20/04/2012	147,215
Servicios telefónicos de larga distancia	362	16/04/2012	480
Servicios telefónicos de larga distancia	462	17/05/2012	8,704
Servicios telefónicos de larga distancia	813	21/09/2012	61,298
Seguro de bienes muebles	71	06/02/2012	924,050
Total, año 2012			2,629,386
Energía eléctrica	119	12/03/2013	88,264
Energía eléctrica	301	16/04/2013	98,000
Energía eléctrica	430	22/05/2013	95,414
Energía eléctrica	1257	05/11/2013	94,353
Alquileres de equipos de transporte, trac y elev	989	12/09/2013	75,000
Alquileres de equipos de transporte, trac y elev	1783	27/12/2013	400,000
Publicidad y propaganda	1799	27/12/2013	62,622
Total año 2013			913,653

287

Anexo 7
4/5

Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)

Limitaciones al alcance en la auditoría

Nombre de Cuenta	Libramiento	Fecha	Monto
Servicios telefónicos de larga distancia	26	27/01/2016	95,914
Servicios telefónicos de larga distancia	54	03/02/2016	86,996
Servicios telefónicos de larga distancia	745	12/07/2016	86,912
Servicios telefónicos de larga distancia	815	02/08/2016	98,998
Servicios telefónicos de larga distancia	1195	02/11/2016	49,365
Servicios telefónicos de larga distancia	1211	04/11/2016	19,331
Servicios telefónicos de larga distancia	1421	05/12/2016	20,224
Total, año 2016			457,740
Total, contratación de servicios			4,000,779
Materiales y suministros			
Productos y útiles varios	263	12/04/2013	328,665
	268	12/04/2013	237,815
	271	13/04/2013	242,797
Papel, cartón e impresos	298	16/04/2013	99,949
Productos y útiles varios	472	28/05/2013	162,557
	827	15/08/2013	41,052
	862	23/08/2013	44,154
	863	23/08/2013	3,139
Productos eléctricos y afines	870	23/08/2013	29,312
Productos y útiles varios	1065	25/09/2013	29,299
	1066	25/09/2013	6,844
	1067	25/09/2013	13,689
	1068	25/09/2013	56,434
	1258	05/11/2013	2,478
Papel, cartón e impresos	1259	05/11/2013	80,978
	1282	06/11/2013	50,445
Productos y útiles varios	1300	08/11/2013	49,371
Reparaciones Menores	1352	14/11/2013	179,832
Productos y útiles varios	1733	24/12/2013	201,046
	1851	30/12/2013	288,000
Total año 2013 Materiales y Suministros			2,147,856

907

Anexo 7

5/5

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Limitaciones al alcance en la auditoría

Nombre de Cuenta	Libramiento	Fecha	Monto
Artículos de plásticos	478	31/05/2021	1,751,498
	480	31/05/2021	2,899,999
Piedra, arcilla y arena	487	01/06/2021	2,649,971
Insecticidas, fumigantes y otros	493	01/06/2021	3,171,100
Herramientas menores	1627	24/12/2021	1,886,556
Total año 2021 Materiales y Suministros			12,359,124
Total Materiales y Suministros			14,506,980
Total general limitaciones al alcance			74,343,120



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS
CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN DEL PAÍS
(DIGECAC)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012
y el 31 de diciembre de 2021**

(OP N.º 002706/2022)

Dr. Rodolfo A. Valera Grullón

Director general

Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y
Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)

Distinguido director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el periodo cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva a la estructura de control interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con la confiabilidad que nos proporcione el sistema en el periodo auditado. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

97

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la estructura del control interno de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República (CCRD) y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de control interno, evaluación de riesgos por parte de la administración, procedimientos y actividades de control, sistemas de información y comunicación y la supervisión y monitoreo de las operaciones.

Las máximas autoridades de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)** son responsables de diseñar, implementar y actualizar la estructura de control interno. La Contraloría General de la República (CGR), y particularmente la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

97

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25, indica: *“Responsable del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”*.

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*

97

5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y objetivos específicos del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. *“Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos”.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiability de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente;*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde, a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

***“Artículo 24.- Componentes del Proceso.** El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

- 1. Ambiente de Control.*
- 2. Valoración y Administración de Riesgos.*
- 3. Actividades de Control.*
- 4. Información y Comunicación.*
- 5. Monitoreo y Evaluación.*

***Párrafo:** La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

5.- Principios de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

***“Artículo 23.- Principios.** El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

***“Artículo 45. Principios de Control Interno.** Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

97

Auto Evaluación: La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.

6. Resultados de la evaluación

6.1 Ambiente de control

6.1.1 Falta de políticas de recursos humanos

La entidad no dispone de políticas de recursos humanos que faciliten el control y manejo del personal, a su vez, que establezca los beneficios y remuneraciones correspondientes, a fin de contribuir con el alcance de las metas y objetivos propuestos.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, título IV, capítulo II, De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 1, Ambiente de Control, literal I, expresa:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

1) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos”.

En comunicación de fecha 25 de abril de 2022, suscrita por el Lic. Luis Emilio De Los Santos Díaz, CIE n.º 001-1202546-5 encargado del Departamento de Recursos Humanos, expresó: *“En este caso podemos decir que en algunas ocasiones se tomó la iniciativa de crear un Manual de Procedimiento o Reglamento Interno, pero nunca se concretó nada ya que el cambio de encargados de áreas afectaba la decisión de dicho proceso”.*



Recomendación:

Al director general le corresponde, establecer a través del Departamento de Recursos Humanos las reglamentaciones y políticas correspondientes, a fin de propiciar las mejores prácticas para la administración del personal.

Reacción de la administración de la entidad:

En respuesta a este punto, el Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector de la entidad en el período 27/8/2012 al 6/9/2014, indicó: *“La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) cuenta con un Manual de Recursos Humanos y una política de compensación y beneficios para nuestros empleados”*.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

Se mantiene la observación, debido a que la resolución 08-2022 de aprobación del Manual de Procedimientos es de fecha 22/11/2022 y el de Políticas de Compensación y Beneficios es de fecha 15/4/2025, es decir, que al momento de la ejecución de nuestra auditoría no existían estas herramientas de control, sin embargo, es muy significativo que la entidad haya aplicado las acciones correctivas para su debido control.

6.1.2 Expedientes incompletos de personal

En la evaluación realizada a treinta y siete (37) expedientes del personal de la entidad, se identificó que los mismos están incompletos, ya que carecen de instrumentos fundamentales siguientes: examen médico, certificación de preparación académica, certificado de no antecedentes penales y currículo vitae, los cuales son necesarios para el manejo y control del personal.

Documentos de que adolecen los expedientes	Cantidad de expedientes	%
A. Examen médico	36	97
B. Certificado preparación académica	25	68
C. Certificado antecedentes penales	36	97
D. Referencia laboral	33	89
E. Currículum Vitae	6	16

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (actual Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, artículo 33, numerales 3, 4 y 6 y artículo 45, establecen:



“Artículo 33. Las condiciones generales del servidor público son las siguientes:

“3. Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo.

4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar.

6. No encontrarse inhabilitado: Inciso b) Por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente”.

“Artículo 45. Se establece la formación y capacitación como fundamento del desarrollo y promoción de los servidores públicos, y del incremento de la capacidad de gestión de la administración pública. A tal efecto, se considera de carácter obligatorio la participación de los servidores públicos en los programas de inducción, formación y capacitación que prevea la secretaria de Estado de Administración Pública (...).

El Decreto n.º 523-09, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 12, expresa:

“Las Oficinas de Recursos Humanos estarán en la obligación de expedir certificaciones y copia de los documentos que reposan en el expediente de los funcionarios o servidores públicos a requerimiento del interesado, así como recibir aquellos documentos personales relativos a los derechos y acciones de los funcionarios o servidores públicos”.

El Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47, Componentes de Control Interno, numeral 1, Ambiente de control, literal l) expresa:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas.



Los elementos principales en que descansa el componente son:

"Políticas y Prácticas de Recursos Humanos".

En comunicación de fecha 24 de junio de 2022, el Lic. Luis Emilio De Los Santos, CIE n.º 001-1202546-5, encargado del Departamento de Recursos Humanos, expresó lo siguiente: *"Aprovechando la ocasión les informamos que en la actualidad estamos trabajando en la actualización de los expedientes y en este orden también informar que para nombrar un servidor público no requerimos de los siguientes documentos que nos solicitan: certificado médico, certificado de antecedentes penales y referencia laboral. Quedando así abiertos a la posibilidad de trabajar en lo adelante en conjunto con la referencia sugerida por ustedes y así tener un mejor desarrollo y crecimiento institucional".*

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través del Departamento de Recursos Humanos, la actualización de los expedientes de los empleados que están activos en la entidad, para contribuir con la administración y control del personal.

Reacción de la administración de la entidad:

En respuesta a este punto, el Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector de la entidad en el período 27/8/2012 al 6/9/2014, indicó: *"El departamento de Recursos Humanos de la DIGECAC realizó un levantamiento de todos los expedientes de cada empleado de la entidad, en donde se ejecutó un operativo y se completaron todos los expedientes, de igual forma se creó una hoja de verificación para que la persona encargada de custodiar los expedientes tenga la responsabilidad de validar que las informaciones estén completas y correctas. En la actualidad el departamento de Planificación y Desarrollo se encuentra en la preparación de una política de manejo de expedientes del personal de la DIGECAC".*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

Se mantiene la observación, debido a que al momento de realizar la evaluación persistía la debilidad de control, aun así, es importante que la entidad haya acatado la recomendación de la Cámara de Cuentas, aplicando las acciones correctivas que contribuirán al debido control de los expedientes de recursos humanos.



6.1.2.1 Distribución de combustibles sin la reglamentación interna

En la evaluación a la cuenta de combustibles y lubricantes, correspondiente al período auditado 2012-2021, se observó que la entidad no cuenta con una reglamentación interna aplicable al manejo y distribución de estos, cuya herramienta es fundamental para propiciar el debido manejo y control en la asignación y distribución de estos. Ver el **anexo 1**.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 1, Ambiente de Control, literal k, establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

k) Documentación de los sistemas y procesos”.

En comunicación de fecha 1.º de agosto de 2022, la Leda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad respondió: *“Desconocemos como se recibían la distribución del combustible en el período auditado. No encontramos ninguna política.*

(...) A partir de nuestra gestión la distribución de la gasolina se realiza con un listado del personal a quien se le asigna sus montos de acuerdo a la ley 105-13 art. 22 sobre regulación salarial del Estado dominicano y de acuerdo a lo investigado con el actual encargado de transportación, el gasoil se distribuye con una relación que contempla los ítems de vehículos con sus placas maquinarias y planta eléctrica, la firma de los usuarios autorizados, donde se asienta en un libro que lleva transportación.

Resaltamos que los expedientes para que la unidad de auditoria procese el pago debe estar completo con la debida distribución, por ende, entendemos la posibilidad de que se hayan traspapelados”.



Recomendación:

Al director general le corresponde, establecer a través del Departamento Administrativo Financiero y el Departamento de Planificación y Desarrollo, las políticas pertinentes para el control de la distribución del combustible.

Reacción de la administración de la entidad:

En respuesta a este punto, el Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector de la entidad en el período 27/8/2012 al 6/9/2014, indicó: *"La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) cuenta con una Política de Asignación de Combustible PT-DAD-01, realizada en fecha 09 de octubre del 2024"*.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

Se mantiene la observación, ya que al momento de realizar la evaluación persistía la debilidad de control señalada, aun así, es importante que la entidad en fecha 9 de octubre de 2024, acogió de manera favorable la recomendación de la Cámara de Cuentas, procediendo a aplicar el correctivo de lugar para el debido control y manejo correcto de los combustibles.

6.2 Valoración y administración de riesgos

6.2.1 Falta de mecanismos para la identificación de riesgos

Se identificó que la Digecac, no dispone de una herramienta para la administración de los riesgos institucionales, de manera que prevenga las posibles ocurrencias de eventos que pudieran afectar e impactar de manera negativa a la entidad.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 4, numeral 6, expresa:

"El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema".*

El Decreto n.º 491-07, Reglamento para la Aplicación de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47.- Componentes de Control Interno, numeral 2. Valoración y Administración de Riesgos literal (e), establece:

"Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las Entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio:

e) Identificación de riesgos".

En comunicación de fecha 27 de abril de 2022, suscrita por la Lcda. Iriana Nicol Jiménez, CIE n.º 223-0176714-5 encargada de la División de Presupuesto, expresa: *"En la institución en los años auditados no se evidencia con papeles de que haya determinado los riesgos que puedan afectar las operaciones, cabe destacar que nuestra gestión ha juramentado un comité mixto de seguridad y salud el cual está encargado de evaluar y determinar los riesgos de la institución".*

Recomendación:

Al director general le corresponde, disponer a través de las áreas de Auditoría Interna y el Departamento de Planificación y Desarrollo de la entidad, de una metodología que permita identificar, evaluar y administrar los distintos riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales.

Reacción de la administración de la entidad:

En respuesta a este punto, el Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector de la entidad en el periodo 27/8/2012 al 6/9/2014, indicó: *"La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) cuenta con un Manual de Metodología de valoración y Administración de Riesgos en fecha 16 de mayo del 2023 y con matrices de riesgos para cada área de nuestra institución".*

97

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La observación se mantiene, debido a que el punto fue levantado al 31 de diciembre de 2021, mientras que el Manual de Metodología de Valoración y Administración de Riesgos que fue enviado para réplica es de fecha 26 de mayo de 2023, a su vez, y se identifica que está en proceso de desarrollo; sin embargo, es importante para el Estado dominicano que las autoridades actuales hayan tomado la iniciativa de poder administrar y gestionar los diferentes riesgos que pudieran afectar a la entidad.

6.3 Actividades de control

6.3.1 Falta de un manual de procedimientos

La entidad no dispone de un manual de procedimientos actualizado, que contribuya con la adecuada gestión y orientación en cuanto al manejo de los procesos que ejecuta la entidad, lo cual puede repercutir en el uso de prácticas empíricas y procesos sin la aprobación por parte de las autoridades.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley n.º 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, título IV Del Desarrollo y Aplicación del Control Interno y Auditoría Interna, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 3, actividad de control, expresa:

“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a:

- a) Controles integrados e inmersos*
- b) Análisis costo/beneficio de los controles*
- c) Actividades de control de los objetivos de las operaciones*
- d) Actividades de control del sistema de información*
- e) Actividades de control del cumplimiento y acatamiento legal*
- f) Actividades de control del cuidado y protección del ambiente.*

97

Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, procedimientos de aprobación y autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arquezos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.)”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, gestionar a través del Departamento de Planificación y Desarrollo, la actualización del manual de procedimientos de la entidad, a fin de garantizar la debida ejecución de los procesos y actividades propias de cada área.

Reacción de la administración de la entidad:

En respuesta a este punto, el Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector de la entidad en el periodo 27/8/2012 al 6/9/2014, indicó: “*La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) cuenta con un Manual de Procedimiento*”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

Se mantiene la observación, debido a que la auditoria financiera abarcó el 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021, mientras que el manual de procedimiento institucional tiene fecha de elaboración (octubre de 2019) y socializado en fecha 16 de septiembre de 2022; sin embargo, éste no fue suministrado al momento de la evaluación de la entidad.

6.3.2 Remuneraciones y contribuciones

6.3.2.1 Personal con más de seis meses en condición de contratado

Se identificó que la entidad posee la cantidad de cuatro (4) empleados que poseen más de seis meses en condiciones de contratados y a la fecha no se ha efectuado la gestión de fijarlo, a fin de dar garantía y protección a su condición laboral y propiciar el logro de los objetivos.



Año	Beneficiario	Cédula	Total sueldos	Cantidad de Meses
2021	Ana Mercedes Muñoz Robinson	001-1431438-8	360,000	12
2021	Deidamia A. Antigua Pichardo	001-0566930-3	840,000	12
2021	Julio Andrés Gerónimo Pujols	001-1586375-5	288,000	12
2021	Yureidy Díaz Adames	011-0040726-9	425,303	12
Total			1,913,303	

La Ley n.º 41-08, de Función Pública que crea la Secretaría de Administración Pública, en la actualidad Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, artículo 25: párrafo II, establece lo siguiente:

“El nombramiento de personal temporal se extenderá por un plazo máximo de hasta seis (6) meses, durante el cual deberá procederse a la cobertura legalmente establecida. Si transcurrido dicho plazo el puesto no ha sido objeto de convocatoria para su provisión no podrá seguir siendo desempeñado”.

En comunicación de fecha 24 de junio de 2022, el Lic. Luis Emilio De Los Santos CIE n.º 001-1202546-5, encargado del Departamento de Recursos Humanos, expresa lo siguiente: *“El personal señalado solo cuatro (4) activo los demás fueron desvinculados. En cuanto al personal activo ya mencionado están debidamente en la nómina que pertenece (temporal) y sus contratos son renovados cada 6 meses”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través del Departamento de Recursos Humanos, que se agote el proceso correspondiente, a fin de considerar la situación laboral del personal con el tiempo establecido y que cumpla con los requerimientos de la Ley n.º 41-08.

Reacción de la administración de la entidad:

En respuesta a este punto, el Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector de la entidad en el periodo 27/8/2012 al 6/9/2014, indicó: *“Actualmente nos encontramos en la inclusión a la nómina fija a los empleados contratados y estamos dando pasos firmes para la realización de concursos para que nuestros empleados participen juntos con el público en general, para tener un cuerpo técnico fuerte que puedan cumplir con los logros institucionales de la DIGECAC”.*

97

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La observación se mantiene, debido a que el señor Roberto Cordones Liriano, dice que actualmente se encuentran en la inclusión a la nómina fija de los empleados contratados y la evidencia que presenta es de los años 2025 y 2024, lo cual confirma que al cierre de la auditoria (31/12/2021) existía la situación antes señalada.

6.3.3 Contratación de servicios

6.3.3.1 Documentos soporte de los pagos sin sello de pagado

En la evaluación realizada al periodo auditado, se identificaron desembolsos por un monto de **RDS65,999,864**; con facturas anexas, las cuales no contienen el sello de pagado, a fin de prevenir el uso irregular de los soportes o duplicidad en el pago de estas. Ver el **anexo 2**.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental, de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 13, establece:

"La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción "pagado", en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación".

En comunicación de fecha 2 de agosto 2022, la Leda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresó: *"Desconocemos porque las facturas no tienen el sello de pagado para fines de cancelar las facturas y prevenir la duplicidad de las mismas, es importante resaltar que actualmente se están tomando las medidas y se están sellando las facturas para fines de evitar duplicidad"*.

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través del área financiera, que toda factura pagada sea debidamente sellada, a fin de prevenir la duplicidad en el pago de estas.

Reacción de la administración de la entidad:

En respuesta a este punto, el Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector de la entidad en el periodo 27/8/2012 al 6/9/2014, indicó: *"En el caso de los libramientos no está establecido mediante normativa, la obligatoriedad de poner un sello de "pagado", de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República, si es obligatorio ponerle el sello de "pagado" cuando el desembolso o pago es en cheque"*.

97

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La observación se mantiene, debido a que la normativa de la CGR se refiere a que sean selladas las facturas y demás soportes para prevenir duplicidad en el pago de estas, y no limita a que se indique el número de medio de pago, dígame cheque, libramientos, transferencias u otros, ya que cuando se creó la normativa, para los pagos a proveedores comúnmente se emitían cheques.

6.3.3.2 Pagos a proveedores sin documentaciones fundamentales

En el análisis realizado a las cuentas de Contratación de Servicios, correspondiente a los periodos 2012 - 2021, se observaron desembolsos por un monto de RDS13,362,252, sin contener los documentos correspondientes, tales como: Certificaciones de estar al día en el pago de los impuestos fiscales y de seguridad social, así como el registro de proveedor del estado (RPE) y certificaciones de apropiación de fondos. Ver detalle en el **anexo 3**.

Descripción de la cuenta	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Publicidad y propaganda	835,200	509,220	232,000	100,000	-	100,000	-	50,000	86,000	-	568,000
Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	465,000	2,220,840	425,000	1,340,000	975,000	495,000	495,000	735,000	1,560,000	-	6,025,000
Seguros de personas	-	-	-	-	-	-	-	1,026,018	474,172	73,802	1,573,992
Fumigación	-	-	-	-	-	-	-	180,000	540,000	-	720,000
Servicios jurídicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	445,000	445,000
Total	1,300,200	2,730,060	657,000	1,440,000	975,000	595,000	495,000	1,991,018	2,660,172	518,802	13,362,252

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, de fecha 18 de agosto de 2006; título I, capítulo II, Normas Generales Comunes a todos los organismos comprendidos; artículos 7 y 8, establecen:

“Artículo 7. Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

“Artículo 8. La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos: (...)”

4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.

El Decreto n.º 15-17 de Control del Gasto y Pago a Proveedores, de fecha 8 de febrero de 2017, artículo 4, Disponibilidad de cuota para comprometer, expresa:

“Los entes y órganos públicos no podrán suscribir contratos de compras de bienes, obras y servicios, ni firmar órdenes de compra u órdenes de servicios, ni disponer transferencias al sector privado si previamente no cuentan con el Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer”.

En comunicación de fecha 26 de julio de 2022, emitida por la Leda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresó lo siguiente: *“Referente a los servicios de contrataciones del periodo 2014 al 2017 en esa fecha los expedientes se le anexa el recibo de pago de la DGII y TSS hasta donde tengo entendido para esa fecha laboraba otra administración, por consiguiente, no tenemos ningún juicio de valor que emitir. A partir del 2018 suponemos que tenían todos los documentos anexados porque de lo contrario auditoría no lo dejaría pasar”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar que todos los desembolsos, transacciones y operaciones de cualquier naturaleza contengan los documentos necesarios para proveer el debido control.

Reacción de la administración de la entidad:

En respuesta a este punto, el Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector de la entidad en el periodo 27/8/2012 al 6/9/2014, indicó: *“Todos estos pagos cuentan con su documentación soporte, para un proveedor participar en un proceso de compras y contrataciones en el portal del órgano rector de compras y contrataciones tiene que ser proveedor del Estado, el mismo debe contar con su RPE, y debe cumplir con sus obligaciones fiscales TSS y DGII; también todos los procesos de compras y contrataciones tienen que contar con las apropiaciones presupuestarias y cuotas de compromiso por parte de la entidad contratante. Adjuntos los libramientos con sus documentos justificativos completos”.*

97

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

Se mantiene la observación, debido a que los auditores actuantes hicieron los requerimientos de información y no recibieron los soportes indicados en este punto, mientras que el señor Roberto Cordones Liriano, exdirector, aportó como evidencia n.º 008, libramientos con soportes que no se están señalando en este informe de auditoría, en tanto que se refiere a los años 2020 y 2021 en cuya gestión él no fungió como administrador en la entidad.

6.3.3.3 Desembolsos con factura sin Número de Comprobante Fiscal (NCF)

La Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País, realizó desembolsos por un monto de **RDS2,466,980** en los periodos 2014 y 2015, a proveedores con facturas sin el Número de Comprobante Fiscal (NCF). Ver **anexo 4** y resumen a continuación:

Cuenta	Pagos carentes de facturas con NCF	
	Año	Monto pagado
Alimentos y bebidas	2014	1,468,480
	2015	188,500
	Subtotal	1,656,980
Alquiler vehiculos	2014	720,000
	2015	90,000
	Subtotal	810,000
	Total	2,466,980

El Decreto, n.º 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006, capítulo I, Comprobantes fiscales, artículo 5, párrafos I y III establecen:

“Otros comprobantes fiscales. En aquellos casos en que, por la naturaleza de los sectores o de las actividades empresariales o profesionales, la Dirección General de Impuestos Internos lo haya autorizado, con la finalidad de evitar perturbaciones en el desarrollo de las actividades económicas en cuestión, se podrán utilizar documentos especiales como comprobantes fiscales.

Párrafo I. Sin perjuicio de lo establecido en la parte capital del presente artículo, estos documentos especiales deberán contener la identificación del adquiriente o usuario, mediante la consignación de su nombre o razón social y número del Registro Nacional de Contribuyente, así como transparentar el ITBIS, si procediere.



Párrafo III. En caso de que el contribuyente que tiene a su cargo la emisión del comprobante fiscal, no emita el mismo, ya sea porque se trate de una venta o de un servicio prestado ocasionalmente, ya sea porque el bien o el servicio en cuestión esté exento y se trate de un pequeño contribuyente, o en otros casos particulares que se puedan presentar, el comprador o adquiriente del bien o del servicio podrá emitir el mismo un comprobante fiscal especial, denominado registro de gastos especiales, debidamente autorizado por la DGII, a los fines de hacer valer esas operaciones como crédito fiscal. Este comprobante especial estará sujeto a los mismos requisitos que los comprobantes normales, con la única salvedad de que aquí el emisor será el comprador, y quien recibe el comprobante será el vendedor, debiendo ajustarse los datos y requisitos de los documentos fiscales a esta circunstancia”.

En comunicación de fecha 1.º de agosto de 2022, la Leda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresa: “En ese entonces, la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación, era dirigida por otra administración pública, por lo tanto, no tenemos conocimiento de cómo manejaban sus funciones y sus procedimientos. Esto quiere decir que no tenemos ningún juicio de valor con relación al tema en cuestión”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, tomar las previsiones de lugar e instruir al área financiera, para que cada una de las facturas anexa a los desembolsos, contengan facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF).

6.3.3.4 Adquisiciones sin la certificación de existencia de fondos

En el análisis realizado al rubro de Materiales y Suministros, se identificó que, en los años 2013, 2015 y 2016, la entidad compró bienes y servicios por un monto de **RDS10,887,450**, sin que se evidencie que los desembolsos contengan anexos la certificación de existencia de fondos como lo establece el Decreto n.º 543-12 del Reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones, a fin de garantizar el pago al proveedor por las facturaciones de bienes o servicios, detalle a continuación:



Fecha	N.º Lib.	Beneficiario	RNC o CIE	Monto RDS	Factura N.º	Monto Factura	Concepto
Cuenta Alimentos y Bebidas para Humano (2.3.1.1.01)							
25/03/2015	222	Geteca Group, SRL	130719071	2,000,000	A01001001150000027	2,000,000	Adquisición bonos para el personal por las festividades navideñas.
22/03/2016	278	Grupo Uremu, SRL	131009859	2,200,000	A01001001150000025	2,200,000	Compra bonos navideños de 2,000, 1,000 y 500 para el personal que labora, por motivo de las festividades.
27/06/2016	655			1,222,716	A01001001150000026	1,222,716	Compra canastas navideñas, obsequiadas al personal que labora en esta Institución.
Cuenta Prendas de vestir (2.3.2.3.01)							
28/06/2013	636	Inversiones Stward Graphics Sevicees, SRL	130766533	998,605	A01001001150000097	998,605	Compras varias de uniformes para ser usadas por el Dpto. de RRHH.
Cuenta Artículos de Plástico (2.3.5.5.01)							
17/11/2016	1328	Distribuidoras Francosur, SRL	131096301	1,059,671	A01001001150000052 A01001001150000074 A01001001150000075	1,059,671	Compra conos de precaución 70 CT, envases y cucharas plasticas desechables, para la Institución y las brigadas.
22/12/2016	1532	C & I Market, SRL	130918742	1,158,569	A01001001150000098 A010010011500000100	1,158,569	Compra rollos de plástico y rollos de hilo de trimmer, para los viveros.
Cuenta Insecticidas, Fumigantes y Otros (2.3.7.2.05)							
22/12/2015	1183	Inversiones Stward Graphics Sevicees, SRL	130766533	1,023,300	A010010011500000406	1,023,300	Compra de litros de toten y libras de diuron, para ser usado en la quema de maleza.
23/12/2016	1555	Belezer Comercial, SRL	130802726	1,224,589	A010010011500000212 A010010011500000213	1,224,589	Compra de herbicida glifosato, tronador, superthrive y fungicida dithane 60, para ser utilizado en el control de bacteria, hongos, y quema de maleza.
Total				10,887,450		10,887,450	

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículo 32, expresa:

“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el director administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

En comunicación de fecha 26 de julio de 2022, la Leda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresó: *“Anterior al 2017 no se emitía la certificación de apropiación de fondo si no a partir del decreto 350 donde se agregó una pestaña en el Sigef que permitía la impresión de dicho documento” (ITEM 1).*

97

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar que las compras se realicen observando lo establecido en el Decreto n.º 543-12 en su artículo 32, a fin de que las adquisiciones contengan anexa las certificaciones de disponibilidad de fondos, para poder garantizar el pago de los compromisos y evitar la acumulación de pasivos.

6.3.3.5 Distribución de canastas navideñas, bonos y uniformes sin la recepción de los beneficiarios

En la evaluación realizada al rubro de Materiales y Suministros, se identificó que durante los años del 2014 al 2019 y 2021, la entidad desembolsó un monto de **RDS31,910,512** por la adquisición de canastas navideñas, bonos y uniformes para ser distribuido al personal, sin contener anexo la constancia de recepción por parte de los beneficiarios para garantizar la integridad y prevenir que se produzcan posibles desviaciones de recursos, detalle a continuación:

Fecha	Libr. n.º	Beneficiario	RNC o CIE	Monto Bruto	Concepto	Condición
Cuenta Alimentos y Bebidas para Humano (2.3.1.1.01)						
23/12/2014	1814	Mercantil Varrica, SRL	130276072	593,564	Compra de canastas navideñas para obsequiar al personal de la Institución	Sin relación de beneficiarios
21/12/2014	1819	Inversiones V&V, SRL	130743606	901,732	Compra de canastas navideñas para obsequio al personal administrativo	
25/03/2015	222	Geteca Group, SRL	130719071	2,000,000	Adquisición de bonos para el personal por las festividades navideñas	Tiene relacion, pero no esta firmada
29/02/2016	157	Grupo Uremu, SRL	131009859	843,130	Compra de 15 canastas navideñas para personal administrativo de la entidad	Sin relación de beneficiarios
29/02/2016	158			547,815	Compra de 30 canastas navideñas para el personal de esta Institución	
22/03/2016	278			2,200,000	Compra de bonos para el personal por las festividades navideña	
27/06/2016	655			1,222,716	Compra de canastas navideñas para obsequio al personal de la entidad	
Cuenta Prendas de Vestir (2.3.2.3.01)						
08/11/2019	1543	Inversiones Steward Graphics Services, SRL	130766533	1,501,509	Compra de uniforme para el personal de esta Institución	Sin relación de beneficiarios
23/12/2021	1606	Industria Nacional de la Aguja	401025191	6,000,047	Compra de uniforme para el personal de esta Institución	
Cuenta Bonos para Útiles Varios (2.3.9.9.02)						
30/11/2017	389	Grupo Uremu, SRL	131009859	3,200,000	Compra de bonos de 2,000, 1,000 y 500 para ser obsequiados al personal por las festividades navideñas del 2016	Tiene la relacion, pero no esta firmada
30/11/2017	1951			3,200,000	Compra de bonos de 2,000, 1,000 y 500 para ser obsequiados al personal para las festividades	Sin relación de beneficiarios
14/08/2018	1164			3,200,000	Adquisición de bonos para ser obsequiados al personal con motivo al 50 aniversario de esta Institución	
13/12/2018	1830			3,200,000	Adquisición de bonos navideños para ser obsequiados al personal de la entidad	
02/10/2019	1339			3,500,000	Adquisición de bonos navideños para ser obsequiados al personal	
Total				31,910,512		

97

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, expresa:

"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

En comunicación de fecha 11 de julio de 2022, la Lcda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad respondió: *"A lo que podemos observar en las compras de los bonos navideños correspondiente a los años 2017-2019, Grupo Uremu fue nuestro proveedor en ese entonces, ahora bien, si pueden observar en las facturas, conduce y entrada de almacén, Grupo Uremu tiene su logo y/o encabezado y solo nos está describiendo las cantidades y denominaciones de los bonos y a que grupo pertenece su producto; hasta el momento es nuestra única explicación en vista de que en ese entonces laboraba otra administración".*

En comunicación de fecha 26 de julio de 2022, la Lcda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresó: *"Hacemos la salvedad que nosotros desconocemos como los funcionarios de ese tiempo realizaban la distribución de ese tipo de adquisiciones (ITEM 2)".*

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través del área financiera, que cada uno de los desembolsos realizados por este concepto, contengan la relación de entrega a los beneficiarios, con su firma de recibido conforme, a fin de evitar la desviación y mal uso de los recursos.

Reacción de la administración de la entidad:

En respuesta a este punto, el Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector de la entidad en el periodo 27/8/2012 al 6/9/2014, indicó: *"La relación de beneficiarios de las entregas de uniforme se maneja de manera interna por el departamento de Recursos Humanos y la Sección de Almacén de Suministro, en este último, se le dan entrada en el sistema de inventario y se va despachando bajo los requerimientos y las necesidades de las áreas requeridas. En el libramiento reposa, entre otras cosas, la certificación del bien recibido. Cabe destacar que todos los bienes o servicios son recibidos por nuestra entidad bajo la certificación de entrega de un auditor de la Contraloría General de la República".*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

Se mantiene la observación, debido a que el Sr. Roberto Cordones Liriano, sólo se refiere a la compra de uniformes en el año 2021, y no suministró documentos que permitan variar el punto señalado por los auditores actuantes, respecto a la recepción de bonos, canastas navideñas y uniformes que fueron entregados en los años indicados en el anexo de esta observación.

6.3.4 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

6.3.4.1 Vehículos deteriorados sin descargar a Bienes Nacionales

En la inspección física realizada a los equipos de transporte de la entidad, se identificó que existen diez (10) vehículos de motor que están en condiciones inservibles, los cuales no han sido descargados a la Dirección General de Bienes Nacionales, a fin de prevenir el uso o venta indebida de estos y posible contaminación por acumulación innecesaria, detalle a continuación:

Marca	Tipo	Color	Año	Chasis
Honda	Motocicleta	Negro	2008	9C2JD20107R504143
Yamaha	Motocicleta	Azul	2009	DE02X056108
Honda	Motocicleta	Negro	2010	LWRPCJ1F6A1004649
Internacional	Autobús	Amarillo	1992	1HYBBNKP4MH359508
Daihatsu	Camión Volteo	Blanco	2010	JDA00V11800080284
Isuzu	Camión compactador	Amarillo	2001	NFR33D23000084
Daihatsu	Camión Volteo	Azul	2007	JDA00V11800071080
Fiat Fiorino	Furgoneta	Blanco	2007	9BD25521678792074
Nissan	Camioneta 1 Cabina	Blanco	2007	JNLAHGDD22Z0043852
Suzuki	Camioneta Furgoneta	Blanco	2007	MHYDN71VX7J104467

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República en los Controles Internos de los Activos fijos, numeral 12, expresa lo siguiente:

“Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes”.

El Reglamento n.º 6105, sobre Bienes Nacionales, de fecha 29 de octubre de 1949, G.O. n.º 7023, del 9 de noviembre de 1949, artículo 23, párrafo II, establece:



"Todo Departamento del Estado que desee obtener el descargo de sus inventarios de bienes muebles que se hayan perdido, destruido, o deteriorado hasta quedar inservibles, someterá su solicitud de descargo al director general de Bienes Nacionales, señalando las causas que motivan tal solicitud; y este funcionario comisionará a un Inspector de Rentas Internas, para que proceda y verificar la procedencia de dicho descargo y le rinda un informe con las recomendaciones correspondientes".

"Párrafo II: Todo Departamento del Estado que solicite el descargo de cualquier equipo que figure registro en su inventario, deberá conservarlo tal como se encuentra en el momento de dicha solicitud, no pudiendo el solicitante ordenar o autorizar su desmantelamiento, o su alteración, ni retener parte de éste, sin la previa autorización del director general de Bienes Nacionales".

En la comunicación de fecha 26 de agosto de 2022, emitida por la Leda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresó: *"Respecto a los vehículos chatarras estamos investigando si se hizo el descargo, esta información fue solicitada al departamento de subasta vía teléfono y correo, lo cual nos permite confirmar la solicitud hecha por el director Roberto Cordones número de oficio mencionado en fecha 17 de julio 2013, hacemos la salvedad de que estos vehículos se encontraban en total deterioro al momento de que esta gestión empezó a dirigir la Digecac, y la información que circulaba en que los mismo estaban descargado".*

Recomendación:

Al director general le corresponde, gestionar y efectuar a través del Departamento Administrativo Financiera, el descargo de los activos fijos inservibles ante la Dirección General de Bienes Nacionales.

Reacción de la administración de la entidad:

En respuesta a este punto, el Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector de la entidad en el periodo 27/8/2012 al 6/9/2014, indicó: *"En la actualidad la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) se encuentra en espera de Bienes Nacionales para descargar los vehículos de motor en estados inservibles".*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

Se mantiene la observación, debido a que la entidad admite el punto señalado.

97

6.3.4.2 Activos fijos sin codificar, ni con uso de formulario para el traslado correspondiente

En la inspección física realizada a los mobiliarios y equipos de la entidad, se identificó que el listado de activos fijos presenta bienes no codificados que están asignados a un departamento en específico y fueron ubicados en otros departamentos, a su vez, fueron trasladados sin el uso del formulario correspondiente, por cuanto la falta de adecuado control pudiera ocasionar el desvío o pérdidas de los activos fijos, detalle a continuación:

Descripción	Serie	Asignado a	Ubicado en
Archivo modular de 3 gavetas	n/a	Dpto. Compras	Sub de Operaciones
Archivo modular de 3 gavetas	n/a	Dpto. Compras	Sub de Operaciones
Archivo modular de 3 gavetas	n/a	Unidad Psicología	Acceso a la información
Escritorio platinum, modular metal d 28 * 63	n/a	Dpto. Compras	Prensas
Escritorio platinum modular metal d 28 * 63	n/a	Dpto. Compras	Sub de Operaciones
Sofa de dos personas hispaniola	n/a	Area de Prensa	Servicios Generales
Sillón ejecutivo de tela y malla	n/a	Financiera	Dpto. Presupuesto
Sillón ejecutivo en tela negro	n/a	Cons. Jurídica	Dpto. Contabilidad
Laptop marca Dell, modelo Latitude 3410	27839969787	Dpto. Compras	Sub de Operaciones
Computadora marca Dell de escritorio	18411008079	Dir. Financiera	Area Administrativo

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 10 y 11 expresan los siguientes:

"10) Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado.

11) El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y del auditor interno".

En la comunicación de fecha 4 de agosto de 2022, emitida por la Leda. Marcia Rivera González, CIE n.º 001-0365846-4, encargada de la División de Contabilidad, expresó: *"respecto a este tema, de acuerdo a lo conversado con el auditor donde se hace la salvedad que la gerencia financiera y administrativa fue sustituida por la subdirección financiera y la subdirección administrativa, respecto a los departamentos de prensa y compra & contrataciones, ambos fueron trasladados de lugar, por consiguiente existen mobiliarios en el departamento de prensa que pertenecen a compras y en compras que pertenece a prensa, algunos mobiliarios como el sofá de dos personas lo cual pertenece a prensa, pero por falta de espacio permanece en el departamento de servicios generales, respecto a los departamentos de jurídica y servicios generales, estos mobiliarios reposan en el departamento de contabilidad porque se encuentran prestados al departamento de contabilidad, por consiguiente, pertenecen a sus respectivos departamentos".*



Recomendación:

Al director general le corresponde, establecer a través del Departamento Administrativo Financiero y el Departamento de Planificación y Desarrollo, las políticas de activos fijos correspondientes, a fin de garantizar el debido control y salvaguarda de los bienes propiedad de la entidad.

Reacción de la administración de la entidad:

En respuesta a este punto, el Sr. Roberto Cordones Liriano, exdirector de la entidad en el periodo 27/8/2012 al 6/9/2014, indicó: *"La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) cuenta con un manual de manejo y control de los activos fijos, el mismo establece la forma para el uso y traslado de los activos fijos de la entidad. Cabe destacar que dichas inobservancias fueron subsanadas"*.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

Se mantiene la observación, debido a que la entidad admite el punto señalado, e indica que procedió a subsanar conforme a la recomendación efectuada por la Cámara de Cuentas.

6.3.5 Aspecto legal

6.3.5.1 Contratos de alquiler de vehículos sin las cláusulas de garantía de ejecución del servicio

En la evaluación a los procesos de contrataciones de los años 2012, 2013, 2014 y 2020, se identificó que la entidad ejecutó contratos de alquiler de vehículos por un monto de **RDS9,665,000**, en los cuales el objeto contractual no especifica la finalidad del servicio, y sus cláusulas no establecen los mecanismos de control que permitan garantizar la efectividad del servicio, idoneidad contractual y velar por su cumplimiento, ya que no indica lo siguiente: Los días de prestación del servicio, supervisión del transporte brindado, inspección de las rutas a cubrir, reporte de servicio semanal y la penalización por incumplimiento de lo contratado, detalle a continuación:

97

Contrataciones de alquileres de vehículos sin establecer supervisión de trabajos a realizar					
Fecha de inicio	Fecha de finalización	Beneficiarios	CIE - RNC	Objeto	Montos RDS
01/3/2012	20/8/2013	Alis la tía, María Lantigua	130-78405-1	Alquiler de vehículo grúa	2,790,000
01/7/2013	31/1/2014	Franklin Acosta Peguero	004-0012555-5	Alquiler de vehículo	2,400,000
30/10/2014	30/4/2015	Luis Cáceres y Asociados S.R.L.	130-239584	Alquiler de vehículo	1,350,000
14/12/2020	14/6/2021	Transporte Oscar Santana, S.R.L./Juan Pablo García	00-1282370-3	Contrato de servicios alquiler de vehículos	1,725,000
14/12/2020	14/6/2021	Compañía K SWIS, S.R.L., en representación por la Sra. Filomena María Liriano de la Cruz	001-0785226-1	Alquiler de un camión de carga	500,000
14/12/2020	14/6/2021	Aero Electrohans, S.R.L. / Orlando Francisco Díaz Payano	053-0005503-4	Alquiler de vehículo	900,000
Monto total					9,665,000

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo II, Normas Generales Comunes A Todos Los Organismos Comprendidos, artículo 12 y capítulo VI, Facultades y Obligaciones, artículo 31 numeral 7, establecen lo siguiente:

“Artículo 12.- Todo funcionario público que participe en los procesos de compra o contratación será responsable por los daños que por negligencia o dolo causare al patrimonio público, y será pasible de las sanciones contempladas en la presente ley y su reglamento”.

“Artículo 31.- La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:

7) El poder de control, inspección y dirección de la contratación”.

La entidad en comunicación de fecha 20 de abril de 2022, firmada por el encargado de la División Jurídica, Lic. Santo Vizcaino Laurencio, CIE n.º 001-1055346-8, expresó: *“Muy respetuosamente, nos dirigimos a usted, a los fines de darle respuesta a su ilustrada comunicación de fecha 8 del mes de abril 2022, Form.1-04-01-022, en atención a la misma le hago saber que el Lic. Marcos Salvador de León Pimentel, asumió la Dirección de esta Institución a partir de agosto del 2021. Razones por las cuales me impiden explicar las causas de los controles e inspección de los servicios prestados por los contratistas, en los periodos comprendidos del 2012, al 2020”.*

97

La entidad en comunicación DIVCY/06/26-04-22/LR de fecha 26 de abril de 2022, firmada por la Leda. Radhiris Altagracia Almánzar Liriano, CIE n.º 402-2155945-9, encargada de la División de Compras y Contrataciones de la institución dice lo siguiente:

“Con respeto a la comunicación de fecha 08 de abril 2022, No.1-04-01-020 solo podemos hablar referente al contrato ADQ. DE ALQUILER DE CAMIONES DGEACCC-CCC-CP-2020-009, porque de este proceso poseemos el pliego de condiciones en su página 14 punto 3.3 es obligatorio para proveedor donde habla del mantenimiento del vehículo. El encargado de transportación es la persona que posee la potestad para reportar todo lo sucedido con los servicios. De los demás contratos no encontramos documentos en esta división y por su año no hay nada en el Portal transaccional de compras”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través del Comité de Compras y la División Jurídica, que todos los contratos suscritos contengan las cláusulas y el objeto correspondiente, a fin de contribuir con el debido control del bien o servicio requerido mediante estos, así mismo, establecer los responsables de la supervisión efectiva de las actividades o trabajos contratados.

6.3.5.2 Reconocimiento de deuda sin especificar el bien o servicio en el objeto del contrato

Se verificó que en fecha 23 de marzo de 2018, la entidad efectuó el contrato n.º 001-2018, de reconocimiento de deuda por un monto de **RDS4,590,168** con la Distribuidora Francosur, con RNC 131-096301, representada por el señor Manuel Brito con CIE n.º 001-1928957-7, sin que el objeto del contrato describa las facturas, montos y concepto que le dieron origen a dicha deuda, a fin de facilitar la validación y confirmación del bien o servicio brindado, antes de que se proceda al pago de esta y garantizar su integridad contractual, resumen a continuación:

Contrato sin evidencias del Objeto detallados					
Contrato n.º	Fecha	Libramiento	Objeto	Beneficiario	Monto RDS
001/2018	23/03/2018	n.º 394-1 De fecha 28/3/2018	Reconocimiento de deuda con un único pago total y definitivo, con vigencia de tres meses a partir de la firma del contrato.	Distribuidora Francosur representado por Manuel Brito RNC 131-09630-1	4,590,168

07

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo V Contenido y Forma de los Contratos, artículo 28, establece:

“El contrato, para considerarse valido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contracción y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

Mediante comunicación de fecha 26 de mayo de 2022, el encargado de la División Jurídica, Lic. Santo Vizcaino Laurencio, CIE n.º 001-1055346-8, expresó: *“No hemos encontrado ningún tipo de documento relacionado con el contrato de reconocimiento de deuda de fecha 23/03/2018, a favor de la razón social Distribuidora Francosur, RNC 131-096301, representada por el Sr. Manuel Brito, firmada adjunto del exdirector Sr. César López, por los que se nos hace imposible explicar la razones por las cuales no se detalló el origen de la deuda reconocida por esta entidad”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, garantizar a través del Departamento Administrativo Financiero y la División Jurídica, que los acuerdos y operaciones de reconocimiento de deudas con proveedores contengan los detalles e informaciones pertinentes que faciliten el debido control, a fin de evitar pagos injustificados.

6.3.6 Análisis de las obras civiles

6.3.6.1 Obras civiles con expedientes incompletos

Se identificó que los archivos de la Digecac, no contienen las informaciones básicas respecto a las obras de ingeniería civil que fueron ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021, a los fines de contribuir al debido control y efectividad del proceso de construcción de las mismas, ya que los expedientes carecen de: Informe de supervisión, análisis de costos, cronograma de ejecución, bitácoras de las obras, levantamiento fotográfico, los planos As-built, actas de recepción.

97

El Reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras (R-004) del 26 de junio de 2017, Decreto n.º 232-17 que deroga los Decretos n.ºs 67-10 y 24-11, de la Dirección General de Reglamentos y Sistemas (DGRS), dependencia del Ministerio de Obras Públicas, artículo 17, párrafos I y II y artículo 35, establecen:

"Artículo 17. Diario General (Bitácora). El director de Supervisión deberá llevar un diario general de la obra, que contendrá un resumen de todos los asuntos de interés que ocurran en la obra, tales como: Consultas de importancia, observaciones, comentarios y discusiones y acuerdos verbales, donde se hará constar la fecha, el lugar, las personas presentes, los materiales o cualquier otra información que pueda ayudar en el futuro a aclarar cualquier diferencia con el director de Obra".

"Párrafo I: Las anotaciones que se harán en el Diario General se deberán hacer en tinta y se redactarán como máximo al día siguiente de la jornada escrita".

"Párrafo II: La Bitácora será un complemento a las minutas de reuniones firmadas entre el director de Supervisión y el director o encargado de la obra y será guardada por el director de Supervisión en la oficina a su cargo, en el lugar de la obra".

Artículo 35. Programa de Trabajo. El Contratista deberá presentar su Programa Detallado de Trabajo dentro de los treinta (30) días luego de la firma de su Contrato, el cual contendrá al menos la siguiente información, sin ser limitativa:

- a. Fechas claves (a ser indicadas por el director de Supervisión)*
- b. Interdependencia de las actividades*
- c. Fechas de inicio y terminación de cada actividad*
- d. Adelanto o retraso de cada actividad con relación a otra*
- e. Volumen de trabajo, equipo y personal previsto*
- f. Rendimiento de cada actividad*
- g. Método de ejecución*
- h. Fechas de entrega de Equipos / Materiales para la obra*
- i. Aceptación provisional*
- j. Fecha de terminación*
- k. Flujo de caja (valoración mensual estimada del trabajo)".*



Recomendación:

Al director general le corresponde, establecer las políticas correspondientes, a los fines de garantizar que los expedientes de obras civiles contengan en sus archivos todas las informaciones referentes a su proceso de contratación, ejecución y entrega final.

6.3.6.2 Obras civiles sin evidencia de supervisión

En la evaluación a las obras ejecutadas en el período auditado, se identificaron tres (3) obras civiles por un monto de **RDS39,375,768** que carecen de adecuada supervisión, al no cumplir con los requisitos técnicos que contribuyen a prevenir la ocurrencia de posibles fallas o vicios ocultos, lo cual pudiera afectar de manera negativa la obra, como se indica a continuación:

- La entidad no suministró los informes de supervisión de las obras civiles ejecutadas que permita controlar el desarrollo diario de los trabajos y registrar los asuntos relevantes que se presenten en las obras y que inciden en su proceso constructivo.
- No se evidenciaron bitácoras de las obras, que en general contiene el historial y la memoria fotográfica de las obras, a fin de mostrar todo el desarrollo y ejecución de los trabajos y aclarar cualquier duda o situación de lo ejecutado.

Núm.	Fecha	Obra	Contratista	Monto Total Contratado (RDS)
4+4a	08/08/2017	Adecuación y terminación de las 7 áreas que se describen en el contrato	Luis Cáceres y Asociados LUCAAS, SRL (Contratista). Representado por el Ing. Luis A. Cáceres J. CIE n° 047-0009742-4 CODIA n° 10140	7,242,240.17
				1,781,628.81
				9,023,868.98
5+5a	26/06/2018	Habilitación y adecuación de las instalaciones físicas y las redes eléctrica		16,635,510.79
				4,117,387.48
				20,752,898.27
6	28/08/2019	Remozamiento a las oficinas nuevas de las instalaciones		9,599,000.91
Total General RDS				39,375,768

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República de fecha julio 2007, basado en la Ley n.º 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece en la etapa de Ejecución lo siguiente:

07

"B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)".*

El Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras, en la Sección VIII: Formularios del Contrato, SCC- D020- Modelo Contrato de Ejecución de Obra, artículo 10.- Supervisión, establece lo siguiente:

"la supervisión representará a la entidad contratante y será intermediaria entre éste y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. el contratista permitirá que la entidad contratante o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato".

Además, el Reglamento n.º 576-06, del 21 de noviembre de 2006, de la Ley n.º 687 del 27 de julio del 1982, que crea un Sistema de Elaboración de Reglamentos Técnicos para Preparación y Ejecución Relativos la Ingeniería, Arquitectura y Ramas Afines, artículo 5 establece lo siguiente:

*"Supervisión técnica: 5.1 aplicación
5.2 labores de supervisión técnica, registros y documentación requerida".*

Recomendación:

Al director general le corresponde, establecer a través de los Departamentos de Planificación y Desarrollo y Mantenimiento, las políticas y procedimientos de supervisión de obras civiles, a fin de garantizar una correcta supervisión y dar seguimiento efectivo a las mismas, en cumplimiento con el Reglamento n.º 576-06 de la Ley n.º 687, específicamente en su artículo 5, que establece el Ministerio de Obras Publicas MOPC, para tales fines.

97

7. Conclusiones generales

La estructura de control interno de la **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, presenta debilidades importantes según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales evidencian la ausencia de políticas, procedimientos de control pertinentes y confiables, su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

- 7.1 Falta de políticas de recursos humanos.
- 7.2 Revisión de treinta y siete expedientes de personal incompletos.
- 7.3 Distribución de combustibles sin la reglamentación interna.
- 7.4 Falta de mecanismos para la identificación de riesgos.
- 7.5 Falta de un manual de procedimientos.
- 7.6 Cuatro (4) empleados temporales contratados con más de seis meses.
- 7.7 Documentos soporte de los pagos sin sello de pagado.
- 7.8 Pagos a proveedores por un monto de **RDS13,362,252**, con documentación justificativa incompleta.
- 7.9 Desembolsos ocurridos en los años 2014-2015 por la suma de **RDS2,466,980**, sin facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF).
- 7.10 Adquisiciones ocurridas en los años 2013, 2015 y 2016, por un monto de **RDS10,887,450**, sin la certificación de existencia de fondos.
- 7.11 Distribución de canastas navideñas, bonos y uniformes sin la recepción de los beneficiarios por un monto de **RDS31,910,512**, ocurridas durante los años del 2014 al 2019 y 2021.
- 7.12 Diez (10) vehículos deteriorados sin descargar a Bienes Nacionales.

97

- 7.13 Activos fijos sin codificar, ni formulario de traslado correspondiente.
- 7.14 Contratos de alquiler de vehículos firmados durante los años del 2012 al 2014 y 2020, sin las cláusulas de garantía de ejecución del servicio, por un monto de **RDS9,665,000.**
- 7.15 Reconocimiento de deuda por un monto de **RDS4,590,168.** sin especificar el bien o servicio en el objeto del contrato firmado en fecha 23 de marzo de 2018.
- 7.16 Obras civiles con expedientes incompletos.
- 7.17 Obras civiles contratadas en los años 2017, 2018 y 2019, sin evidencia de supervisión por un monto de **RDS39,375,768.**

97

8. Recomendaciones generales

1. La **Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos durante la operatividad del ministerio, para el fortalecimiento de la estructura de control interno y luego de concluida la auditoría financiera, recomienda:
2. Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 06 de noviembre de 2024.

15 de septiembre de 2022
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


DIRECCIÓN DE AUDITORIA



ANEXOS

Anexo 1 1/3

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras
y Avenidas de Circunvalación del País (Digeacac)**
Distribución tickets de gasolina y gasoil sin reglamentación interna
Del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RD\$

Años 2015-2017-2018-2019-2020-2021							
Fecha	Núm.	Beneficiario	RNC o CIE	Monto	Factura No.	Moto factura	Concepto del Libramiento
10/08/2015	774	1611 GROUP, SRL	130687277	260,000	A010010011500000504	260,000	Compra de 1540 ticket de combustible, los meses agosto, septiembre, nov. y diciembre 2015
03/09/2015	835			260,000	A010010011500000527	260,000	
21/10/2015	947			260,000	A010010011500000538	260,000	
13/11/2015	1023			260,000	A010010011500000545	260,000	
04/12/2015	1090			260,000	A010010011500000552	260,000	
Subtotal				1,300,000		1,300,000	
24/01/2017	41	Sunix Petroleum, SRL	130192731	260,000	A010010011500000489	260,000	Compra ticket de combustible, los meses de enero, febrero, abril, mayo y junio 2017
10/02/2017	161			260,000	A0100100115000004969	260,000	
20/04/2017	470			260,000	A0100100115000005163	260,000	
17/05/2017	688			260,000	A0100100115000005233	260,000	
07/06/2017	804			260,000	A0100100115000005299	260,000	
Subtotal				1,300,000		1,300,000	
07/02/2018	119	Sunix Petroleum, SRL	130192731	290,000	A0100100115000005958	290,000	Compra ticket de combustible.
01/03/2018	247			580,000	A0100100115000006011	580,000	
22/05/2018	727			290,000	B1500001880	290,000	
27/08/2018	1239			290,000	B15000004374	290,000	
30/10/2018	1579			290,000	B15000004512	290,000	
Subtotal				1,740,000		1,740,000	
12/02/2019	103	Sunix Petroleum, SRL	130192731	580,000	B15000004886	580,000	Compra ticket combustible.
15/05/2019	600			580,000	B15000005147	580,000	
16/07/2019	923			580,000	B15000005355	580,000	
02/09/2019	1196			290,000	B15000005525	290,000	
05/12/2019	1652			290,000	B15000014633	290,000	
Subtotal				2,320,000		2,320,000	
10/02/2020	94	Sunix Petroleum, SRL	130192731	680,000	B15000044735	680,000	Compra 3,545 tickets de combustible.
23/04/2020	404			680,000	B15000048049	680,000	
14/07/2020	770			340,000	B15000049966	340,000	
Subtotal				1,700,000		1,700,000	
26/04/2021	339	Sunix Petroleum, SRL	130192731	1,571,000	B1500000473	1,571,000	Compra tickets de combustible.
24/05/2021	434			560,000	B1500000559	560,000	
14/07/2021	686			1,120,000	B150060639/ 657	1,120,000	
07/10/2021	1036			360,000	B150071104	360,000	Compra 4,820 tickets combustible.
17/11/2021	1220			1,680,000	B150061049	1,680,000	
14/12/2021	1473			1,680,000	B1500061202	1,680,000	
Subtotal				6,971,000		6,971,000	
Total				15,331,000		15,331,000	

97

Anexo 1 2/3

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras
y Avenidas de Circunvalación del País (Digeac)
Distribución tickets de gasolina y gasoil sin reglamentación interna
Del 1.º de enero de 2012 al 30 de diciembre de 2021
Valores en RD\$**

Valores en RD\$							
Fecha	Núm. Lib.	Beneficiario	RNC o CIE	Monto Bruto	Factura No.	Moto factura	Concepto del Libramiento
20/04/2012	401	R D Diesel, C por A	130481271	458,784	A010010011500000098	458,784	Compra de 14,838 galones de gasoil regular.
09/03/2012	187			591,300	A010010011500000074	591,300	
22/05/2012	481	Trans-Diesel del Caribe, SA	101773227	398,800	A010010011500004344	398,800	
20/06/2012	561			394,200	A010010011500004410	394,200	
26/06/2012	819	1611 GROUP, SRL	130687277	300,900	A010010011500000074	300,900	
11/09/2012	781	Trans-Diesel del Caribe, SA	101773227	448,900	A010010011500004581	448,900	
29/11/2012	964	A & F Diesel, SRL	130831742	397,400	A010010011500000006	397,400	
Subtotal				2,990,283		2,990,283	
22/01/2013	9	A & F Diesel, SRL	130831742	405,200	P0011	405,200	Compra de 22,949 galones de gasoil regular.
12/02/2013	65	1611 GROUP, SRL	130687277	416,000	1959	416,000	
06/03/2013	107	A & F Diesel, SRL	130831742	430,200	A010010011500000010	430,200	
22/03/2013	166	1611 GROUP, SRL	130687277	430,200	A010010011500001980	430,200	
16/04/2013	295	A & F Diesel, SRL	130831742	422,000	P0013	422,000	
18/06/2013	570	Trans-Diesel del Caribe, SA	101773227	407,000	A010010011500005477	407,000	
05/08/2013	790	1611 GROUP, SRL	130687277	419,400	A010010011500000199	419,400	
30/08/2013	884	A & F Diesel, SRL	130831742	423,800	A010010011500000019	423,800	
11/10/2013	1193	1611 GROUP, SRL	130687277	426,000	A010010011500000225	426,000	
31/10/2013	1243	Alis & La Tia, SRL	130784051	423,400	A010010011500000021	423,400	
11/11/2013	1303	Guillermo Diesel, C por A	130152896	200,001	P010010011501775	200,001	
06/12/2013	1495	Alis & La Tia, SRL	130784051	421,200	A010010011500000025	421,200	
Subtotal				4,824,401		4,824,401	
15/05/2015	408	Transporte Guanuma, SRL.	130976767	573,840	A010010011500000006	573,840	Compra de 14,400 galones de gasoil regular.
03/06/2015	474			600,120	A010010011500000010	600,120	
10/07/2015	668			600,120	A010010011500000012	600,120	
07/08/2015	767			594,720	A010010011500000014	594,720	
Subtotal				2,368,800		2,368,800	
02/09/2015	833	1611 GROUP, SRL	130687277	570,240	A010010011500000503	570,240	Compra de 10,800 galones de gasoil regular.
08/10/2015	914			525,240	A010010011500000526	525,240	
02/12/2015	1074			518,400	A010010011500000543	518,400	
Subtotal				1,613,880		1,613,880	
28/01/2016	34	1611 GROUP, SRL.	130687277	136,400	A010010011500000554	136,400	Compra de 21,800 galones de gasoil regular.
01/02/2016	52			465,120	A010010011500000566	465,120	
08/03/2016	197			351,000	A010010011500000578	351,000	
21/03/2016	256			191,840	A010010011500000583	191,840	
19/05/2016	507			262,000	A010010011500000608	262,000	
16/06/2016	589			273,400	A010010011500000620	273,400	
14/07/2016	764			284,400	A010010011500000629	284,400	
19/08/2016	898			273,200	A010010011500000638	273,200	
16/09/2016	1001			281,200	A010010011500000650	281,200	
17/10/2016	1124			282,000	A010010011500000661	282,000	
Subtotal				2,800,560		2,800,560	

Handwritten signature

Anexo 1 3/3

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras
y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac)**
Distribución tickets de gasolina y gasoil sin reglamentación interna
Del 1.º de enero de 2012 al 30 de diciembre de 2021
Valores en RD\$

Fecha	Núm. Lib.	Beneficiario	RNC o CIE	Monto Bruto	Factura No.	Moto factura	Concepto del Libramiento
26/06/2017	897	1611 GROUP, SRL	130687277	308,000	A010010011500000718	308,000	Compra de 9,500 galones de gasoil regular.
17/07/2017	1019			345,000	A010010011500000719	345,000	
25/10/2017	1646			388,750	A010010011500000728	388,750	
17/11/2017	1868			388,750	A010010011500000729	388,750	
Subtotal				1,430,500		1,430,500	
05/03/2018	256	1611 GROUP, SRL	130687277	431,250	A010010011500000734	431,250	Compra de 7,500 galones de gasoil regular.
16/03/2018	332			431,250	A010010011500000736	431,250	
04/06/2018	777			431,250	B15000000001	431,250	
21/06/2018	875			451,250	B15000000003	451,250	
Subtotal				1,745,000		1,745,000	
Total				17,773,424		17,773,424	
Total general				33,104,424		33,104,424	



Anexo 2 1/6

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**
Documentos soporte de los pagos sin sello de pagado,
Cuentas Materiales y suministros y Contratación de servicios
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS

Fecha	N.º Libram.	Beneficiario	RNC o CIE	Monto	Factura N.º	Monto Factura	Concepto
Cuenta Alimentos y Bebidas para Humano (2.3.1.1.01)							
14/03/2012	197	El Catador, SA	101060702	614,859	A010010011500002679	1,082,517	Saldo fact. 2679, compra canastas navideñas.
Cuenta Productos Forestales (2.3.1.3.03)							
11/06/2014	698	Inversiones Stward, Graphics Services, SRL	130766533	903,000	A010010011500000245	903,000	Compra plantas, tierra negra para usar en remozamiento del área verde de la Av. Luperón, centro de atención presidencial.
23/12/2019	1769	Inversiones Stward, SRL	130766533	2,058,252	B150000117	2,058,252	Compra palmas destilará, eica revoluta, botella, areca y washingtoniana, para usar en los viveros de esta institución.
01/06/2020	583	Distribuidoras Francosur, SRL	131096301	2,400,000	B150000159	2,400,000	Adquisición palmas ambientales, fertilizantes, para ser usadas en el parque ecológico de esta institución.
31/05/2021	477	Great Dom, SRL	132243145	3,399,998	B150000002	3,399,998	Compra palmas bote, palma cola de zorro, palmas anilla de 6 a 9 pies.
Cuenta Prendas de vestir (2.3.2.3.01)							
29/06/2017	924	Industria Nacional de la Aguja	401025191	897,803	A010010011500000198	897,803	Compra de uniforme para el personal administrativo y obrero de la entidad.
08/11/2019	1543	Inversiones Stward Graphics Services, SRL	130766533	1,501,509	B150000106	1,501,497	Compras uniformes para ser utilizados por el personal de esta institución.
23/12/2021	1606	Industria Nacional de la Aguja	401025191	6,000,047	B150000221	6,000,047	Compra de uniforme para el personal de esta Institución.

97

Anexo 2 2/6

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Documentos soporte de los pagos sin sello de pagado,
Cuentas Materiales y suministros y Contratación de servicios
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS**

Fecha	N.º Lib.	Beneficiario	RNC o CIE	Monto	Factura N.º	Monto Factura	Concepto
Cuenta Artículos de Plástico (2.3.5.5.01)							
13/04/2013	270	Altagracia Cleto Brito y/o Impresos	00115565566 130774412	774.375	314	774.375	Compra fundas plásticas 55gls calibre 200, para ser usadas por el Almacén.
27/09/2013	1140	Klayret Digital Klayret Digital, SRL		812.253	A010010011500000031	812.253	Compra sillas plásticas, rollo de tela plástica, fardo de plato higiénico, mesas plásticas, regaderas plásticas, fundas plásticas, araña plásticas y escoba, para uso del Almacén.
02/02/2017	111	Corporación Legis, SRL	101754958	600.714	A0100100115000000649	600.714	Compra rollos plásticos, para ser utilizados en los viveros de esta institución.
17/11/2017	1866	Corporación Legis, SRL	101754958	803.935	A0100100115000000674	803.935	Compra de fundas plásticas para ser utilizadas en las labores.
Cuenta Herramientas Menores (2.3.6.3.04)							
22/12/2021	1572	S & Y Suply, SRL	131059783	1,013,350	B150000393	1,013,350	Compra piezas de fontanería, para utilizar en esta Institución.

97

Anexo 2 3/6

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**
Documentos soporte de los pagos sin sello de pagado,
Cuentas Materiales y suministros y Contratación de servicios
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS

Fecha	N.º Lib.	Beneficiario	RNC o CIE	Monto	Factura N.º	Monto Factura	Concepto
Cuenta Insecticidas, Fumigantes y Otros (2.3.7.2.05)							
10/03/2015	148	Inversiones Stward Graphics Sevicees, SRL	130766533	695,300	A010010011500000379	895,300	Saldo fact. 379 1er. Abono de RDS200,000, pendiente RDS695,300, compra de dionun y litros de totem 2-4D para quema de maleza.
07/05/2015	344			924,300	A010010011500000395	924,300	Compra de dionun y litros de totem 2-4D para ser utilizado para la quema de maleza
28/12/2018	1952	Distribuidoras Francosur, SRL	131096301	1,999,995	B1500000020	1,999,995	Compra paracuat. lixiviado de lombrices, rea nitrógeno 48%, súper fosfato triple, pesticida y disanon, para ser usados en los viveros.
04/09/2019	1205	Distribuidoras Francosur, SRL	131096301	3,499,944	B1500000038	3,499,944	Compra de abono, raticida, pesticida, insecticida y herbicida para ser utilizados en las plantas de esta Institución.
30/12/2019	1825	Madegroup, SRL	131542921	3,668,305	B1500000029	3,668,305	Compra de abonos orgánico, urea nitrogenada, lixiviado de lombrices, raticida y diazinon, para ser utilizados en los viveros de esta Institución
14/07/2020	773	Corporación Legis, SRL	101754958	3,299,998	B1500000110	3,299,998	Compra de abonos e insecticidas, para ser utilizados en los viveros de esta institución
17/12/2020	1464	Inversiones Stward, SRL	130766533	3,000,000	B1500000190	3,000,000	Compra de abonos e insecticidas, para ser utilizados en los viveros de esta institución

97

Anexo 2 4/6

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Documentos soporte de los pagos sin sello de pagado,
Cuentas Materiales y suministros y Contratación de servicios
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS**

Fecha	N.º Lib.	Beneficiario	RNC o CIE	Monto	Factura N.º	Monto Factura	Concepto
Cuenta Bonos para Útiles Varios (2.3.9.9.02)							
30/03/2017	389	Grupo Uremu, SRL	131009859	3,200,000	A010010011500000049	3,200,000	Compra bonos navideños de 200, 1000 y 500 para obsequiar al personal de esta Institución del 2016.
30/11/2017	1951			3,200,000	A010010011500000064	3,200,000	Compra bonos navideños denominaciones de 200, 1000 y 500 para obsequiar al personal de esta Institución por las festividades.
14/08/2018	1164			3,200,000	B15000000005	3,200,000	Adquisición bonos diferentes denominaciones, para obsequiar al personal por el 50 aniversario de esta Institución.
13/12/2018	1830			3,200,000	B15000000012	3,200,000	Adquisición bonos navideños diferentes denominaciones, para obsequiar al personal que labora en esta Institución.
02/10/2019	1339			3,500,000	B15000000036	3,500,000	Adquisición bonos navideños diferentes denominaciones, para obsequiar al personal que labora en esta Institución.
Cuenta Hilados y Telas (3.2.1)							
29/03/2012	311	Inversiones Stward Graphics Seviles, SRL	130766533	900,000	A010010011500000038	900,000	Compra hilo para desmalezadora shindaíwa e hilos de trimmer para usar por el Dpto. de Supervisión General de esta Institución.

97

Anexo 2 5/6

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**
Documentos soporte de los pagos sin sello de pagado,
Cuentas Materiales y suministros y Contratación de servicios
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS

Fecha	N.º Lib.	Beneficiario	RNC o CIE	Monto	Factura N.º	Monto Factura	Concepto
Cuenta Productos Químicos y Conexos (3.4.2)							
20/03/2012	259	Inversiones Stward Graphics Services, SRL	130766533	500,000	A01001001150000031	500,000	Compra sacos abono osmokote, folial y frasco de 15-15-15 fertilizante, para uso del Dpto. de Supervisión General.
11/03/2013	125	Altagracia Cleto Brito Y/O Impresos Klayret Digital	00115565566	694,980	A01001001150000099	694,980	Compra abonos, fungicidas, para ser usados por el Dpto. de Producción de esta Institución.
Total materiales y suministros				57,262,917			
Contratación de servicios							
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte tracción							
17/06/2014	774-1	Inversiones Stward Graphics Services SRL	1-30-76653-3	154,988	A010010011500000271	154,988	Compra de pieza, para ser usadas en la reparación de autobús
Festividades							
22/12/2014	1801-1	C & L Market, SRL	1-30-91874-2	2,165,123	A010010011500000051	2,165,123	Pago compra de servicios de decoración, sonido y alquiler para ser usado de la fiesta navideña de la institución
22/12/2014	1805-1	Inversiones Cabriza SRL	1-30-47043-1	2,383,600	A010010011500000057	2,383,600	Pago por servicios ceremoniales para encuentro navideño con el personal que labora en esta institución

97

Anexo 2 6/6

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digeecac)
Documentos soporte de los pagos sin sello de pagado,
Cuentas Materiales y suministros y Contratación de servicios
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS**

Fecha	N.º Lib.	Beneficiario	RNC o CIE	Monto	Factura N.º	Monto Factura	Concepto
Eventos generales							
29/12/2015	1216-1	Inversiones Cabriza SRL	130-47043-1	648,380	A010010011500000123	648,380	Pago por los siguientes servicios: decoración y ambientación de eventos, para ser usados en el lanzamiento de la revista embellecimiento.
Alquileres de equipo de transporte, tracción y elevación							
24/01/2018	77-1	Luis Cáceres & Asociados Lucaas SRL	130-23958-4	225,000	A020010011500000098	225,000	Pago de alquiler vehículo de carga, marca Internacional, del 30/11/2017 al 30/12/2017.
16/04/2018	492-1	Luis Cáceres & Asociados Lucaas SRL	130-23958-4	225,000	A020010011500000102	225,000	Pago de alquiler vehículo de carga, marca Internacional, del 28/02/2018 al 30/03/2018.
02/12/2021	1305-1	Transporte Oscar Santana, SRL	130-76140-1	287,500	B15000000051	287,500	Pago de alquiler de grúa marca Isuzu, del 14/11/2021 al 14/12/2021
Servicios de alimentación							
03/06/2019	689-1	Grupo Uremu, SRL	131-00985-9	989,911	B15000000025	989,911	Compras de Raciones de comida, para consumo de las brigadas de la institución,
25/09/2019	1318-1	Grupo Uremu, SRL	131-00985-9	989,799	B15000000033	989,799	Pago por almuerzo buffet y picadera, con motivo de la celebración a la asamblea extraordinaria a celebrarse en la institución,
Total Contratación de servicios				8,069,301		8,069,301	
Total				65,332,218		65,999,864	

97

Anexo 3 1/7

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Pagos a proveedores con documentación justificativa incompleta
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS**

Fecha	LB. N.º	Número de Cuenta	Beneficiario	RNC	NCF	Monto	Carecen
14/03/2012	199-1	2 2 2 1 01	Damaris Silverio	001-0364792-1	A010010011500000093	116,000	Certificación DGII
20/04/2012	400-1	2 2 2 1 01	Damaris Silverio	001-0364792-1	A010010011500000094	116,000	Certificación DGII
18/05/2012	470-1	2 2 2 1 01	Damaris Silverio	001-0364792-1	A010010011500000098	116,000	Certificación DGII
12/06/2012	543-1	2 2 2 1 01	Damaris Silverio	001-0364792-1	A010010011500000099	116,000	Certificación DGII
25/07/2012	680-1	2 2 2 1 01	Damaris Silverio	001-0364792-1	A010010011500000100	116,000	Certificación DGII
25/07/2012	738-1	2 2 2 1 01	Damaris Silverio	001-0364792-1	A010010011500000101	116,000	Certificación DGII
11/09/2012	779-1	2 2 2 1 01	Damaris Silverio	001-0364792-1	A010010011500000103	116,000	Certificación DGII
28/12/2012	1043-1	2 2 2 1 01	Damaris Silverio	001-0364792-1	A010010011500000104	23,200	Certificación DGII
14/03/2013	139-1	2 2 2 1 01	Alexandra Colon Castillo	001-0488497-8	P010010011502090401	98,305	Certificación DGII
					P010010011502090402	98,305	Certificación DGII
26/03/2013	180-1	2 2 2 1 01	Alexandra Colon Castillo	001-0488497-8	P010010011502090404	98,305	Certificación DGII
					P010010011502090403	98,305	Certificación DGII
22/05/2013	443-1	2 2 2 1 01	Alexandra Colon Castillo	001-0488497-8	P010010011502090406	116,000	Certificación DGII
11/03/2014	204-1	2 2 2 1 01	Alexandra Colon Castillo	001-0488497-8	P010010011502090417	116,000	Certificación DGII
28/11/2014	1676-1	2 2 2 1 01	Alexandra Colon Castillo	001-0488497-8	P010010011502090424	116,000	Certificación RPE
13/10/2016	1096-1	2 2 2 1 01	Alexandra Colon Castillo	001-0488497-8	P010010011502090427	100,000	Certificación DGII, RPE

97

Anexo 3 2/7

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Pagos a proveedores con documentación justificativa incompleta
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS**

Fecha	LB. N.º	Número de Cuenta	Beneficiario	RNC	NCF	Monto	Carecen
25/01/2017	65-1	2 2 2 1 01	Alexandra Colon Castillo	001-0488497-8	P010010011502090430	50,000	Certificación de DGII
02/02/2017	102-1	2 2 2 1 01	Alexandra Colon Castillo	001-0488497-8	P010010011502090431	50,000	Certificación de TSS
05/12/2019	1646-1	2 2 2 1 01	Alexandra Colon Castillo	001-0488497-8	B1500000016	50,000	Certificación DGII
27/01/2020	31	2 2 2 1 01	Extra Mile SRL	1-31-56213-2	B1500000027	43,000	Certificación DGII
05/05/2020	429-1	2 2 2 1 01	Extra Mile SRL	1-31-56213-2	B1500000033	43,000	Certificación DGII
12/06/2012	544-1	2 2 5 4 01	Alis & La tia SRL	1-30-78405-1	A010010011500000022	465,000	Certificación DGII, TSS
15/03/2013	140-1	2 2 5 4 01	Constructora Beltre y Hernandez SRL	1-30-33119-7	P010010011502170001	225,000	Certificación DGII, RPE
26/03/2013	182-1	2 2 5 4 01	Constructora Beltre y Hernandez SRL	1-30-33119-7	P010010011502170003	150,000	Certificación DGII, RPE
26/03/2013	184-1	2 2 5 4 01	Alis & La tia SRL	1-30-78405-1	A010010011500000032	435,420	Certificación DGII
					A010010011500000033	435,420	
22/05/2012	444-1	2 2 5 4 01	Alis & La tia SRL	1-30-78405-1	A010010011500000034	450,000	Certificación DGII, RPE
22/05/2012	445-1	2 2 5 4 01	Alis & La tia SRL	1-30-78405-1	A010010011500000035	450,000	Certificación RPE
27/09/2013	1139-1	2 2 5 4 01	Constructora Beltre y Hernandez SRL	1-30-33119-7	P010010011502170018	75,000	Certificación DGII
03/02/2014	42-2	2 2 5 4 01	Durben Fleidys Comas Sanchez	001-1799982-1	P010010011502365301	350,000	Certificación de RPE
28/11/2014	1678-1	2 2 5 4 01	Cristiana Aquino Ozuna	001-0453891-3	P010010011502550710	75,000	Certificación de RPE

97

Anexo 3 3/7

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Pagos a proveedores con documentación justificativa incompleta
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS**

Fecha	LB. N.º	Número de Cuenta	Beneficiario	RNC	NCF	Monto	Carecen
30/07/2015	739-1	2 2 5 4 01	Luis Cáceres & Asociados Lucas SRL	130-23958-4	A020010011500000014	65,000	Certificación de DGII y TSS
07/08/2015	762-1	2 2 5 4 01	Luis Cáceres & Asociados Lucas SRL	130-23958-4	A020010011500000013	675,000	Certificación de DGII y TSS
07/08/2015	763-1	2 2 5 4 01	Luis Cáceres & Asociados Lucas SRL	130-23958-4	A020010011500000016	450,000	Certificación de DGII y TSS
04/11/2015	986-1	2 2 5 4 01	Wilmer Francisco Sweeney Salcedo	001-1790588-5	A010010011500000007	150,000	Certificación de DGII
01/02/2016	53-1	2 2 5 4 01	Luis Cáceres & Asociados Lucas SRL	130-23958-4	A020010011500000026	225,000	Certificación de RPE
03/02/2016	64-1	2 2 5 4 01	Wilmer Francisco Sweeney Salcedo	001-1790588-5	A010010011500000009	150,000	Certificación de RPE
27/04/2016	412-1	2 2 5 4 01	Marcos's Veras Alvarez	402-2070746-3	A010010011500000002	110,000	Certificación de RPE
09/05/2016	469-1	2 2 5 4 01	Marcos's Veras Alvarez	402-2070746-3	A010010011500000003	55,000	Certificación de RPE
06/06/2016	552-1	2 2 5 4 01	Marcos's Veras Alvarez	402-2070746-3	A010010011500000004	55,000	Certificación de RPE
14/06/2016	578-1	2 2 5 4 01	Moniza Belkis González Morales	037-0060712-4	A010010011500000003	45,000	Certificación de RPE
14/12/2016	1497-1	2 2 5 4 01	Luis Cáceres & Asociados Lucas SRL	130-23958-4	A0200100115000000056	225,000	Certificación de RPE
22/12/2016	1531-1	2 2 5 4 01	Luis Cáceres & Asociados Lucas SRL	130-23958-4	A0200100115000000057	65,000	Certificación de TSS, RPE, DGII
22/12/2016	1540-1	2 2 5 4 01	Pedro Antonio Holguin Batista	001-1167049-3	A010010011500000009	45,000	Certificación de RPE
25/01/2017	68-1	2 2 5 4 01	Pedro Antonio Holguin Batista	001-1167049-3	A010010011500000010	45,000	Certificación de RPE
26/04/2017	534-1	2 2 5 4 01	Luis Cáceres & Asociados Lucas SRL	1-30-23958-4	A020010011500000072	450,000	Certificación de RPE

97

Anexo 3 4/7

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**
Pagos a proveedores con documentación justificativa incompleta
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS

Fecha	LB. N.º	Número de Cuenta	Beneficiario	RNC	NCF	Monto	Carecen
16/04/2018	498-1	2 2 5 4 01	Cristiana Aquino Ozuna	001-0453891-3	P010010011502550760	150,000	Certificación de DGII
12/09/2018	1319-1	2 2 5 4 01	Luis Cáceres & Asociados Lucanas SRL	130-23958-4	B15000000008	225,000	Certificación de TSS, DGII
07/12/2018	1789-1	2 2 5 4 01	Wilfrido Jose Mercedes Cabral	047-0141046-8	B15000000015	75,000	Certificación de DGII
07/12/2018	1802-1	2 2 5 4 01	Alejo Alcequez Martinez	001-0509105-2	B15000000006	45,000	Certificación de DGII
08/08/2019	1055-1	2 2 5 4 01	Luis Cáceres & Asociados Lucanas SRL	130-23958-4	B15000000018	225,000	Certificación de TSS, DGII
18/09/2019	1280-1	2 2 5 4 01	Wilmer Francisco Sweeney Salcedo	001-1790588-5	B15000000032	60,000	Certificación de DGII
10/10/2019	1398-1	2 2 5 4 01	Luis Cáceres & Asociados Lucanas SRL	130-23958-4	B15000000020	225,000	Certificación de DGII
16/10/2019	1413-1	2 2 5 4 01	Salvador de Jesus Piña Castillo	047-0100860-1	B15000000019	75,000	Certificación de DGII
16/12/2019	1746-1	2 2 5 4 01	Salvador de Jesus Piña Castillo	047-0100860-1	B15000000023	75,000	Certificación de DGII
23/12/2019	1785-1	2 2 5 4 01	Juan Infante Portorreal	055-0028964-9	B15000000013	75,000	Certificación de DGII
12/03/2020	199-1	2 2 5 4 01	Luis Cáceres & Asociados Lucanas SRL	130-23958-4	B15000000026	225,000	Certificación de TSS, DGII
12/03/2020	202-1	2 2 5 4 01	Alejo Alcequez Martinez	001-0509105-2	B15000000018	225,000	Certificación de DGII
16/04/2020	377-1	2 2 5 4 01	Wilfrido Jose Mercedes Cabral	047-0141046-8	B15000000044	75,000	Certificación de DGII
17/04/2020	382-1	2 2 5 4 01	Salvador de Jesus Piña Castillo	047-0100860-1	B15000000029	75,000	Certificación de DGII

97

Anexo 3 5/7

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**
Pagos a proveedores con documentación justificativa incompleta
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS

Fecha	LB. N.º	Número de Cuenta	Beneficiario	RNC	NCF	Monto	Carecen
06/05/2020	439-1	2 2 5 4 01	Cristiana Aquino Ozuna	001-0453891-3	B1500000022	75,000	Certificación apropiación presupuestaria, DGII
06/05/2020	440-1	2 2 5 4 01	Alejo Alcequiez Martinez	001-0509105-2	B1500000020	75,000	Certificación apropiación presupuestaria, DGII
06/05/2020	441-1	2 2 5 4 01	Marco S Veras Alvarez	402-2070746-3	B1500000020	75,000	Certificación apropiación presupuestaria, DGII
11/05/2020	480-1	2 2 5 4 01	Salvador de Jesus Piña Castillo	047-0100860-1	B1500000030	75,000	Certificación de DGII
13/05/2020	492-1	2 2 5 4 01	Wilfrido Jose Mercedes Cabral	047-0141046-8	B1500000045	75,000	Certificación de DGII
19/05/2020	508-1	2 2 5 4 01	Wilmer Francisco Sweeney Salcedo	001-1790588-5	B1500000047	75,000	Certificación de RPE
25/06/2020	688-1	2 2 5 4 01	Juan Infante Portorreal	055-0028964-9	B1500000021	75,000	Certificación de DGII
18/06/2020	648-1	2 2 5 4 01	Wilmer Francisco Sweeney Salcedo	001-1790588-5	B1500000049	60,000	Certificación de DGII
25/06/2020	689-1	2 2 5 4 01	Juan Infante Portorreal	055-0028964-9	B1500000020	75,000	Certificación de DGII
10/07/2020	755-1	2 2 5 4 01	Marco S Veras Alvarez	402-2070746-3	B1500000022	75,000	Certificación de DGII
10/07/2020	758-1	2 2 5 4 01	Wilmer Francisco Sweeney Salcedo	001-1790588-5	B1500000051	75,000	Certificación de DGII
13/07/2020	767-1	2 2 5 4 01	Cristiana Aquino Ozuna	001-0453891-3	B1500000024	150,000	Certificación de DGII

97

Anexo 3 6/7

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**
Pagos a proveedores con documentación justificativa incompleta
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS

Fecha	LB. N.º	Número de Cuenta	Beneficiario	RNC	NCF	Monto	Carecen
08/05/2019	548-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B1500003692	109,637	Certificación de RPE
04/06/2019	702-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B1500004028	111,784	Certificación de RPE
09/07/2019	867-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B1500004296	110,383	Certificación de RPE
07/08/2019	1039-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B1500004590	165,009	Certificación de RPE
06/09/2019	1225-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B1500004942	133,744	Certificación de RPE
12/09/2019	1268-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B1500001760	33,567	Certificación de RPE
03/10/2019	1348-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B1500005388	120,165	Certificación de RPE
06/11/2019	1498-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B1500005798	120,865	Certificación de RPE
06/12/2019	1686-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B1500006186	120,865	Certificación de RPE
20/01/2020	7	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B1500009825	120,865	Certificación de RPE
07/02/2020	81-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B1500010206	120,865	Certificación de RPE
28/05/2020	570-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B15000011306	120,865	Certificación de DGIL TSS, RPE
28/05/2020	602-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B15000011667	111,578	Certificación de RPE
02/12/2021	1303-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B15000020185	22,141	Certificación de RPE
14/12/2021	1463-1	2 2 6 3 01	Humano Seguros S A	102-01717-4	B15000021530	51,662	Certificación de RPE
					B15000021531		
					B15000021532		

97

Anexo 3 7/7

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digeac)
Pagos a proveedores con documentación justificativa incompleta
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS**

Fecha	LB. N.º	Número de Cuenta	Beneficiario	RNC	NCF	Monto	Carecen
14/02/2019	113-1	2 2 8 5 01	Exterminadora Estrella SRL	101-81463-2	B1500000023	60,000	Certificación de TSS, DGII
					B1500000025	60,000	
08/10/2019	1368-1	2 2 8 5 01	Exterminadora Estrella SRL	101-81463-2	B1500000043	60,000	Certificación de TSS, DGII
01/05/2020	422-1	2 2 8 5 01	Exterminadora Estrella SRL	101-81463-2	B1500000050	60,000	Certificación de TSS, DGII
					B1500000126	60,000	
					B1500000131	60,000	
					B1500000132	60,000	
01/07/2020	709-1	2 2 8 5 01	Exterminadora Estrella SRL	101-81463-2	B1500000136	60,000	Certificación de TSS, DGII
01/07/2020	710-1	2 2 8 5 01	Exterminadora Estrella SRL	101-81463-2	B1500000137	60,000	Certificación de TSS, DGII
05/08/2020	892-1	2 2 8 5 01	Exterminadora Estrella SRL	101-81463-2	B1500000138	120,000	Certificación de DGII
10/08/2020	929-1	2 2 8 5 01	Exterminadora Estrella SRL	101-81463-2	B1500000139	60,000	Certificación de TSS, DGII
26/12/2021	1662-1	2 2 8 7 02	Felix Antonio Aguilera	001-1210243-9	B1500000001	178,000	Certificación de DGII
30/12/2021	1681-1	2 2 8 7 02	Cásilda Perez Bordo	046-0006466-3	B1500000001	267,000	Certificación de RPE
Total						13,362,252	

97

Anexo 4 1/5

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Desembolsos sin factura con Numero de Comprobante Fiscal
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS**

Detalle del pago			Proveedor	RNC	Datos de la factura	
Fecha	N.º CK.	Bruto			NCF	Concepto
23/12/2014	13010	95,000	Dápolinar Mejía Buffet	048-0023707-7	Sin NCF	Pago del suministro de comida cocida a las brigadas en el programa de limpieza de los espacios públicos, en la ciudad de Bonao, correspondiente al mes de diciembre 2014.
24/12/2014	13011	193,300	José Delio Marmolejos	047-0052825-2	Sin NCF	Pago del suministro de comida cocida a las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente mes de noviembre en la vega.
24/12/2014	13012	197,900			Sin NCF	Pago del suministro de comida cocida a las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos correspondiente al mes de diciembre 2014
24/12/2014	13013	130,120	Altagracia Yoselyn Oviedo Gil	010-0007648-7	Sin NCF	Pago del suministro de comida cocida a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2014, en la ciudad de Azua.
24/12/2014	13014	79,300			Sin NCF	Pago del suministro de comida cocida a las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente al mes diciembre 2014, en la ciudad de Azua.
24/12/2014	13015	94,770	Rafael Antonio Franco Otaño	002-0063705-6	Sin NCF	Pago de almuerzo a brigadas que trabajan en el programa d limpieza de los espacios públicos, correspondiente a los meses de octubre y noviembre, en San Cristóbal.
24/12/2014	13016	82,170			Sin NCF	Pago de almuerzo a las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente al mes diciembre 2014, en San Cristóbal.
24/12/2014	13027	179,400	Mercedes Emperatriz Torres de Cornelio	001-0813626-8	Sin NCF	Pago del suministro de comida cocida para las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente 15 al 23 del mes de diciembre 2014.

87

Anexo 4 2/5

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Desembolsos sin factura con Numero de Comprobante Fiscal
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS**

Detalle del pago			Proveedor	RNC	Datos de la factura	
Fecha	N.º CK.	Bruto			NCF	Concepto
20/12/2014	13038	122,850	Francisco Javier Vargas Ramírez	018-0050005-8	Sin NCF	Pago del suministro de comida cocida a las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente al mes de noviembre 2014, en Barahona.
20/12/2014	13039	93,600			Sin NCF	Pago del suministro de comida cocida a brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacio públicos, correspondiente al mes de diciembre 2014, en Barahona.
30/12/2014	13040	101,790	Maria Santana Guerrero	028-0060278-7	Sin NCF	Pago del suministro de comida cocida para las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente a los meses de octubre y noviembre/2014, en Higüey.
30/12/2014	13041	98,280			Sin NCF	Pago del suministro de comida cocida para las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente al mes diciembre 2014, en Higüey.
Subtotal 2014		1,468,480				
7/1/2015	13046	124,500	Rafael Anibal Pimentel Serrat	003-0076794-4	Sin NCF	Pago del suministro de comida cocida para las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes de noviembre 2014, en Bani.
7/1/2015	13047	64,000	José Delio Marmolejos	047-0178073-8	Sin NCF	Pago del suministro de comida cocida para las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios público, correspondiente al completo mes de diciembre 2014, en La Vega.
subtotal 2015		188,500				
subtotal almuerzos		1,656,980				

97

Anexo 4 3/5

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digeac)
Desembolsos sin factura con Número de Comprobante Fiscal
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS**

Detalle del pago			Proveedor	RNC	Datos de la factura	
Fecha	N.º CK.	Bruto			NCF	Concepto
24/12/2014	13017	45,000	Ruperto Antonio Guillén Mojica	002-0071247-9	Sin NCF	Pago de alquiler de camión marca Daihatsu, año 2005, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente al mes de diciembre 2014, según matrícula y copia de cedula anexa
24/12/2014	13018	45,000			Sin NCF	Pago de alquiler de camión marca Daihatsu, año 2005, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente al mes de noviembre 2014, según matrícula y copia de cedula anexa.
24/12/2014	13019	45,000	Bernardo Cuevas Feliz	019-0008455-7	Sin NCF	Pago de alquiler de camión de carga Daihatsu, año 1987, placa No. L035689, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente a diciembre 2014, en Barahona.
24/12/2014	13020	45,000			Sin NCF	Pago de alquiler de camión de carga Daihatsu, año 1987, placa No. L035689, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente noviembre 2014, en Barahona.
24/12/2014	13023	45,000	Rafael Santana Lara		Sin NCF	Pago de alquiler autobús privado, marca Mitsubishi, año 2000, placa No. 1010848, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes diciembre 2014, en Bani.
24/12/2014	13024	45,000			Sin NCF	Pago de alquiler autobús privado, marca Mitsubishi, año 2000, placa No. 1010848, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes noviembre 2014, en Bani.

97

Anexo 4 4/5

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)
Desembolsos sin factura con Número de Comprobante Fiscal
Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021
Valores en RDS**

Detalle del pago			Proveedor	RNC	Datos de la factura	
Fecha	N.º CK.	Bruto			NCF	Concepto
29/12/2014	13028	45,000	Sergio Pérez Jiménez		Sin NCF	Pago de alquiler de camión de carga Daihatsu, año 1999, placa No. L097026, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes de noviembre 2014, en la Romana.
29/12/2014	13029	45,000	Lludy Ortiz Santana	023-0108938-5	Sin NCF	Pago de alquiler de camión de carga Daihatsu, año 2006, Placa No. L207276, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes noviembre 2014, en Higüey.
29/12/2014	13030	45,000	Sergio Pérez Jiménez	026-0026697-3	Sin NCF	Alquiler de camión de carga Daihatsu, año 1999, placa No. L097026, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes de diciembre 2014, en La Romana.
29/12/2014	13031	45,000	Lludy Ortiz Santana	023-0108938-5	Sin NCF	Pago de alquiler de camión de carga Daihatsu, año 2006, Placa No. L207276, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes diciembre 2014, en Higüey.
30/12/2014	13032	45,000	Gladys Maria Restituyo Gutiérrez	048-0061621-3	Sin NCF	Pago alquiler vehículo privado, marca Jinbei, año 2013, color blanco, chasis No. LSYHKAEDK010388, para ser utilizado en el programa de limpieza de espacios públicos, en la ciudad de Bonao, durante el mes noviembre 2014.
30/12/2014	13033	45,000			Sin NCF	Pago de alquiler vehículo privado, marca Jinbei, año 2013, color blanco, chasis No. LSYHKAEDK010388, para ser utilizado en el programa de limpieza de espacios públicos, en la ciudad de Bonao, durante el mes diciembre 2014.
30/12/2014	13034	45,000	Luis Maria Minyety Mejía	001-0482806-6	Sin NCF	Pago de alquiler de vehículo marca Daihatsu, año 2007, Chasis No. JLIA00V11800028242, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, mes de diciembre 2014, en Bonao.

Ch

Anexo 4 5/5

**Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de
Circunvalación del País (Digecac)**

Desembolsos sin factura con Número de Comprobante Fiscal

Del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021

Valores en RDS

Detalle del pago			Proveedor	RNC	Datos de la factura	
Fecha	N.º CK.	Bruto			NCF	Concepto
30/12/2014	13035	45,000			Sin NCF	Pago alquiler de vehículo marca Daihatsu, año 2007, Chasis No. JLI1A00V11800028242, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes de noviembre 2014, en Bonao.
30/12/2014	13036	45,000	Juan Ramón Jiménez de Jesús	023-0039469-5	Sin NCF	Pago de alquiler de vehículo de carga, marca Daihatsu, año 2000, chasis No. V11815888, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes de noviembre 2014, en San Pedro de Macorís.
30/12/2014	13037	45,000	Juan Ramón Jiménez de Jesús	023-0039469-5	Sin NCF	Pago de alquiler de vehículo de carga, marca Daihatsu, año 2000, chasis No. V11815888, para ser utilizados en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de los espacios públicos, correspondiente al mes de diciembre 2014, en San Pedro de Macorís.
Subtotal 2014		720,000				
8/1/2015	13066	45,000	Yarodys Viterbo Báez González	010-0032492-9	Sin NCF	Pago de alquiler de camión de carga Daihatsu, año 2002, placa No. L108428, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes de diciembre del 2014, en Azua.
8/1/2015	13067	45,000			Sin NCF	Pago de alquiler de camión de carga Daihatsu, año 2002, placa No. L108428, para ser utilizado en las brigadas que trabajan en el programa de limpieza de espacios públicos, correspondiente al mes de noviembre del 2014, en Azua.
Subtotal 2015		90,000				
Total alquiler		810,000				
Total General		2,466,980				

47



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS
CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN DEL PAÍS
(DIGECAC)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012
y el 31 de diciembre de 2021**

Informe legal correspondiente a la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General De Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga responsabilidades e indicios derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General De Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) de Control de Drogas (DNCD) antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución ADM-2025-021.

Atendido, que el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General De Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, en su apartado IV, "OBSERVACIONES DE AUDITORÍA", evidencian lo siguiente:

4.1. Recursos extrapresupuestarios no registrados por la entidad

Se identificó que la entidad dejó de registrar ingresos extrapresupuestarios por concepto de pagos nominales emitidos a través de la Presidencia de la República, por un monto de RDS224,145,417.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Veracidad, Objetividad e Integridad establecen:

"Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión".

"Objetividad. La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

“Integridad. La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

4.2.Desembolsos en efectivo realizado al personal jornalero

En los años 2012 y 2013, la entidad realizó desembolsos por un monto de **RDS57,581,439** por concepto de pago al personal jornalero para programa de “Limpieza total” se identificó que se realizaron cheques a nombre de una empleada a los fines de pagar en efectivo a los beneficiarios, estos pagos adolecen de una relación firmada por los beneficiarios como acuse de recibo.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 3, expresa: *“Todos los pagos realizados en la institución de montos mayores al 10% del total del fondo de caja chica, se efectuarán mediante la emisión de cheques”.*

4.3.Compras y contrataciones de bienes y servicios sin evidencia del proceso de selección

En el período 2012-2020, la entidad compró y otorgó contratos de bienes y servicios por un monto de **RDS134,763,053**.

- a) Se identificó que en el período 2012-2020, la entidad otorgó contratos de bienes y servicios a favor de proveedores, por un monto de **RDS91,512,039**, sin que se evidencie el proceso de selección que establece la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- b) La entidad realizó pagos durante el periodo 2015 al 2020, por un monto de **RDS28,291,014**, para la adquisición de abonos, productos forestales, insecticidas, bonos navideños y útiles varios; que sólo presentaban cotizaciones, sin evidenciarse el cumplimiento de los procedimientos de comparación de precios, de acuerdo con los umbrales de compra establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- c) En el análisis a los pagos realizados, se identificó que en el año 2020, la entidad desembolsó un monto de **RDS14,960,000**, por concepto de alquiler de camiones, sin que se evidencie el proceso de compras y contrataciones (Licitación Pública)

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.º 449-06 del 6 de diciembre de 2006, artículo 16 numerales 1 y 4 y artículo 17, establecen lo siguiente:

“Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.*
- 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

“Artículo 17.- Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios”.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia recursos extrapresupuestarios no registrados por la entidad, desembolsos en efectivo realizado al personal jornalero y compras y contrataciones de bienes y servicios sin evidencia del proceso de selección, respecto a los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones jurídicas de las compras y contrataciones públicas, así como las normas de contabilidad aplicables al sector público y los control internos, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en los hallazgos 4.1, 4.2 y 4.3, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, estos hallazgos 4.1, 4.2 y 4.3, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174 y 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

4.4 Adjudicación de contratos sin observar los principios de libre competencia, equidad y participación

Se identificó que la entidad adjudicó contratos por la suma de **RDS46,426,767**, en los años 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019 sin considerar la participación y diversidad de proveedores, obviando los principios de libre competencia, equidad y participación, los cuales garantizan la igualdad de condiciones e inclusión de otros proveedores, ya que los mismos se concentraron en los mismos oferentes.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo II Normas Generales Comunes A Todos Los Organismos Comprendidos, artículo 3, numerales 2, 5 y 8 establecen los siguiente:

"Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- "2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;*
- 5) Principio de equidad. El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;*
- 8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva".*

4.5 Compras fraccionadas en la adquisición de vehículos

En el período 2015, la entidad adquirió cuatro (4) vehículos por un monto de **RDS7,590,066**, a través del dealer Anselmo Guzmán Auto Import, RNC 101-80261-8, en la cual se observó que hubo fraccionamiento de compras al dividir en tres facturas el proceso de adquisición, todas estas facturas presentan fecha del 12/01/2015, en tal sentido, se eludió el procedimiento de Licitación Pública.

La Ley n.º 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, capítulo II Normas Generales Comunes A Todos Los Organismos Comprendidos, artículo 10, expresa:

“La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando estas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía”.

El Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículo 59 y párrafo I, indican:

“Del fraccionamiento. Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras perteneciente al mismo rubro comercial”.

“Párrafo I. Cuando se evidencien compras o contrataciones fraccionadas para eludir un procedimiento de selección de mayor cuantía por parte de la Entidad Contratante, los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, serán pasibles de las sanciones previstas en el régimen de sanciones de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto”.

Considerando, que el informe de auditoría presenta adjudicación de contratos sin observar los principios de libre competencia, equidad y participación y compras fraccionadas en la adquisición de vehículos, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en el hallazgo 4.4 y 4.5, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.6 Proceso de compras de manera irregular

La entidad realizó adquisiciones por un monto de **RDS14,551,774.**, sin la debida transparencia en los procesos de compras efectuado en los periodos 2014-2018, detalle a continuación:

- a) La entidad realizó compras por concepto de: Materiales de construcción, ferreteros, piezas y servicios de reparaciones de vehículos y de aire acondicionado, prenda de vestir, productos y artículos de tecnología, materiales de imprenta y oficina, a favor de la empresa Distribuidora Francosur, S.R.L.; RNC 131-09630-1 pagadas mediante el libramiento 394-1 de fecha 28/03/2018, por valor de **RDS4,590,168**, en la cual se observó que las cotizaciones anexas presentadas por distintos proveedores tienen el mismo número de documento y en la transcripción o redacción muestran los mismos formatos y letras, mientras que el Registro de Proveedor del Estado de las empresas Belezar Comercial, S.R.L. y Corporación Legis, S.R.L., contienen la misma dirección del adjudicatario, (Distribuidora Francosur); además presentan los mismos accionistas y tienen los apellidos de Manuel Contreras Brito, socio de Distribuidora Francosur, S.R.L., detalle a continuación:
- b) Se efectuó compras a crédito a la compañía Inversiones Stward Graphics Services, SRL; RNC 130-76653-3 pagada mediante el libramiento 396-1 de fecha 28/03/2018, por valor de **RDS2,371,540**, identificando que las cotizaciones tienen el mismo formato y tipo de letra; en las referencias comerciales del registro mercantil figura la empresa Klayret Digital, SRL, que es una de las participantes del proceso, los socios son Altagracia Cleto Brito, CIE n.º 001-1556556-6 socia de Inversiones Stward y Yamilka Justina Rone Rodríguez, CIE n.º 001-1207942-1, la cual tiene los mismos apellidos de señor Miguel Andrés Rone Rodríguez, CIE n.º 001-0263807-9, socio de inversiones Stward, SRL, que fue la casa ganadora, según se muestra a continuación:
- c) En las compras a crédito de tres (3) Camionetas Mitsubishi y una Jeepeta Toyota Fortuner, efectuadas en el mes de enero del 2015, por un monto de **RDS7,590,066**, en la que todas las cotizaciones son de fecha 26/12/2014, y que a su vez, presentan la misma nota aclaratoria, como se cita íntegramente a continuación: *"Este precio está sujeto a cambio sin previo aviso en la medida en que cambie el peso dominicano con relación al dólar norteamericano"*, en tanto que, los requerimientos y autorizaciones internas, así como las solicitudes de cotización de compras emitidas al proveedor, están indicando la marca y especificaciones técnica del bien a adquirir. En ese mismo orden, mediante los oficios números 2014-12-232 y 2014-12-233 del 5 y 9 de diciembre de 2014 respectivamente, el director general de entonces, se auto remite y aprueba los oficios de autorización de la compra de los vehículos marca Toyota Fortuner Full y dos (2) camionetas Mitsubishi L-200 full, motor 3200 cc, es decir, se autodirige los oficios.



La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo II, Normas Generales Comunes A Todos Los Organismos Comprendidos, artículo 3, numerales 2 y 3, artículo 5 y párrafo II, establecen los siguiente:

“Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- 2) “Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes”.*
- 3) “Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.*

“Artículo 5. Los procesos y personas sujetos a la presente ley son:

Párrafo II. Las personas naturales jurídicas que formasen parte de un conjunto no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro conjunto, siempre que se trate del mismo objeto de la contratación”.

El Decreto n.º 164-13, de fecha 10 de junio de 2013, que instruye a las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley n.º 340-06, y sus modificaciones, a que las compras y contrataciones que deben efectuar a las micro pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), artículo 4, expresa:

“Si la institución requirente del bien o servicio a contratar determina que dos o más empresas o personas físicas que participan en un proceso tienen un mismo domicilio y comprueban que no existe en el mismo una unidad productiva o, de ser el caso, no existen unidades productivas diferenciadas, la institución requirente descalificará a todas las empresas y/o personas jurídicas que se encuentren en esa situación”.

Considerando, que el informe de auditoría establece proceso de compras de manera irregular, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones jurídicas de las compras y contrataciones públicas, así como las normas de contabilidad aplicables al sector público, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.6, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.6, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174 y 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

4.7 Impuesto sobre la renta dejado de retener en pagos a proveedores

En el análisis realizado a los pagos por concepto de servicios telefónico de larga distancia, alquileres de equipos de transporte y alimentos y bebidas para personas correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2020, se verificó que la entidad dejó de retener el monto de **RDS1,013,073.**, por concepto del 5 % de ISR retención a proveedores del estado.

La Ley n.º 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para las Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, artículo 10, literal e, establecen:

“Artículo 10. Se modifica el párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

- e) “5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutado en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.*

Considerando, que el informe de auditoría detalla impuesto sobre la renta dejado de retener en pagos a proveedores que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de impuestos y las norma internacional de contabilidad del sector público que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en el hallazgo 4.7, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.8 Vehículos de motor no localizados en el levantamiento

En la inspección física realizada a los equipos de transporte de la entidad, se identificó que el inventario de activos fijos contiene tres (3) vehículos de motor que no fueron localizados en el proceso de levantamiento realizado el día 7 de julio de 2022; en tanto que, un informe de investigaciones efectuado y suministrado por Digecac de fecha 20/10/2020, indica que estos vehículos fueron facilitados en calidad de préstamos y no han sido devueltos a la fecha de concluida la auditoría.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de los Activos fijos, numeral 10, expresa:

“Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado”.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), literal D. Normas Generales para Baja de Bienes, numeral 17, dispone:

“Responsabilidades de la Administración y Custodia: En toda organización el responsable primario de los bienes es el titular de la Institución y el Subresponsable el titular de la Unidad Ejecutora”.

4.9 Vehículo de motor a nombre de la casa comercial

En la inspección física realizada a los equipos de transporte se identificó que en fecha 12 de enero de 2015, la entidad adquirió un vehículo de motor a través del proveedor Anselmo Guzmán Auto Import, sin embargo, la matrícula de dicho vehículo permanece a nombre de

la casa comercial Bonanza Dominicana, S.A.S., lo cual representa un riesgo significativo de posible sustracción y de derecho de propiedad al no estar a nombre de la entidad.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en septiembre de 2008, tema VII. Alta y Baja de Bienes, acápite A. Normas Generales para Alta de Bienes, numeral 8) establece:

"Los vehículos y otros bienes que deben registrarse, adquiridos por cualquier modalidad, deben ser inscritos en el Organismo correspondiente a nombre de la entidad pública titular de los mismos".

4.10 Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo

En las evaluaciones a las obras civiles ejecutadas por la entidad durante los periodos 2017, 2018 y 2019, se identificaron tres (3) obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo, por un monto de **RDS1,387,448**.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República de fecha julio 2007, basado en la Ley n.º 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

"C) Etapa de Post-ejecución o Entrega
Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato".

En el mismo orden, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, indica:

"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

Considerando, que el informe de auditoría vehículos de motor no localizados en el levantamiento, vehículo de motor a nombre de la casa comercial y obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las normas y requisitos técnicos del control interno y Manual de Bienes Muebles e Inmuebles emitido de Digecog, que se

traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en los hallazgos 4.8, 4.9 y 4.10, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, estos hallazgos 4.8, 4.9 y 4.10, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174 y 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

4.11 Obras que presentan montos pagados en exceso

En las evaluaciones a las obras civiles ejecutadas por la entidad durante los periodos 2017, 2018 y 2019, se identificaron dos (2) obras que en las cubicaciones de las obras contienen partidas pagadas en exceso, en la que se determinó un monto de **RDS\$12,942**.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República de fecha julio 2007, establece: *“Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos:*

.... C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

El Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, en lo referente a Controles internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, indica:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

4.12 ITBIS retenido de manera incorrecta en el pago de obras civiles

Se determinó que la entidad no aplicó en los periodos 2015, 2018 y 2019 la retención por un monto de **RDS\$54,952.**, por concepto de Transferencia de Bienes Industrializado y Servicios (ITBIS)

La Norma General n.º 07-2007, de fecha 26 de junio de 2007, artículo 4 y párrafos I, II y III, establece lo siguiente:

“Cuando un contratista o subcontratista sean estas Personas físicas o Jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del 16% del ITBIS se aplicará sobre el 10% del monto total de los trabajos facturados. El ITBIS facturado de esta manera, estará sujeto a la retención del 100% si quién factura es una Persona Física y de 30% si quién factura es una Persona Jurídica”

“Párrafo I.- Si las obras referidas son realizadas bajo la modalidad de Contrato de Administración, en las cuales el ejecutor perciba un pago como porcentaje del costo de la obra, la aplicación del ITBIS se efectuará sobre el monto total del referido porcentaje”.

“Párrafo II.- Las facturas con número de comprobante válido para fines fiscales originadas en la adquisición de materiales para la construcción de la obra, por parte de la Persona Jurídica o Física que ejecute dicha Obra en la modalidad de Contrato por Administración, podrán ser considerados a los fines de documentar el costo del activo, por parte del propietario de la obra, siempre que previamente, se notifique a la DGII el contrato que regula esta modalidad que, junto con la relación de comprobantes, servirá de sustento a dicho costo”.

“Párrafo III.- Las disposiciones de la presente Norma sobre el ITBIS, no incluye los demás pagos que los constructores hagan a favor de técnicos profesionales liberales y otras Personas Físicas cuya labor haya sido prestada sin estar bajo relación de dependencia de la empresa constructora que realiza el pago, los cuales estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Código Tributario y sus Reglamentos. En el caso de que estos profesionales no estén registrados como contribuyentes, la empresa constructora podrá hacer uso del comprobante fiscal proveedor informal para sustentar estos pagos”.

4.13 Impuestos sobre la Renta no retenidos en obras civiles

Se determinó que la entidad no aplicó la retención por un monto de **RDS\$34,635** correspondiente al Impuesto sobre la Renta de los pagos realizado a la obra civil “Remodelación de los departamentos de transportación y almacén” que inició su ejecución



en fecha 26 de junio de 2012, dado que no se compensó debidamente la retención en el pago de las obras ejecutadas por el Ing. Fabio de Jesús Ortiz de la Cruz, CIE n.º 001-0159265-7.

La Ley n.º 139-11, Sobre Reforma Tributaria, con el Propósito de Aumentar los Ingresos Tributarios y Destinar Mayores Recursos en Educación, de fecha 24 de junio de 2011, artículo 13, párrafo, literal d) establece:

"Se modifica el Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

Párrafo. - La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

3% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y /autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta..."

4.14 Retenciones del 1x1000 del CODIA no aplicadas

Se identificó que conforme a las obras de las construcciones y habilitaciones ejecutadas por la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digeac), en el análisis de las documentaciones enviadas por la entidad, se ha evidenciado que los valores por concepto del uno por mil (1x1000) como tasa profesional a favor del CODIA, no ha sido retenido correctamente en los pagos con libramientos, realizados por la entidad; en violación a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto n.º 319-98.

Los valores no retenidos por dicho concepto al organismo correspondiente ascienden a la suma de **RDS24,567** (2,618.45 + 21,948.13).

El Decreto n.º 319-98, de fecha 25 de agosto de 1998, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 x 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, artículos 1, 2 y 3, respectivamente, expresan:

"Artículo 1.- Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (Codia), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realice a los

ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas o descentralizadas”.

“Artículo 2.- Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al Codia en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas”.

“Artículo 3.- Toda institución u organismo autónomo, semiautónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (Codia)”.

Considerando, que el informe de auditoría señala obras que presentan montos pagados en exceso, ITBIS retenido de manera incorrecta en el pago de obras civiles, impuestos sobre la Renta no retenidos en obras civiles, retenciones del 1x1000 del CODIA no aplicadas, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de impuestos y las norma de control interno y manual del sistema de contabilidad gubernamental que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en el hallazgo 4.11, 4.12, 4.13 y 4.14, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.15 Retenciones no realizadas de la Ley n.º 6-86

Se determinó que en el periodo auditado la entidad ejecutó obras civiles y no aplicó la retención por un monto de **RDS26,185** correspondiente al 1 % de la Ley n.º 6-86, sobre Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción; a su vez, no se le requirieron al contratista las facturas del pago de estas, a los fines de garantizar la pensión de los trabajadores de la construcción.

La Ley n.º 6-86 del 12 de noviembre de 1985: Que crea un fondo común de servicios sociales, pensiones y jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la construcción y todas sus ramas afines, alimentada del 1% del total de toda obra de construcción cuyo costo exceda de RDS2,000.00, artículos 1, 2 y 3 establecen respectivamente los siguiente:

“Artículo 1.- Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines”.

“Artículo 2.- Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley”.

“Artículo 3.- La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RDS2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

Considerando, que el informe de auditoría específica 4.15 Retenciones no realizadas de la Ley n.º 6-86, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades frente a las disposiciones jurídicas del 1 % de la Ley n.º 6-86, sobre Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.15, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.15, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud del artículo 12 de la Ley n.º 6-86, 12 de noviembre de 1985, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

4.16 Cubicación de obra con gastos indirectos no correspondientes

En la evaluación realizada a la obra civil “Habilitación de Instalaciones Físicas de (Digecac)” con contrato de fecha 26 de junio del 2018, a favor de Luís Cáceres y Asociados (LUCAAS, S.R.L.) con n.º RNC 130-23958-4, se identificó que las cubicaciones de esta obra contiene un monto de RDS153,398 el 1 % de gastos indirectos de Infotep, el cual no se corresponde, ya que dicha partida no se considera para la ejecución de una obra civil, más bien, éste gasto le compete a la empresa contratista por la carga de sueldo nominal de sus empleados.

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), del 21 de julio de 2009, en su título II del Sistema de Contabilidad Gubernamental y su Organización, en el artículo 3, título III De la Normatividad del Sistema, artículo 14, literal b) y título IV De las Transacciones y su Registro Contable, el artículo 18, párrafo 1, expresa lo siguiente:



“Artículo 14.- Universalidad, Integridad y Unidad: La Contabilidad Gubernamental constituye un sistema único e integral que debe registrar todos los hechos económicos y financieros, cualquiera sea su naturaleza que afecten o puedan afectar el patrimonio, los recursos y o los gastos del Ente.

“Artículo 18.- Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresan en el monto monetario que corresponde a cada una de ellas y se reflejan en los registros contables”.

4.17 Pago de imprevistos sin los justificativos correspondientes

En la evaluación realizada a las obras civiles ejecutadas por Digecac en el período auditado, se identificó que las cubicaciones de obras contienen imprevistos pagados por un monto de **RDS796,201** sin los justificativos correspondientes, tales como: presupuestos y análisis de costos, a los fines de identificar las cantidades y precios de las partidas que fueron ejecutadas, de manera que contribuya con la transparencia del proceso constructivo

El Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, en lo referente a Controles internos Área de Banco (Desembolsos), numerales 10 y 11, establecen:

- 10) *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.*
- 11) *“Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto”.*

4.18 Supervisión de obras pagadas al contratista

En la evaluación realizada a las obras civiles ejecutadas por Digecac, correspondiente al período auditado, se identificó que, en el año 2015, la entidad pagó al contratista un monto de **RDS121,564** por concepto de supervisión de la obra, dicha supervisión fue ejercida por la propia entidad, por lo que el pago no se corresponde; el gasto de supervisión fue incluido tanto en el presupuesto como en los gastos indirectos de las cubicaciones, lo cual incidió en aumentar el costo de la obra.

El Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, en lo referente a Controles internos Área de Banco (Desembolsos), numerales 11 y 23, establecen:

11) Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto.

23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental”.

4.19 Falta de Póliza de Fiel Cumplimiento del contrato

Se identificó que la entidad no dispone en sus archivos de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de la obra “Construcción Vías de Acceso al Parque Ecológico”, por un monto de **RDS134,426**. Se procedió a confirmar la dirección o domicilio citado en el expediente de la obra, en cuyo descenso realizado no se ubicó la oficina de ingeniero civiles que señala el contrato de la referida obra, más bien, existe un terreno baldío y un depósito de piezas de vehículos de uso de un taller de mecánica.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo V, Contenido y Forma de los Contratos, artículos 28 y 30, párrafos I y II, establecen lo siguiente:

“Artículo 28. El Contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: Antecedentes, objeto, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

“Artículo 30. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente”.

“Párrafo I. El adjudicatario de una licitación deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiéndoles la constancia para su cancelación.”.

"Párrafo II. Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo".

El Decreto n.º 543-12, fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007; artículo 112, literal b), establece lo siguiente:

"Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

b) De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación".

4.20 Falta de Póliza de Vicios Ocultos

En la evaluación al período auditado 2012-2021, se identificaron tres (3) obras civiles de los años 2011 y 2015 que sus expedientes no contienen anexas las pólizas de vicios ocultos por un monto de **RDS694,500**, las cuales no fueron suministradas al no ser localizadas en el archivo institucional.

La Ley n.º 5560 de fecha 22 de junio de 1961, que establece una garantía temporal a cargo de contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales, artículo 2, expresa:

"A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno".

4.21 Pago de partidas con Precio Alzado (P.A.) sin los sustentos correspondientes

En la evaluación a las obras civiles ejecutadas durante el periodo auditado, se identificó que la entidad realizó pagos de cubicaciones que presentaron partidas con Precio Alzado (P.A.), por un monto de **RDS3,211,595**, sin los análisis de costos y cotizaciones correspondientes, a fin de justificar y describir el precio de las partidas a ejecutar.

El Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones (M-009), de fecha abril del 1982, de la Dirección General de Reglamentos y Sistemas (DGRS), dependencia del Ministerio de Obras Públicas, punto 18. Medición y Forma de Pago, numeral 18.2 Medición de Cantidades: Requisitos a Cumplir, establece lo siguiente:

“(...) Cuando quede especificado que una partida o subpartida vaya a ser pagada bajo un precio alzado (PA), se considerará como incluidos en dicho precio toda la obra, equipo, materiales, mano de obra y otros, necesarios para la ejecución completa de dicha partida o subpartida”.

4.22 Falta de elaboración de estados financieros

Observamos que la entidad no prepara estados financieros, de manera que informe sobre su posición financiera y un resumen de las transacciones realizadas en los periodos objeto de la auditoria, basadas en las Normas de Contabilidad del Sector Público.

El Reglamento 526-09 Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), artículo 38 establece:

“Los organismos e instituciones del sector público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de mostrar sus activos y pasivos, su patrimonio y los resultados de su gestión operativa, económica y financiera, elaboraran los estados financieros principales y auxiliares que a continuación se detalla”:

a) Estados Financieros Principales

1. Balance General
2. Estado de Resultados
3. Estado de Flujo de Efectivo
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Considerando, que el informe de auditoría indica cubicación de obra con gastos indirectos no correspondientes, pago de imprevistos sin los justificativos correspondientes, supervisión de obras pagadas al contratista, falta de Póliza de Fiel Cumplimiento del contrato, falta de Póliza de Vicios Ocultos, pago de partidas con Precio Alzado (P.A.) sin los sustentos correspondientes, falta de elaboración de estados financieros, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones, contabilidad gubernamental y especificaciones de construcción de edificaciones, que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.20, 4.21 y 4.22, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.23 Limitaciones al alcance

4.23.1 Limitaciones al alcance de la auditoría

En las revisiones realizadas a las cuentas de remuneraciones y contribuciones, contratación de servicios y materiales y suministros, de la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (Digecac) en el periodo 2012 al 2021, no fueron suministrados libramientos por un monto de **RDS74,343,120**, generando así limitaciones al alcance de la auditoría financiera realizada. A su vez, no fueron suministradas las conciliaciones Bancarias de la cuenta General n.º 010-391747-0, de los años 2019 y 2020.

Las Normas de Contabilidad Gubernamental emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Oportunidad:

“La información financiera debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal, para que éstos puedan adoptar en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes”.

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, artículo 10, numeral 3), Atribuciones, establece:

Además de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Cámara de Cuentas tiene las siguientes: ...Tener acceso irrestricto a las evidencias documentales, físicas, electrónicas o de cualquier otra naturaleza, necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de auditoría, estudios e investigaciones especiales de la gestión pública y de las personas físicas o jurídicas de carácter privado, sujetas al ámbito de esta ley”.

Considerando, que el informe de investigación especial evidencia limitaciones al alcance de la auditoría, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados irregularidades al no fueron suministrados libramientos por un monto de RD\$74,343,120, generando así limitaciones al alcance de la auditoría financiera realizada. A su vez, no fueron suministradas las conciliaciones Bancarias de la cuenta General n.º 010-391747-0, de los años 2019 y 2020, que son irregularidades frente a las disposiciones jurídicas de control externo y las normas de contabilidad gubernamental. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49, de la Ley n.º 10-04, en virtud del artículo 56 de la misma Ley n.º 10-04 y los artículos 123 y 124, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

Conclusiones jurídicas

En el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General De Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relativas a los impuestos internos, compras y contrataciones públicas, contabilidad gubernamental, control interno y externo, así como especificaciones de construcción de edificaciones.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo.* La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de

Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

Por lo tanto, partiendo de las observaciones de la fiscalización a las operaciones analizadas durante el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprometen sus responsabilidades por acción u omisión contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y los hallazgos 4.5, 4.6 y 4.7, presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174, y 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, artículo 12 de la Ley n.º 6-86 y artículo 56 de la misma Ley n.º 10-04, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

En términos generales, los hallazgos que evidencian indicios de responsabilidad de los funcionarios auditados indicada en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, procede ser remitido al Ministerio Público, órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana e independientemente de la calificación y el proceso que este determine.

Es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe de auditoría final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

